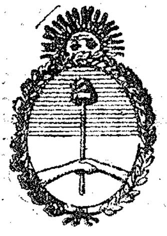


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 22 de agosto de 1973

NUMERO

22.731

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Analaec SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 721. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: doña Lil García de Benítez, argentina, comerciante, soltera, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos mil ciento treinta y tres, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, sexto piso, departamento "B" de esta Capital; don León Israel Buki, estadounidense, comerciante, casado con doña Berta Lewin, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Riobamba número mil doscientos sesenta y cuatro, quinto piso, de esta Capital; don Mario Londner, argentino, comerciante, casado con doña Zulema Beatriz Galfinkel, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y seis mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Gavilán número mil seiscientos diez, tercer piso, departamento número trece, de esta Capital; doña Amalia Aída Benítez de García, argentina, comerciante, casada con don Roque García, de sesenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número un millón ciento diecinueve mil quinientos veintiuno, domiciliada en la calle Suipacha número novecientos cuarenta, de esta Capital; don Carlos Alberto Artieda, argentino, comerciante, casado con doña Leonor Susana Segura, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Moreno número cuarenta y nueve, segundo piso, departamento número ocho, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta y don Enrique Mario Fernández Sánchez, español, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos mil ciento cincuenta y ocho, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle San José número mil setecientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento número dieciocho, de esta Capital y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANALAEC, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de objetos de arte, regalos y antigüedades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por dieciséis mil acciones de diez pesos Ley número 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincosesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, celebrar agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres consejeros titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Consejo de Vigilancia y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente, (artículo doscientos ochenta y dos Ley diecinueve mil quinientos cincuenta). — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los consejeros durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que les acuerda la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en especial las del artículo doscientos ochenta y uno, incisos a), b), e), f) y g) estando a su cargo la obligación de contratar una auditoría anual, cuyo informe sobre los estados contables someterá a la asamblea juntamente con la documentación prevista en el inciso e) del artículo doscientos ochenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuico de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el numero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinta: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos, de la siguiente manera: doña Lil García Benítez, suscribe siete mil novecientas ochenta acciones, integrando un monto total de diecinueve mil novecientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo; don León Israel Buki, suscribe siete mil novecientas ochenta acciones, integrando un monto total de diecinueve mil novecientos cincuenta pesos Ley número 18.188, en efectivo; don Mario Londner, suscribe diez acciones, integrando un monto total de veinticinco pesos Ley 18.188, en efectivo; doña Amalia Aída Benítez, suscribe diez acciones, integrando un monto total de veinticinco pesos Ley 18.188, en efectivo; don Carlos Alberto Artieda, suscribe diez acciones, integrando un monto total de veinticinco pesos Ley 18.188, en efectivo; don Enrique Mario Fernández Sánchez, suscribe diez acciones, integrando un monto total de veinticinco pesos Ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas suscriben la totalidad del capital e integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar el saldo de integración dentro de los plazos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Lil García Benítez. — Vicepresidente a don León Israel Buki. — Vocal a doña Amalia Aída Benítez. — Y consejo de vigilancia: Consejeros titulares a don Mario Londner, don Carlos Alberto Artieda y don Enrique Mario Fernández



Sánchez. — Tercero: Que se autoriza a doña Lil García Benítez y|o León Israel Buki, a fin de que, en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los Directores y miembros del Consejo de Vigilancia declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, teniendo los miembros del Consejo de vigilancia su domicilio real en el país. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman ante mí, doy fe. — Lil García Benítez. — León Buki. — Amalia A. B. de García. — E. M. Fernández. — Carlos A. Artieda. — M. Londner. — Hay un sello: ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio setecientos veintiuno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro, al cero catorce millones seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: regalos — Desarrollo — cargo — excepto — contables — liquidación — diecinueve: Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.22|8 Nº 21.649 v.22|8|73

Naife

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. "Naife, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial". — Escritura número trescientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Juan Carlos Bruzzón, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Apoderado de doña Cora Isabel Vainesman de Droeven, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Laprida mil quinientos ochenta y siete, piso octavo, departamento treinta y tres de esta Capital Federal: Judith Silvia Agosti de Sosin, de treinta y dos años de edad, viuda, argentina, arquitecta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos diecisiete mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento "F" de esta Capital Federal; Malvina Dain, de cuarenta y cinco años de edad, divorciada, argentina, contadora pública nacional, titular de la libreta cívica número doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta, con domicilio en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos treinta y ocho, piso primero, departamento "A", de esta Capital Federal; Alberto Domingo Sánchez, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y un mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca quinientos uno, de la localidad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y Selig Segismundo Jager, de setenta y seis años de edad, casado, argentino naturalizado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil treinta, domiciliado en la calle Junín cincuenta y cinco, piso octavo, departamento dieciocho, de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles; justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido por escritura de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil seiscientos treinta y ocho, de ese mismo Registro Notarial número cien, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que habiendo sus representados resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "NAIFE. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL" y habiendo tramitado por Expediente A, número cuarenta y seis mil nueve, en la Inspección General de Personas Jurídicas, la conformidad al texto del contrato que hace a las funciones del contralor legal a cargo de la repartición citada. Que obtenida dicha conformidad en nombre de los mismos, constituye por la presente una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "Naife", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal b) Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. c) Comerciales: La importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, máquinas y mercaderías destinadas a la construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 300.000, representado por 300.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 108 de la Ley número 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo que deberá depositar cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Además ratifica que el capital de la sociedad se suscribe íntegramente en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: La señora Cora Isabel Vainesman de Droeven, 8.000 acciones ordinarias de un voto, integrando el acto dos mil pesos en dinero efectivo; la señora Judith Silvia Agosti de Sosin, 10.000 acciones ordinarias de un voto, integrando en el acto dos mil quinientos pesos, en dinero efectivo; la señora Malvina Dain, 1.000 acciones ordinarias de un voto, integrando en el acto doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; el señor Alberto Domingo Sánchez, 1.000 acciones ordinarias de un voto, integrando en el acto doscientos cincuenta pesos, en dinero efectivo, y el señor Selig Segismundo Jager, 280.000 acciones ordinarias de un voto, integrando en el acto setenta mil pesos en dinero efectivo. — Como surge de la enunciación precedente todos los constituyentes han integrado el veinticinco por ciento del monto total suscripto obligándose a integrar el saldo en el término de dos años a contar de la fecha. — Se designa para integrar el directorio a: Presidente, a doña Cora Isabel Vainesman de Droeven; vicepresidente, a doña Judith Silvia Agosti de Sosin. — Para integrar el Organo Fiscalizador: síndico titular, a doña Malvina Dain; síndico suplente, a don Alberto Domingo Sánchez. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. Raspado: a dieciocho de mil novecientos setentitrés, número, domicilio Sánchez, departamento, habiendo, sus representados, resuelto, constituir, últimas, para representación, designar, como, depositar, otra, criminalmente, asamblea, repartirá, vale. — Ante mí, Roberto H. Burlo, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio un mil cincuenta y dos del Registro Notarial número cien, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: matriz, vale. — Fdo: Marta A. Cascale, escribana. — Aclaratoria. — Naife, S. A. I. C. C. — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setentitrés, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Juan Carlos Bruzzon, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurra a este otorgamiento en su carácter de apoderado de doña Cora Isabel Vainesman de Droeven, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Laprida mil quinientos ochenta y siete, piso octavo, departamento treinta y tres de esta Capital Federal; Judith Silvia Agosti de Sosin, de treinta y dos años de edad, viuda, argentina, arquitecta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos diecisiete mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento "F", de esta Capital Federal; Malvina Dain, de cuarenta y cinco años de edad, divorciada, argentina, Contadora Pública Nacional, titular de la libreta cívica número doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta, con domicilio en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos treinta y ocho, piso primero, departamento "A" de esta Capital Federal; Alberto Domingo Sánchez, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y un mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca quinientos uno, de la localidad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y Selig Segismundo Jager, de setenta y seis años de edad, casado, argentino, naturalizado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil treinta, domiciliado en la calle Junín cincuenta y cinco, piso octavo, departamento dieciocho, de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles, justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido por escritura de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil seiscientos treinta y ocho, de este mismo Registro Notarial número cien, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que por escritura de fecha diez y ocho de abril próximo pasado, otorgada al folio mil cincuenta y dos del corriente protocolo, constituyó en nombre de sus representados la sociedad anónima "Naife, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial". — Que en dicha escritura al detallar la suscripción del capital, omitió manifestar que todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador. — Que otorga la presente a fin de subsanar dicha omisión a requerimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Raspado: argentina, argentina, escribano, representados, omitió, vale. Ante mí: Roberto H. Burlo, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento doce del Registro Notarial número cien, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e. 22|8 Nº 21.549 v. 22|8|73

Laboratorios Promeco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea Nº 636 del 27 de abril de 1973, en el Orden del Día, punto 4º y 5º, fijación número Directores, elección de los mismos, de Síndicos titular y suplente, fijándose el 3 el de los primeros y son propuestos el Dr. Abelardo Mario de Campos, Sr. Adolfo Teodoro Alvarez y Dr. Juan Manuel Pinilla Osorio, y Síndicos tit. Dr. Julio César Guardone, Contador Eduardo Luis Tasca, contador Eduardo González Bergerot, y suplentes Cintadores Leonor Eggimann, Andrea Vasallo de Ciccone y Dra. Martha Mabel Perenzola. — Y por Acta de Directorio Nº 637 de la misma fecha, quedan así distribuidos los cargos: Presidente: Dr. Abelardo Mario de Campos, Vicepresidente: Adolfo Teodoro Alvarez; Director Secretario: Dr. Juan Manuel Pinilla Osorio. — Y los Síndicos los designados en el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.22|8-Nº 21.581-v.22|8|73

José Ramón Arean y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por un día:

FOLIO Nº 887. — Primer testimonio: Escritura número seiscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Ramón Arean, argentino, de 50 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.659.674, domiciliado en la calle Camacuá número 20, noveno piso, unidad "A"; don Domingo Antonio Amado, argentino, de 45 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.774.400, domiciliado en la calle José María Moreno número 240, piso noveno, unidad "A"; doña María Teresa Mogliani de Arean, argentina, de 47 años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 193.887, domiciliada en la calle Camacuá número 20, noveno piso, unidad "A"; doña Ester Noemí López de Amado, argentina, de 36 años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 2.274.864, domiciliada en la calle José María Moreno número 240, noveno piso, unidad "A"; don Francisco Porcelli, argentino, de 6? años de edad, casado, industrial, con Libreta

de Enrolamiento número 239.983, domiciliado en la calle Agüero número 1862, primer piso, unidad "A"; don Emiliano Leal, español, de 47 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.573.625. domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 971 de la localidad de Ramos Mejía, Jurisdicción de la Proivncia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don José Forgia, italiano, de 34 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.533.275, domiciliado en la Avenida Corrientes número 5943, piso doce, unidad "K"; don Julio Carlos Bottini, argentino, de 53 años de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 445.516, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 199, piso quinto, unidad "A"; don Jorge Luis Diéguez, argentino, de 47 años de edad, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.215.797, domiciliado en la Avenida Corrientes número 1585, piso once, y don José Dante Rossini, argentino, de 44 años de edad, soltero, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.228.485, domiciliado en la calle Caseros número 612, cuarto piso; los comparecientes son vecinos de esta ciudad a excepción del señor Emiliano Leal, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: a) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Plazo — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina JOSE RAMON AREAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales para electricidad, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos. — b) Industriales: Mediante la elaboración de productos y materiales relacionados con el ramo de aparatos y|o instalaciones eléctricas en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos cien mil representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácvter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artculo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representaciones. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Darán las garantías de doscientos cincuenta pesos cada uno en efectivo, por su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a quien lo remplace o a los directores, quienes actúan en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — El uso de la firma social será ejercida por el Presidente o cualquiera de los directores. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, seconfeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. b) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: José Ramón Arean con siete mil seiscientas acciones y un monto integrado de setenta y seis mil pesos; María Teresa Mogliani de Arean con cien acciones y un monto integrado de mil pesos; Domingo Antonio Amado con mil novecientas acciones y un monto integrado de diecinueve mil pesos; Ester Noemí López de Amado con cien acciones y un monto integrado de mil pesos; Francisco Porcelli, Emiliano Leal, José Forgia y Julio Carlos Bottini con cincuenta acciones cada uno y un monto integrado de quinientos pesos para cada uno; Jorge Luis Diéguez con noventa acciones y un monto integrado de novecientos pesos; y José Dante Rossini con diez acciones y un monto integrado de cien pesos. — Todas las acciones suscriptas son al portador, ordinarias y de un voto cada una y fueron integradas al contado y en dinero en efectivo. — c) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Ramón Arean; Vicepresidente a: Domingo Antonio Amado; Vocales a: María Teresa Mogliani de Arean, Ester Noemí Amado y Francisco Porcelli. — Suplente a: José Forgia. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Jorge Luis Diéguez, Síndico suplente a: José Dante Rossini. — d) Se autoriza a los señores Alejandro Agustín Prudencio Suescún y Carlos Alfonso Homps, los que actuarán en forma indistinta a fin de que realicen los trámites necesarios ante la autoridad de contralor a los efectos de obtener la conformidad e inscripción de la constitución de esta sociedad anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura se ratifican y firman los comparecientes ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. J. R. Arean, D. A. Amado, José Forgia, Ester L. de Amado, Julio C. Bottini, Emiliano Leal, J. D. Rossini, J. L. Diéguez, F. Porcelli, M. T. M. de Arean. — Ante mí: Carlos Isac. — Está mi sello. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y siete, del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro de mi adscripción donde queda, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: localidad, Enrolamiento, el, títulos, produjeran, y bienes, y, extrajudiciales. — Vale. — Entrelineas: De Arean. Vale. — Carlos Isac, Escribano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e.22|8 Nº 21.558 v.22|8 73

Matafuegos Drago

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, MATAFUEGOS DRAGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por acta número 284 de asamblea del 28 de mayo de 1973, por renuncia del director Mario Antonio Alberto Ortiz, se designa como director titular al suplente Jorge Félix Herreiz, a partir de la fecha, o sea desde el 28 de mayo de 1973.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50.— e.22|8 Nº 21.583 v.22|8|73

Howland

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 23 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano S. Darío Laurencena, "HOWLAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA AGROPECUARIA, otorgó poder especial a favor de don Hugo Alberto Ruggeri, L. E. 7.735.275, para intervenir en todas las operaciones de la empresa, pudiendo a tal efecto adquirir, vender, ceder o transferir bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, créditos, certificados de cancelación de deudas y efectos de toda clase, con la forma y condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, celebrar contratos, firmar y endosar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto sobre cuentas corrientes abiertas a nombre de la sociedad, asegurar y endosar pólizas de seguros, como asegurados; aceptar financiaciones y acordar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, constituir derechos reales sobre bienes de terceros o de la sociedad, pudiendo transferirlos, cederlos, cancelarlos, total o parcialmente, gestionar toda clase de concesiones y licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de consignación. — Cobrar y percibir todas las sumas derivadas de órdenes de pago, depósitos, certificados, garantías y retenciones. — Hacer depósitos, abrir y liquidar cuentas de cualquier índole en Bancos oficiales o privados y en cualquier institución financiera en las cuales podrá aceptar y reaceptar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento comercial o bancario, pudiendo endosar, descontar, ceder, renovar o negociarlo de cualquier modo. — Endosar cualquier otro tipo de documento comercial que exija el giro social, formular y firmar protestos, facturas presupuestos, remitos, boletas, recibos y cartas de pago. — Actuar y representar a la sociedad ante organismos oficiales, públicos, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias administrativas o autárquicas, ministerios, secretarías pudiendo presentar ante sus autoridades, peticiones, declaraciones juradas y manifestaciones de todo género, suscribiendo cuanto documento sea necesario. — Comisionar toda clase de títulos y valores, formular manifestaciones de bienes, otorgar, endosar y suscribir, en cualquier carácter los documentos que exija el giro de la sociedad, inclusive crédito documentario, aceptaciones, avales truts-receipt, con derecho a endosarlos y caucionarlos. — Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean precisos para el amplio desempeño de este mandato. — S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 176,25.— e.22|8 Nº 21.588 v.22|8|73

Regalar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS Sociales: "Regalar S. A. C. I. y F." — Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I — Norberto Lázaro Blumencweig, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.529.810, domiciliado en Amenábar 1662 y doña Ana María Gnesso de Blumencweig, argentina, casada, de 23 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 5.729.252, domiciliada en Amenábar 1662, ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento. — II — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "REGALAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Comercial: Por la importación, exportación y cualquier forma de comercialización de por mayor o menor de regalos empresarios o familiares, sus materias primas o materiales componentes, elaborados o a elaborar. — Industrial: Por la producción de regalos empresarios o familiares. — Financiera: Por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, vinculados a artículos de regalos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de pesos 50.000,00 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una partici-

SUMARIC

EDICION DEL DIA 22|8|73 (62 págs.)

SEGUNDA SECCION

pación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo de $ 3.000 (tres mil) en la Caja Social, cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las faculades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Norberto Lázaro Blumencweig 2.500 acciones ordinarias de un voto por acción, siendo el monto de la integración de 6.250 pesos aportado en efectivo, siendo la modalidad del 25% (veinticinco por ciento) — Ana María Gnecco de Blumencweig: 2.500 acciones ordinarias de un voto por acción siendo el monto de la integración de 6.250 pesos aportados en efectivo, siendo la modalidad del 25% (veinticinco por ciento), siendo el total de las acciones suscriptas de 5.000 y el monto de la integración de 12.500 pesos. — Las acciones emitidas son nominativas, ordinarias que confieren un voto cada una. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Norberto Lázaro Blumencweig. — Vocales a: suplentes a: Roberto Gnecco y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Alfredo Leonidas Spilzinger. — Síndico suplente a: Daniel Edgardo Sadofschi. — V. — Se autoriza a Norberto L. Blumencweig y a Alfredo Leonidas Spilzinger a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar, que el Impuesto de sellos correspondiente al presente acto, será abonado con el corresponde mensual. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. Raspado: novecientos, plena, quintuplo, fijárseles, directorio, reemplaza, directorio, Provincia, sucursales, objeto, directorio, simultáneamente, mismo, 30, disposiciones, directorio, deben, Síndico, vale. Entre líneas: Púbiico Vale. — N. L. Blumencweig. — Ana G. de Blumencweig. — Dr. Enrique L. Claria, escribano. — Es Primer Testimonio Fotostático de su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 136 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Enrique L. Claria, escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.22|8 Nº 21.642 v.22|8|73

Administración Ateneo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Roberto Gualde, de 54 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.419.480, domiciliado en esta Capital, calle Emilio Mitre número 152, piso 4º "A"; don Juan Carlos Welch, de 46 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.544.448, domiciliado en la calle Canale número 86, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Enrique Oscar Taddeo, de 51 años de edad, casado, argentino, contador, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 1.994.129, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número 106, piso séptimo "A", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Trench, de 29 años de edad, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.008.322, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini número 1355, piso décimo "B", y don Cristóbal Martín, de 32 años de edad, casado, argentino, contador, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.952.551, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1896, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio Plazo, Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ADMINISTRACION ATENEO, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o particulares, Institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. — Podrá garantizar saldos de precio con garantía real, así como hacer préstamos de mutuo con dinero de la sociedad o de terceros que se lo faciliten para ello, garantizándolo con hipotecas que respondan a los préstamos acordados; tomar dinero en la misma forma y con la garantía de inmuebles de propiedad de la sociedad, fijando en los contratos de mutuo, los plazos, intereses y demás usuales en los mismos o los que se pactasen de mutuo acuerdo entre las partes. — Relacionado con su actividad principal, podrá realizar todas las operaciones comerciales y financieras que sean menester. — A cuyo efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — No realizará operaciones de las incluidas en la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera concurso público. — Artículo Cuarto. El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000), representado por trescientas acciones de cien pesos ($ 100), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Septimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento; el Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores prestarán cada uno de ellos la garantía de cien pesos, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan, a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra por los cinco socios por partes iguales, es decir, sesenta (60) acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, cada uno de los señores Roberto Gualde, Juan Carlos Welch, Enrique Oscar Taddeo, Juan Carlos Trench y Cristóbal Martín; del capital suscripto los socios integran en este acto, en dinero efectivo, cada uno de ellos el veinticinco por ciento de su suscripción, o sea un total de siete mil quinientos pesos, debiendo integrarse el saldo en el plazo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Roberto Gualde. Vicepresidente a don Juan Carlos Welch. Vocales a don Enrique Oscar Taddeo, Juan Carlos Trench. Suplente a don Osvaldo Pérez; y Organo Fiscalizador. Síndico titular a don Cristóbal Martín. Síndico suplente a doña Rita Campos. — Se autoriza a Juan Carlos Trench y Cristóbal Martín, a fin de que conjunta o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don Osvaldo Pérez, de 47 años de edad, casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.768.190, domiciliado en esta Capital, calle Vieytes número 1247, piso primero, departamento 6; y doña Rita Campos, de 32 años de edad, soltera, argentina, contadora, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.791.236, domiciliada en la calle Gorriti número 268 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar los cargos de Director suplente y Síndico supleten, respectivamente, de la sociedad denominada "Administración Ateneo S. A.", que se constituye por este acto. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Roberto Gualde. — J. C. Welch .— E. Taddeo — J. C. Trench. — Cristóbal Martín. — Osvaldo Pérez. — R. Campos. — Hay un sello. — Ante mi: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimhonio extendido en 4 sellos, números 14535753|56 A, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — Rafael H. Pinasco - Escribano.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Sobreencimado: agosto. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e.22|8 Nº 21.585 v.22|8|73

Anchor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 496 de fecha 4 de junio de 1973 pasada al folio 1.460 del Registro 310 de Capital ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, la sociedad "ANCHOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS", otorga poder a favor del señor Alfonso Vogel para que actuando en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: a) Administración: Uno) Librar endoso o cobrar che-

ques o documentos comerciales en general. — Dos) Hacer y pagar los gastos propios de la administración, tasas e impuestos de toda índole. — Tres) Contratar personal en relación de dependencia en nombre de la mandante, fijar las condiciones de trabajo, aplicar sanciones disciplinarias, despedir con o sin causa, aceptar renuncias y celebrar rescisión de contratos de trabajo, remitir telegramas colacionados en nombre de su mandante, así como notificar o aceptar notificaciones vinculadas a los contratos o relaciones laborales de los empleados de la mandante; b) Gestiones administrativas; Gestionar toda clase de asuntos ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones, incluso las autárquicas, ministerios y secretarías de estado, municipalidades, Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Obras Sociales y todas las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que integran el sistema previsional argentino, Comisión de Conciliación y sus delegaciones regionales, autoridades Laborales de la Pcia. de Buenos Aires, Secretarías Gremiales así como empresas, sociedades y particulares en general, con facultad para: b1) Hacer peticiones y presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; b2) Notificarse de toda clase de resoluciones las que podrán consentir o recurrir por las vías administrativas, contencioso administrativas o judiciales. — S|encimado: Agosto: Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 146,25 e.22|8 Nº 21.624 v.22|8|73

Ludeba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria el 27 de abril de 1973, de la sociedad LUDEBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha electo directores titulares los señores Walter Karl Joseph Holzer, Ericht Oto Muller y O. Pablo L. Handler y directores suplentes a Erna Holzer y Silvia Holzer. En reunión de Directorio del 27 de abril de 1973 fue designado presidente el señor Walter Karl Joseph Holzer. — Enmendado: 1973. Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.22|8 Nº 1.643 v.22|8|73

Empresa Constructora Casa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de EMPRESA CONSTRUCTORA CASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, del 26 de diciembre de 1972 designó presidente al señor Andrés Casado; vicepresidente a Marcos Cabanchick y vocal titular a Hugo Severo Altamirana. Enmendado: Cabanchick. — Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.22|8 Nº 21.644 v.22|8|73

Ache Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 22 de diciembre de 1972 de la sociedad ACHE ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, nombró a directores a los señores Norberto Halpern, Ricardo Calamonici, Pablo E. Halpern, Demetrio Cano y como directores suplentes a Rosa Bajnerman de Halpern. Por reunión de Directorio del 23 de diciembre de 1972 fueron designados: Presidente a Norberto Halpern; vicepresidente Ricardo Calamonici; directores titulares a Pablo E. Halpern y Demetrio Cano; directores suplentes: Rosa Bajnerman de Halpern.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.22|8 Nº 21.646 v.22|8|73

Cifor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973 de la sociedad CIFOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, eligió directores titulares a Mario Enrique Vassallo, Raúl Antonio Iglesias, Eduardo Mario Vassallo, Silvia Sutera de Iglesias y Enrique Salvador Vassallo y por reunión de Directorio del 4 de mayo de 1973, fueron designados: como presidente a Mario Enrique Vassallo; vicepresidente a Raúl Antonio Iglesias y directores titulares a Eduardo Mario Vassallo, Silvia Sutera de Iglesias y Enrique Salvador Vassallo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.22|8 Nº 21.645 v.22|8|73

Oucinde

SOCIEDAD ANONIMA
IDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 16 de mayo de 1973, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata don José M. Chillado Biaus, al folio 187 del Registro 333 a su cargo, fueron elevados a escritura pública el aumento del capital social, la reforma de estatutos y adecuación de los mismos a las disposiciones de la Ley 19.550, en la forma siguiente: I. De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Oucinde, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", celebrada el 28 de abril de 1972 fue aumentado el capital social autorizado de $ 750.000, Ley 18.188 a $ 1.000.000 de igual moneda, y como consecuencia, la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales. — II. Y en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 1972, ratifícase todo lo actuado en la asamblea anterior, resolviéndose con respecto a la mencionada reforma, adecuar los estatutos sociales a la Ley 19.550, por todo lo cual el nuevo texto de los artículos sujetos a ella es el siguiente: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "OUCINDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 4 de octubre de 1957, fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La explotación de talleres gráficos, la fabricación de envases de celofán, cartón, papel y otros materiales idóneos a ese fin, su compra, venta, importación y la adquisición de mercadería necesaria a los fines de las artes gráficas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 Un Millón de pesos, representado por 1.000.000 de acciones de $ 1 Uno, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capit l ei Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí expuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". La autorización pertinente fue otorgada por Resolución número 564 del Inspector General de Personas Jurídicas del 30 de abril de 1973. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465. e.22|8-Nº 21.590-v.22|8|73

Estancias La Choza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGRICOLA,
GANADERA Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 572, de fecha 26 de junio de 1973, pasada al folio 1.741 del Registro 310 de Capital, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, la sociedad "ESTANCIAS LA CHOZA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA-GANADERA Y ASESORA" otorga poder a favor del señor José Luis Irigaray, para que actuando en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos los bienes, muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellas las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de toda naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos créditos; valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar y aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros en general y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; transigir o rescindir transacciones; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes; pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; firmar la correspondencia corriente; retirar los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o del exterior del país consignadas a nombre del otorgante, y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago. — Tomar o despedir personal comprendiendo el existente, fijando sus atribuciones y retribuciones. — Celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetas a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. — b) Gestiones Administrativas: Gestionar toda clase de asuntos ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado en general, y en especial, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social y todas las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que integran, así como empresas, sociedades, y particulares en general, de competencia de los mismos, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda clase y prestar cauciones y declaraciones juradas, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduanas. — Notificarse de toda clase de resoluciones las que podrá consentir o recurrir en la forma determinada en las leyes y decretos en vigor. — Concurrir a licitaciones públicas de cualquier clase, presentar, y oír propuestas y realizar todas las diligencias inherentes a las mismas. — c) Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder y transferir locaciones, aceptar cesiones de locación; pagar los alquileres o arrendamientos; exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios, el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — d) Préstamos y Depósitos: Tomar en préstamo, dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos de cualquier entidad o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, con o sin garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer depósitos, aun aquellos efectuados antes de este mandato. — e) Operaciones Bancarias: Librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos en general y en especial en los de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, o con cualquier persona, compañía, sociedad, o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios, oficiales y particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar

o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio. — Para que tenga libre acceso a las Cajas de Seguridad que la otorgante tiene locadas en Bancos oficiales o particulares con facultad expresa para retirar o guardar en las mismas los elementos o efectos que considere del caso, cumpliendo con los requisitos reglamentarios del Banco respectivo. — f) Intervención en Juicios: Intervenir en todos los asuntos judiciales que en el presente tenga la otorgante o se le susciten en lo sucesivo como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, presentándose anta los Jueces, Tribunales, Tribunales de Trabajo y autoridades que correspondan, con escritos, testigos, títulos, partidas y toda especie de documentos con facultad para: recusar promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, oponer excepciones, producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, nombrar o consentir el nombramiento de administradores, de bienes, tasadores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, proponer testigos, tachar, apelar, decir de nulidad y simulación; interponer o renunciar recursos legales; declinar o prorrogar jurisdicciones, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; verificar u observar créditos y su graduación, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios. — g) Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera que fuere su origen anterior o posterior a este mandato. — h) Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, enviar telegramas colacionados, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar confirmar, aclarar, renovar, extinguir actos jurídicos; o contratos celebrados por el otorgante, con anterioridad al mandato o por sus mandatarios en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito. — La intervención directa de la mandante, no revoca el presente.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — S| encimado: agosto, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.22|8 Nº 21.623 v.22|8|73

Metileo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

METILEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en cumplimiento de las normas del art. 60 de la Ley 19.550, informa que las autoridades surgidas de la Asamblea General Ordinaria del día 25 de abril son las siguientes: Cargo: presidente Adolfo Juan Carlos Lenzi; mandato hasta: 31 diciembre 1973; vicepresidente: Carlos Ernesto Peirano, mandato hasta: 31 diciembre 1973; directora Aurora del Río de Lenzi, mandato hasta 31 diciembre 1973; síndico titular Alfredo Octaviano Orestes Peressón, mandato hasta 31 diciembre 1973; síndico suplente Dr. Juan de Dios Castex, mandato hasta: 31 diciembre 1973; contador Alfredo Octaviano Orestes Peressón.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.22|8 Nº 21.884 v.22|8|73

Papelera San Vicente

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Adolfo Luis Pedrón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich cuatro mil ochocientos ochenta y seis; don Marino Arturo Franciosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Griveo tres mil sesenta y cuatro, todos hábiles para contratar, y don Jorge Alberto Calvente, argentino, casado, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos dieciséis, Capital, mayor de edad; este último en su carácter de Presidente del Directorio de "PAPELERA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". con domicilio legal en Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos dieciséis, Capital Federal, y como tal, en nombre y representación de la misma, personería que acredita con: a) Con los estatutos que la rigen, protocolizados por escritura del cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano de la Capital Federal, Carlos I. Díaz, en el folio novecientos cuarenta y cinco, del Registro Doscientos cuarenta y cuatro, de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos noventa del libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con las modificaciones introducidas por escrituras del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el mismo escribano Díaz, en los folios mil veintitrés y mil novecientos noventa y nueve del citado registro, respectivamente, de los protocolos de esos años, inscriptos en el mismo registro con fechas doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo los números dos mil ciento uno y mil seiscientos veintiuno, a los folios doscientos ochenta y ciento ochenta y siete, de los libros cincuenta y cincuenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la modificación introducida por escritura número doscientos veintiséis del diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Simón Weinschelbaum, Titular del Registro número trescientos noventa al folio mil ciento siete del mismo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número trescientos veintisiete, al folio trescientos noventa del libro setenta y cinco T. A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el once de febrero de mil novecientos setenta y dos, y de la que surge que "Suárez Asín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", continuará funcionando con la denominación de "Papelera San Vicente, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... — d) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria del nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, de elección de las actuales autoridades que la rigen. — e) Con el acta de reunión de Directorio, del diez de octubre de mil novecientos setenta y dos de distribución de cargos; y f) Con el acta de la reunión del Directorio, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, especial para este acto, la que, a igual que las anteriores, en sendas fotocopias autenticadas se agregan al presente, y todos los citados, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Papelera Don Cayetano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pública número quinientos treinta, pasada al folio mil quinientos sesenta y dos, del Registro treinta y dos, a cargo del escribano Mario Fidel Tesei, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número trescientos sesenta y nueve, al folio trescientos sesenta y cinco del libro cincuenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primero: Papelera San Vicente S. A. I. C. vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales en Papelera San Vicente S.R.L., es decir, setecientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de pesos setenta y cinco mil, a los señores Pedrón, Luis Adolfo y Franciosa, Marino Arturo, quienes las compran por partes iguales, es decir, trescientas setenta y cinco cuotas cada uno. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de pesos Setenta y cinco mil, que los compradores abonan en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Papelera San Vicente S.A.I.C. renuncia expresamente en este acto a su carácter de gerente de Papelera Don Cayetano S.R.L. — Cuarto: Papelera San Vicente S.A.I.C. aprueba por la presente todo lo actuado por la sociedad hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, dejando expresa constancia de que ha percibido todos los saldos de sus cuentas corrientes, así como las utilidades que le han correspondido hasta el balance general cerrado el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Quinto: Los señores Adolfo Luis Pedrón y Marino Arturo Franciosa, declaran expresamente que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales realizadas a su favor, tomando a su cargo todas las obligaciones emergentes de la misma, así como que nada tienen que reclamar contra Papelera San Vicente S.A.I.C., en su carácter de socio gerente. — Sexto: A efectos de proceder a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se faculta expresamente a cualquiera de los socios indistintamente, o al Sr. Ricardo Pedro Dealecsandris (C. I. 3.977.418), con la facultad de efectuar todos los trámites que corresponda. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: A. L. Pedrón; M. A. Franciosa y J. A. Calvente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.22|8 Nº 21.656 v.22|7|73

Monchietti, Leñero y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 417. — CONSTITUCION Sociedad Anónima "Monchietti, Leñero y Cía." S. A. — Número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Mario Monchietti, casado, comerciante, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.410.143, domiciliado en Serrano 2308; don Mario Jorge Felipe Repila, casado, administrador de empresas, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.408.715, domiciliado en Canning 2356; don Cayetano Leñero, soltero comerciante, de 56 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.032.022; doña Norma Rodríguez Leñero de Cerezuela, casada, ama de casa, de 35 años de edad, con Libreta Cívica 3.705.061: doña María Leñero de Rodríguez, casada, ama de casa, de 54 años de edad, con Libreta Cívica 188.741: los tres domiciliados en Güemes 2932; don Alberto Carlos García Solla casado, empleado, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.121.103, y doña Hilda Noemí Pennella de García Solla, casada, ama de casa, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.171.812, ambos domiciliados en Charcas 3251; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y Dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MONCHIETTI, LEÑERO Y CIA." S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, distribución, importación y exportación, comisiones, representaciones y consignaciones de artículos y materiales para la construcción y la fabricación de ladrillos y mosaicos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos cincuenta pesos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte. — Modalidad: Ricardo Mario Monchietti. — 1.000 — Acciones al Portador — Ordinarias, Clase A — 5 votos — 2.500 pesos, 25 por ciento efectivo, saldo dos años. — Mario Jorge Felipe Repila — 1.000 — Acciones al Portador — Ordinarias. Clase A. 5 votos — 2.500 pesos, 25 por ciento efectivo saldo 2 años. — Cayetano Leñeros — 500 — al portador — Ordinarias. Clase A — 5 votos — 1.250 pesos — 25 por ciento efectivo, saldo 2 años — Norma Rodríguez Leñero de Cerezuela — 600 — al portador. Ordinarias. Clase A — 5 votos — 1.500 pesos — 25 por ciento efectivo, saldo 2 años. — Alberto Carlos García So-

lla 500 — al portador, Ordinarias, Clase A — 5 votos — 1.250 pesos, 25 por ciento efectivo, saldo 2 años. — Hilda Noemí Pennella de García Solla — 500 — al portador. Ordinarias, Clase A - 5 votos — 1.250 pesos, 25 por ciento efectivo, saldo 2 años. — María Leñero de Rodríguez — 900 — al portador, Ordinarias, Clase A — 5 votos 2.250 pesos. 25 por ciento efectivo, saldo 2 años. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ricardo Mario Monchietti; Vicepresidente: Cayetano Leñero; Vocales: Mario Jorge Felipe Repila y Alberto Carlos García Solla. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular: Lidia Tricotti de Etienne, y Síndico suplente: José Salvador Terranova. — IV. — Se confiere poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1982 del Código Civil, por el plazo de seis meses a favor de los señores Ricardo Mario Monchietti, Mario Jorge Felipe Repila y Roberto Grinberg, a fin de que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto la señora Lydia Haydée Tricotti de Etienne argentina, casada, de 29 años de edad, contadora pública nacional, con cédula de identidad 4.761.684, domiciliada en Yerbal 968, 2º piso "A", y el señor José Salvador Terranova, argentino, casado, de 45 años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.035.014, domiciliado en Pampa 1924, 2º "11", ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titulares y suplentes, para los que fueran designados, respectivamente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, todo por ante mí, doy fe. — R. Monchietti — Mario J. Repila — C. Leñero — Norma R. L. de Cerezuela — María L. de Rodríguez — Alberto García Solla — Hilda P. de García Solla. — Lydia H. T. de Etienne — J. Terranova. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 417 del Registro Notarial Nº 83 del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, escribano.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.22|8 Nº 21.662 v.22|8|73

Inmobiliaria Insak

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

1º) QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA INSAK, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", celebrada el 27 de abril de 1973, designó para componer su Directorio a los Sres. Martín Sarasa, Mauricio Jaime Steiner y Haydée Feijóo; y Síndicos Titular y Suplente al Dr. León Niks y Ctdor. Francisco Abel Mapelli, respectivamente. — Y 2º) Que en reunión del 28 de abril de 1973 el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente: Martín Sarasa. Vicepresidente: Mauricio Jaime Steiner; Directora Titular: Haydée Feijóo. — Todos con mandato por un año o sea hasta el 31 de diciembre de 1973 o hasta la fecha que se debe celebrar la correspondiente Asamblea General Ordinaria, que a más tardar se realizará el día 30 de abril de 1974.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.22|8 Nº 21.700 v.22|8|73

Kanmar

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, DE ADMINISTRACION
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "KANMAR SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, DE ADMINISTRACION Y DE MANDATOS", celebrada el 27 de abril de 1973, designó para componer su Directorio a los Sres. Julio J. Kancepolski, Gregorio Kancepolski, Omar Lima Quintana, Jorge I. Mariné, P. Oscar Magdalena, Vicente I. Romano Giordano, Néstor T. Corral Escudero, Marcos Sabia, Juan Kancepolski, Carlos M. Miguens y Saturnino Mier; y Síndicos Titular y Suplente a los Dres. León Niks y Isidoro Eisner respectivamente todos con mandato por un año o sea hasta el 31 de diciembre de 1973 o hasta la fecha que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria que deberá ser a más tardar el 30 de abril de 1974. — Y 2º) Que en reunión del 28 de abril de 1973 el directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente: Julio J. Kancepolski; Vicepresidente: Gregorio Kancepolski; Directores titulares: Omar Lima Quintana, Jorge I. Mariné, P. Oscar Magdalena, Vicente I. Romano Giordano, Néstor T. Corral Escudero, Marcos Sabia, Juan Kancepolski, Carlos María Miguens y Saturnino Mier.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.22|8 Nº 1.701 v.22|8|73

Hormigonera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de "HORMIGONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 27 de abril de 1973, nombró 9 directores ,cuyo mandato durará 1 año. Que por reunión del Directorio del 30 de abril de 1973, el Directorio quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Sr. Walter S. Bannister; Vicepresidentes: Sres. William F. Wilson, Miguel J. de Anchorena y Oliverio E. Murray; Directores: Ovidio D. Acosta, Miguel J. Kiernan y Enrique P. Corsi.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.22|8 Nº 21.728 v.22|8|73

Haciendas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "HACIENDAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, se fijó en ocho el número de directores titulares y se designa para ocupar esos cargos a los señores Peter Mac Alpine Byrne, Rodolfo Constantini, Julio Graciano Novillo Astrada, Enrique Alfredo Santamarina, Dr. Vicente Carlos Constantini, Alberto Ricardo Peralta Ramos, Walter Donald Allen y Carlos Francisco González; Síndico Titular al Dr. Jaime Enrique Zuberbhler y Síndico Suplente al Dr. Guillermo Horacio Fiorito.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 60.— e.22|8 Nº 1.767 v.22|8|73

Autoespuma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 2 del 30|3|73 se fijó el número de directores de "AUTOESPUMA" S. A. en dos y por Acta de Directorio del 30|3|73 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Roberto José Argañaraz; Director Titular: Ana Beatriz Tuñó; Síndico Titular: Héctro Adolfo Del Buono; Síndico Suplente: Rafael María Oliveri. Duración del mandato: 1 año.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.22|8 Nº 21.798 v.22|8|73

Squibb

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano de esta Ciudad Rodolfo Solveyra, con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y tres, al folio mil novecientos noventa y ocho del Registro ciento sesenta y ocho a su cargo, la Sociedad "SQUIBB SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", por intermedio de don Wenceslao Oneto, como Director de la misma, dispuso ampliar el mandato conferido a Abraham Ricardo Castillo, Juan María Guillermo Monguillot y Luis Alberto Calabritto, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número setenta y siete, Folio trescientos ochenta y ocho del Libro setenta de Poderes. — La ampliación de referencia confiere a los mandatarios las siguientes facultades: presentarse en todas las licitaciones públicas y privadas que realice el estado nacional y|o los estados provinciales, legislaturas, municipalidades y cualquier otra repartición federal, provincial o municipal, bajo cualquier forma jurídica que hubiere adoptado, autárquica o no, autorizándosele al mismo efecto para firmar los pleitos correspondientes y realizar en fin, toda otra gestión o diligencia que resultare conveniente para el ejercicio del presente mandato.

Buenos Aires, 10 de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.22|8 Nº 21.668 v.22|8|73

Casa Dellepiane y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, la sociedad "CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" designó como Presidente de su directorio al ingeniero Pablo Jorge Dellepiane; Vicepresidente a doña Ana María Landívar de Dellepiane; y a los señores Eduardo Tintoré y Héctor Osvaldo Rey como vocales, a los señores Gino Lella y Horacio Vicente Dillon como suplentes; Síndicos titulares los señores Félix Gabriel Veraldi, Heriberto Germán Fiorito y Marcos Alberto Fiorito, y como síndicos suplentes los señores Roberto Macchia, Juan Carlos Augusto Castro y Jorge José Del Giúdice.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — S|r.: edicto, su, Del. Vale. S|r.: "agosto". Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.22|8 Nº 21.817 v.22|8|73

Squibb

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano de esta Ciudad Rodolfo Solveyra, con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y tres,al folio mil novecientos noventa y tres del Registro ciento sesenta y ocho a su cargo, la Sociedad "SQUIBB SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", por intermedio de don Wenceslao Oneto, como Director de la misma, confirió Poder General a Alfredo Jorge Gómez con las siguientes facultades: Representar a la Sociedad en todas las licitaciones públicas o privadas y|o contrataciones directas que realice el poder Ejecutivo Nacional y|o los poderes ejecutivos de las provincias, legislaturas, municipalidades y cualesquiera otra repartición federal, provincial o municipal, fuere o no autárquica, al solo efecto de firmar los contratos de licitaciones adjudicadas o que se adjudiquen a la Sociedad mandante, o contrataciones directas que se convengan en la misma, dentro de las condiciones de la licitación o contrataciones directas, y para cobrar y percibir de quien corresponda toda y cualquier suma de dinero que fuere pagadera a la Sociedad como consecuencia de las licitaciones o contrataciones diretas, siempre que el pago de las mismas se efectúe mediante cheques cruzados y a la orden de la Compañía, si las sumas a pagarse lo fueran en efectivo el apoderado podrá cobrarlas sólo en caso de que éstas sean inferiores a diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (R$A 10.000). — Asimismo se le faculta para que otorgue y firme en nombre de la Sociedad los recibos y demás resguardos que se les exijan, y para que pueda presentarse en los respectivos expedientes con escritos, pedimentos y reclamaciones, prosiguiendo sus tramitaciones, con facultad de notificarse de las resoluciones que recaigan, aceptarlas o impugnarlas o apelar ante quien corresponda, efectuar los depósitos que se e exijan y aceptar los recibos pertinentes, vigilar la ejecución de las licitaciones y contrataciones directas que se adjudiquen a la Sociedad, efectuando todas las demás gestiones, trámites y diligencias que a criterio del apoderado resulten convenientes para el mejor desempeño de este mandato. — También se faculta expresamente al mandatario para que pueda firmar las propuestas de licitaciones públicas y privadas, y de los concursos de precios en los que la Compañía se presente. — En el mismo acto se revocó el mandato conferido a Jorge Raúl Casal en escritura del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres al Folio ochocientos veintitrés del Registro ciento sesenta y ocho de esta Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo siguiente bajo el número setenta y cuatro, Folio cuatrocientos cuarenta y nueve, Libro setenta y tres de Poderes.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.22|8 Nº 21.669 v.22|8|73

Constella

COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "Constella, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". — Escritura Número Quinientos Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I) doña Helena Palacios de Brito, argentina, casada, de treinta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.842.597, domiciliada en la calle Aráoz número 2031, noveno piso, letra "A"; y doña Rosa María de Luján Maggiora, argentina, soltera, de veintiún años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.682.975, domiciliada en la calle Crámer número 3021, primer piso, letra "A"; ambas comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — II) Ha resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONSTELLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de calzado de cuero, goma o productos sintéticos, así como su representación, distribución e consignación. — Industrial: Por la elaboración de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, con destino a la industria del calzado y a los procesos de curtido, charolado, teñido, estampado y pintado, vinculados a la misma. — Financiera: Por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; todo ello referido a la industrialización y comercialización del calzado, en sus distintas operaciones. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por 2.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la pre-

sencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de un mil pesos en efectivo, en la caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Helena Palacios de Brito, suscribe mil acciones ordinarias de un voto, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; y Rosa María de Luján Maggiora, suscribe mil acciones ordinarias de un voto, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; lo que hace un total de dos mil acciones suscriptas y un monto de integración de cinco mil pesos. — Todas las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase A, que confieren un voto cada una. — Aportes no dinerarios: no existen. — IV) Se designa para integrar el Directorio como Presidente, a doña Helena Palacios de Brito; como Vicepresidente, a doña Rosa María de Luján Maggiora; como Síndico Titular, a don César Leonardo García Armagno; y como Síndico Suplente, a don Alfredo Leonidas Spilzinger. — V) Se autoriza a Helena Palacios de Brito y a Alfredo Leonidas Spilzinger, a fin de que, en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos correspondiente al presente acto, es decir la suma de Doscientos pesos, será abonado con el corresponde mensual. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mi, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Raspado: igual — impedimento — la — titular — segundo — lo — resolver — 19.550 — nueva — de — modificaciones. Vale. — Dr. Enrique L. Clariá, escribano. — Es primer testimonio fotostático de su escritura matriz, que pasó ante mi, en el Registro 136, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el preesnte, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Enrique L. Clariá, escribano. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622.50 e.22|8 Nº 21.647 v.22|8|73

Ferrosider

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.801. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Juan Pedro Bautista Piccoletti, casado, domiciliado en la calle Belgrano 367, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FERROSIDER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", hoy llamada "Ferrosider, Sociedad Anónima", con domicilio legal en Avenida Belgrano 355, quinto piso, acreditando su personería con los siguientes elementos: a) Estatutos sociales protocolizados por escritura número 645 del 29 de marzo de 1962, que pasó ante el Escribano de esta Capital, don Julio J. R. Figueroa al folio 967 del Registro 344 a su cargo, que en testimonio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de junio de 1962, bajo el número 1.115, al folio 216 del libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista. — b) Con la escritura número 754 del primero de junio de 1965 ante el mismo Escribano y Registro, de modificación de contrato, inscripta en el mencionado Juzgado de Comercio el 15 de julio de 1965, bajo el número 1.243 al folio 257 del libro 59, tomo A, de Estatutos Nacionales que en su testimonio tengo a la vista. — c) Con la escritura número 1.223 del primero de diciembre de 1969 ante el Escribano de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, don Oscar Prisco, al folio 5.195 del Registro 51 de su adscripción, que asimismo tengo de manifiesto anotada en el mencionado Juzgado de Comercio, el 18 de febrero de 1970, bajo el número 312 al folio 364 del libro 70, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura número 518 del 29 de julio de 1970, ante el mencionado Escribano señor Prisco, mediante la cual se modificó el artículo cuarto del Estatuto Social adecuando el capital autorizado a las disposiciones de la Ley Nº 18.188, la que fue inscripta en el citado Juzgado Nacional de Comercio, el 7 de setiembre de 1970, bajo el número 3.889 al folio 297 del libro 72, tomo A, de Estatutos Sociedades Anónimas Nacionales. — e) Con el acta de Asamblea número 13 del 20 de octubre de 1972, en que se designó el actual directorio de la sociedad. — f) Con el acta del Directorio número 88 de la misma fecha que la anterior en que se distribuyeron los cargos y fue electo Presidente el compareciente de esta escritura y la de ratificación y aceptación de cargo de la de fecha 11 del corriente, número 102. — g) Con el Acta de Asamblea Extraordinaria número 14 del 23 de marzo de 1973, que más adelante se transcribirá y en la que se resolvió la modificación del Estatuto Social en la forma que se expresará. — Los instrumentos mencionados en los apartados dos "a" a "f" se agregan en copias autenticadas a la presente escritura. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que la Sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria del 23 de marzo de 1973, resolvió la modificación de sus Estatutos en la forma que más adelante se dirá, a cuyo fin se hizo la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la respectiva conformación, lo que fue sustanciado en el expediente N-14.677|128.480, dictándose la resolución correspondiente bajo el número 1.187 el 27 de junio de 1973. — A los fines de cumplimentar las disposiciones legales pertinentes y a pedido del otorgante paso a copiar íntegra y literalmente la Planilla del Registro de Asistencia de Accionistas a la mencionada Asamblea corriente a fojas 253 del expediente antes mencionado; el acta de la Asamblea de referencia corriente de fojas 251 a 252 del mismo expediente; el Estatuto Social definitivo corriente de fojas 255 a fojas 258 con las modificaciones de fojas 292 vuelta a 296 vuelta y la resolución administrativa antes citada, corriente a fojas 297, instrumentos que por su orden son del siguiente tenor: "Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la Sociedad: Ferrosider S.A.I.C.F.. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de marzo de 1973 — Capital suscripto: $ 10.315.000. — Integrado: $ 10.315.000. — Folio Nº 18. — Nº orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre completo, apellido y Nº doc. Identidad.) — Domicilio. — Representante. (Nombre completo, apellido y Nº doc. de Identidad.) — Domicilio. — Cantidad de Acciones y certificados. — Ordinarias 1 voto. — Ordinarias 5 votos. — Capital. — Cantidad de Votos. — Firmado. 1. — 15 — 3 — Comasider S.A.C.I. — Belgrano 367 — 10 P. — Cap. — Julio Jorge Musante. — C. I. Nº 1.572.542 — Suárez 1813 — Capital. — 346.810 — 37.500 — 3.843.100 — 534.310 — 2 — 15 — 3 — Techint Engineering Company — Córdoba 320 — Capital. — Franco Morello C. I. Nº 3.929.315 — Av. del Libertador 1190 — V. López — 300.000 — 12.500 — 3.125.000 — 362.600 — 3 — 5 — 3. — Fundación Enrique Roca — Córdoba 320 — Capital. — Franco Borello — C. I. Nº 3.929.315 — Av. del Libertador 1190 — Vte. López — 2.531 — 25.310 — 2.531 — 4 — 19 —3. — Juan Pedro Bautista Piccoletti — C. I. Nº 3.679.698 — Arribeños 1499 — Capital — 60.716 — 607.160 — 60.716 — 5 — 20 — 3. — Roberto Baccanelli C. I. Nº 5.531.731 — Av. del Libertador 2818 — Capital — 51.763 — 517.630 — 51.763 — 6 — 20 — 3. — Fabio Antonio María Piccoletti — C. I. Nº 4.679.741 — Arribeños 1499 — Capital — 6.011 — 60.110 — 6.011 — 7 — 20 — 3. — Ernesto Pedro Dobech — C. I. Nº 3.895.901 — Las Heras 435 — Campana — 8.074 — 80.740 — 8.074. — Total o transporte 775.905 — 50.000 — 8.259.050 — 1.025.905. — Constancia: Es copia fiel. — Hay una firma. — Juan Pedro Bautista Piccoletti. — Presidente. — Hay un sello. Asamblea. Acta número 96. Expte. 14.677. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 1973, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de la Av. Belgrano 355, quinto piso, Capital Federal, los señores Directores de "Ferrosider Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Fienanciera", que figuran al margen y firman al pie, bajo la Presidencia de su titular doctor Juan Pedro Bautista Piccoletti y la Asistencia del Síndico titular señor Santiago Cleto Musante. — Verificada la existencia del quórum previsto por el Estatuto Social, el señor Presidente declara abierta la sesión, manifestando que la msima tiene por objeto tratar el siguiente punto del orden del día: Convocatoria a Asamblea Extraordinaria: El señor Presidente continuando en el uso de la palabra manifiesta que habría que convocar a Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma del Estatuto de la Sociedad, adecuando su redacción a las disposicoines de la ley 19.550, en cumplimiento de la vista del 12|12|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dejando por lo tanto sin efecto todos los proyectos de reforma anteriores. — Puesto a consideración el Directorio y luego de un exhaustivo análisis de todo lo manifestado por el señor Presidente, resuelven por unanimidad de votos presentes, convocar a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de marzo de 1973 a las 17 horas en la sede social sita en la Av. Belgrano 355, quinto piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Modificación del Estatuto Social. — 2º) Designación de funcionarios con amplias facultades para aceptar las modificaciones exigidas por el Organo Fiscalizador a fin de obtener la aprobación del Estatuto Social. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio. — Asimismo se resuelve se proceda a efectuar la publicación de los puntos de la convocatoria respectiva por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas, previa lectura y ratificación del acta por los firmantes. — Hay una firma. — Juan Pedro Bautista Piccoletti. — Presidente. Acta Nº 14. Expte. 14.677. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 17 15 horas del día 23 de marzo de 1973 se reúnen en el local social de la calle Belgrano 355, quinto piso, los señores Accionistas de "Ferrosider Sociedad Anónima, Comercial, Financiera", cuya nómina consta en el folio Nº 18 del libro rubricado de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno para tratar en Asamblea Extraordinaria los puntos de la convocatoria respectiva publicada los días 8, 9, 12, 13 y 14 de marzo en el Boletín Oficial y los días 8 al 12 de marzo inclusive en el diario La Nación. — Se encuentra presente el Síndico titular Sr. Santiago Cleto Musante, no asistiendo el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea se halla legal y estatutariamente constituida con la presencia de cuatro accionistas por sí y tres por representación con un capital de $ 8.259.050, representado por 775.905 acciones ordinarias al portador, clase B de un voto y 50.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, las que en total dan derecho a 1.025.905 votos. Se inicia la reunión, y atento a lo establecido por el art. 242 de la ley 19.550 preside la Asamblea el Dr. Juan Pedro Bautista Piccoletti, quien en uso de la palabra expresa que hay "quorum", incluso el establecido por el Artículo 244 de la misma ley. — Luego de agradecer su designación, el señor Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día. — Modificación del Estatuto Social: El Sr. Presidente informa, que a raíz dela vista de la Inspección General de Personas Jurídicas (Departamento de Sociedades Anónimas) del 12|12|72 donde se requiere a la Sociedad que ajuste su Estatuto a las disposiciones de la ley 19.550; contestada con fecha 22|12|72 informando que se convocaría a Asamblea Extraordinaria a fin de cumplimentar lo solicitado correspondería en consecuencia dejar sin efecto todos los proyectos de reformas anteriores y tratar en esta Asamblea la sustitución del Estatuto en vigor, adecuando su redacción a las disposiciones de la ley 19.550. — Luego de un minucioso estudio del artículado del proyecto de Estatutos facilitados por la Presidencia, los señores Accionistas, por unanimidad de votos presentes resuelven aprobar la reforma del Estatuto social adoptando para ello el siguiente texto: Se Adjunta el Nuevo Texto del Estatuto Social. — A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, que dice: Designación de funcionarios con amplias facultades para aceptar las modificaciones exigidas por el Organo Fiscalizador a fin de obtener la aprobación del Estatuto Social; luego de un breve cambio de opiniones sobre el particular y a propuesta del accionista Sr. Roberto Baccanelli, se resuelve designar a los señores Santiago Cleto Musante y Guido Postinghel para que en forma individual, indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la modificación al Estatuto de la Sociedad con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones o agregados a la redacción del mismo, sin limitación de ninguna clase e incluso todas las exigidas por la ley 19.550. — A continuación se pasa a tratar el tercer punto, quedice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea: Esta elección recae por el voto unánime de los Asamleístas en los señores Julio Jorge Musante y Roberto Baccanelli. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 18.30 horas. — Hay una firma. — Juan Pedro Bautista Piccoletti. Presidente. — Estatutos. Denominación — Domicilio — Plazo — y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad que fuera constituida con el nombre "American Pipe Sociedad nónima, Comercial Industrial y Financiera", modificada después por "Ferrosider Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", seguirá funcionando con la denominación de "Ferrosider Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde el 13|12|61, fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de Asamblea Extraordinaria, la que también podrá decidir su disolución anticipada. — "Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos y subproductos metalúrgicos, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en operaciones de compraventa, dentro de la actividad metalúrgica. — b) Industriales: Planchado, cortado y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos. — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales u otorgamientos de préstamos y financiaciones a firmas o sociedades a empresas constituidas o a constituirse y a las personas físicas, realizar operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, siempre que las operaciones enunciadas estén vinculadas con la actividad metalúrgica de nuestra empresa. — Quedan excluídas las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o

por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de diez millones trescientos quince mil pesos, representados por un millón treinta y un mil quinientas acciones de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". — "Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — La sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado conforme al Art. 197 de la Ley Nº 19.550, las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. — En el caso de que se emita una sola clase de acciones, el derecho de prioridad de suscripción y de acrecer podrá ser ejercido por todos los accionistas, en concordancia con lo que establece el 1er. párrafo (2da. parte) del Art. 194 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas no podrán ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio, queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, pudiendo ser reelectos. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico y por lo menos una vez por mes. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En caso de empate deberá decidir quien presida. — La asamblea fija la remuneración del Directorio dentro del límite máximo fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Cada director debe prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos en efectivo en la Caja de la Sociedad". — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 y Art. 55 del Decreto Ley número 4.776|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio o establecimientos comerciales o industriales; solicitar créditos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con otras instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de su negocio. — Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos. — La presente enumeración es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de disposición necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales. — La representación legal y uso de la firma social corresponde en forma indistinta al presidente del Directorio o a dos cualesquiera de los directores que actuarán conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La asamblea ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable presente de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los síndicos durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La remuneración de la Sindicatura será fijada por la asamblea. — Asambleas. — Artículo 12: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio, los síndicos o el síndico disidente o cuando sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. — Deberá convocarse anualmente a una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio. — Las asambleas serán convocadas por publicaciones de cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. — La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, las publicaciones se efectuarán por tres días, con ocho de anticipación como mínimo. — Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social, y en este caso las decisiones serán tomadas por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 13: Presidirá las asambleas el presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría de votos presentes. — Para poder participar en las asambleas, salvo en el caso de acciones nominativas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o institución legalmente autorizada para ello, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta-poder y la firma del mandatario y mandante certificada en forma judicial, notarial o bancaria (Art. 239 de la Ley 19.550). — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el Presidente y dos accionistas. — Artículo 14: Salvo en los casos previstos por la ley, cada acción ordinaria, clase "A", suscripta confiere derecho a cinco votos por acción. — Cada acción ordinaria "clase B" suscripta, confiere derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias, supuestos especiales y materias de que se trata excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16: El ejercicio social se cierra el 30 de junio de cada año, a esa fecha se confecciona la Memoria y los estados contables, cuadros anexos y notas complementarias conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 17º: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio o de los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia de los Síndicos. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Hay una firma: Juan Pedro Bautista Piccoletti, Presidente. — Resolución. — Iniciado en Buenos Aires, 27 Jun. 1973. — Visto el Expediente N.14.677|138.480 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 297 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 255 a 258 con las modificaciones de fs. 292 vta. a 296 vta. duplicado fs. 240 a 243 y fs. 280 vta. a 283 vta. la reforma introducida en el estatuto de "Ferrosider, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 23 de marzo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Ferrosider, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 250 a 261, 292 a 295, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.187. — Hay una firma. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal a|c Inspección General. — "Concuerdan estas referencias y lo transcripto fiel y literalmente con los originales de su referencia que tengo a la vista para otorgar este acto. Previa lectura y ratificación, firma de conformidad, ante mí: Piccoletti. — Hay un sello: Raúl A. Achiary. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos diez de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido primer testimonio en nueve sellos números del cero catorce millones ochocientos cinco mil trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Achiary, Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.635.— e.22|8 Nº 21.695 v.22|8|73

Maple and Company South América Limited (Maple y Compañía Sud América Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores don Maurice Schefer y don José Camacho, ambos de estado casados argentinos, domiciliados en la calle Suipacha número seiscientos cincuenta y ocho, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "MAPLE AND COMPANY SOUTH AMERICA LIMITED" ("MAPLE Y COMPAÑIA SUD AMERICA LIMITADA), con domicilio en esta Capital, de la que son Director Gerente y Gerente Comercial, respectivamente, cuya personería justifican con el poder general que esa sociedad confirió a los comparecientes y al señor Carlos José Mazzucchelli para ser ejercido por el señor Schefer, juntamente con uno o ambos de los apoderados nombrados, extendido en idioma castellano en la Ciudad de Londres (Inglaterra) el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público don John Venn, el que original debidamente legalizado se encuentra protocolizado al folio tres mil seiscientos noventa y siete de este Registro, correspondiente al mismo año, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número cuatrocientos setenta y siete, y al folio ciento treinta y ocho, del Libro setenta y dos de poderes, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y con la ampliación de ese poder otorgado en la misma Ciudad de Londres el día primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el expresado Notario señor Venn, que original con sus correspondientes legalizaciones fue protocolizado en este Registro al folio dos mil trescientos veinticuatro del mismo año e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número doscientos cincuenta y cinco y al folio cuatrocientos trece del Libro setenta y uno de poderes, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Dicho poder y su ampliación fueron otorgados para ser ejercidos en esta República y en las Repúblicas Oriental del Uruguay y Paraguay y confieren a los comparecientes facultades bastantes para este otorgamiento... Lo relacionado es conforme con los instrumentos de su referencia de que doy fe, así como sobre el conocimiento de los comparecientes que son mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y dicen: Que ejercitando la facultad de sustituir que contiene el mandato que se les ha conferido, lo sustituyen parcialmente en los señores Julio Alberto Vida, Gerente de Personal, Jorge Osvaldo Fasano, Gerente Administrativo Adjunto y Angel Galman, Gerente de Fábrica y Depósito para que ejerciéndolo cualquiera de ellos e indistintamente con el señor Maurice Schefer y en caso de ausencia, enfermedad e impedimento legal de éste con cualquiera de los dos apoderados señores Camacho y Mazzucchelli y también actuando conjunta e indistintamente cualesquiera dos de los mandatarios nombrados por el presente, representen a la Sociedad Maple y Compañía (Sud América) Limitada en los siguientes asuntos: Primero: Para que acepten y paguen los giros y letras que se libren contra la Compañía y firmen a favor de particulares, sociedades, corporaciones, administraciones y demás personas o sociedades con quien hagan negocio, ya sea como girantes o aceptantes vales letras, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos comerciales, o los endosen y descuenten, aceptando renovaciones y amortizaciones necesarias. — Segundo: Para que retiren los fondos que tenga y tuviere depositados la Compañía otorgante a su onmbre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, en el Central de la República Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires en Compañías Financieras, y en cualquier otro establecimiento comercial o bancario de dichas repúblicas, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes girar y firmar cheques contra todos esos fondos y en descubierto. — Tercero: Para que puedan los expresados mandatarios actuando en la misma forma, solicitar y obtener de los Bancos Oficiales o particulares o también de Compañías Financieras préstamos de cualquier clase mediante pagarés a sola firma o descuentos de obligaciones a terceros y firmar cartas de crédito y contratos de cambio, así como los documentos públicos o privados necesarios. — Cuarto: Para que intervengan en todos los asuntos y tramitaciones que la Compañía tenga en la actualidad o llegare a tener en el futuro ante cualquier autoridad judicial, municipal o policial de la República Argentina, así como ante los Tribunales de Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones e Institutos o Cajas creados o a crearse en cumplimiento de leyes sociales de vigor. — Para que entiendan en todo lo referente a los ramos de Aduana y Marina y reciba las mercaderías que vinieren consignadas a nombre de la Compañía, a su orden y a nombre de otros. — Para que retiren y se hagan cargo en las administraciones de correos, telegráficas y telefónicas, agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos aún siendo certificados o bien de valores declarados y paquetes que le estén dirigidos o deba recibir la Compañía. — Para que en cumplimiento de este mandato realicen los trámites y gestiones necesarios, se notifiquen de las resoluciones que recaigan, reclamen ante quien corresponda de las adversas o que conceptúen improcedentes pidan exoneraciones o reajustes de multas, clasificaciones y liquidaciones de impuestos así como sus devoluciones, soliciten aprobaciones de planos de sus ampliaciones y|o modificaciones, interpongan los recursos que correspondan, ya sean administrativos, contencioso administrativo o judiciales y perciban las sumas que se liquiden o cualquier otra suma o bien que deba ser entregada a la Compañía, otorguen cauciones juratorias u otras, contesten vistas y renuncien a ellas, soliciten certificaciones, certificados, testimonio y anotaciones, verifiquen en fin, todos los trámites, gestiones y diligencias necesarios para el mejor desempeño de este mandato. — Agregan los exponentes que el otorgamiento de este poder no revoca ni limita los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad que no hayan sido revocados expresamente. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí de que doy fe. — M. Schefer. — José Camacho. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento once del Registro 106 a mi cargo. — Para los apoderados expido el primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres al catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otor-

lamiento. — (Firmado) Lorenzo Mira. — Hay un sello que dice: Lorenzo Mira, Escribano. — Entre líneas: contencioso administrativos. Vale. — Sobrerraspado: inscripto — vecinos — primero — nueve — otorgamiento. Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.22|8 Nº 21.709 v.22|8|73

Bauhaus

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION PROVISORIA de Sociedad Anónima "Bauhaus S. A.". — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana autorizante, comparecen: los señores Norberto Lázaro Blumencweig, casado, argentino, comerciante, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.529.810, domiciliado en la calle Amenábar número 1662, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad; y Julio César Nepomiachi, soltero, argentino, comerciante, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.780.925, domiciliado en la calle Ayacuyo número 1452, sexto piso, departamento "F", de esta Ciudad ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BAUHAUS S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, consignación, comisión, representación, importación, exportación, distribución, comercialización, explotación, uso o negociación en el país o fuera de él, de licencias, dibujos, diseños, modelos industriales propios o ajenos, mercaderías, productos o artículos de arquitectura, arte, decoración y regalos en general para uso comercial, industrial o del hogar. — b) Industriales: Mediante la extracción, producción, elaboración o transformación en plantas industriales propias o de terceros, de materias primas, productos o subproductos elaborados o semielaborados de uso comercial, industrial o del hogar para su aplicación al arte decoración, arquitectura o industria de la construcción relacionados específicamente con el objeto comercial de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 80.000, representado por 8.000 acciones de $ 10.00 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por un año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quien(es) actúa(n) conjuntamente para el uso de la Firma Social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte —Aporte — Modalidad. — Norberto L. Blumencweig 4.000 — Ord. — 10.000. — efectivo 25% — Julio C. Nepomiachi 4.000 — Ord. — 10.000. — efectivo 25%. Las acciones emitidas y suscriptas, son ordinarias al portador y con derecho a 1 voto por acción integrándose en este acto el 25% del total suscripto. — Aportes no dinerarios. — No hay. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Norberto Lázaro Blumencweig. — Vicepresidente a: Julio César Nepomiachi. — Vocales a. Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: José Elías Steinberg. — Síndico suplente a: Alfredo Leonidas Spilzinger. — Se autoriza a José Elías Steinberg y|o Norberto Lázaro Blumencweig y|o Alfredo Leonidas Spilzinger a fin de que conjunta e indistintamente cualesquiera de los tres con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — Lázaro Blumencweing — Julio César Nepomiachi. — Ante mí: Martha Vengerow. — Escribana. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 494, del Registro Nº 251, interinamente a mi cargo doy fe. — Martha N. Vengerow — Escribana.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.22|8 Nº 21.714 v.22|8|73

Assistant

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Carlos Alberto Piacquadio, argentino, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 6035790, domiciliado en la calle Uruguay Nº 16, piso 9º, oficina 90 de esta ciudad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y en representación de la totalidad de los constituyentes de Assistant, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", a mérito del poder especial otorgado el 16 de mayo de 1972, ante mi, el autorizante, al folio 719 de este mismo Registro. — Y. dice: Que a los efectos del cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio viene a constituir definitivamente la sociedad anónima "Assistant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria", constituida en formulario especial I.G. P.J. el 28|3|1972 y autorizada a funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2376 de fecha 14|7|1972 que tengo a la vista, y, a tal efecto, ejecuta: Primero: Declara constituida definitivamente la sociedad "ASSISTANT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA", cuya acta de constitución, estatutos y modificaciones y la resolución mencionada transcribo en el siguiente orden: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Blanca Inés María Cartey de Río, argentina, C.I.P.F. 1.530.719; Graciela Ortiz, argentina, C.I.P.F. 5.704.057; Clelia Carmen Garbarino de Piacquadio, argentina, L.C. 3.356.702; Amor Piacquadio, argentino, L. E. 112.553; Mitre Calfat, argentino, C.I.P.F. 1.095.677; Carlos Alberto Piacquadio, argentino, C.I. P.F. 6.035.790; María Carmen Figliuolo, argentina, L. C. 6.020.768; María Cristina Salort, argentina, C. I. Policía Federal 4.666.741; Clelia Carmen Piacquadio de Paitovi, argentina,, L. C. 4.508.226; Antonio José Paitovi, argentino, L. Enrolamiento 4.301.891, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Assistant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores, herramientas, materias primas, productos elaborados y frutos del país o del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiilarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ setenta mil pesos Ley 18.188 ($ 70.000,00), representado por setenta mil acciones de $ un peso Ley 18.188 ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en siete series de cinco (5) votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la Primera y Segunda series de acciones, ordinarias al Portador, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Blanca I. María de Río — 10 — Ordinarias 5 votos $ 1.00. — Graciela Ortiz — 10 — Ordinarias 5 votos — $ 750.00. — Amor Piacquadio — 7500 — Ordinarias 5 votos — $ 750.00. — Mitre Calfat — 10 — Ordinarias 5 votos — $ 1.00. — Carlos Alberto Piacquadio — 4930 — Ordinarias 5 votos — $ 493.00. — María Carmen Figliuolo — 10 — Ordinarias 5 votos — $ 1.00. — María Cristina Salort — 10 — Ordinarias 5 votos — $ 1.00. — Clelia C. Piacquadio de Paitovi — 10 — Ordinarias 5 votos — $ 1.00. — Antonio José Paitovi — 10 — Ordinarias 5 votos — $ 1.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Amor Piacquadio. — Vicepresidente a Clelia Carmen Garbarino de Piacquadio. — Vocales a Antonio José Paitovi. — Clelia Carmen Piacquadio de Paitovi. — Síndico titular a Carlos Alberto Piacquadio y Síndico Suplente a Blanca Inés María Cartey de Río. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Ríos, Carlos Alberto Piacquadio y Néstor Jorge Morales a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Blanca I. M. Cartey de Río. — Graciela Ortiz. — Clelia G. de Piacquadio. — A. Piacquadio. — M. Calfat. — C. A. Piacquadio. — M. C. Figliulo. — M. C. Salort. — C. C. Piacquadio de Paitovi. — A. J. Paitovi. — Hay un sello que dice:: Reg. Nº 552 — Cap. Fed. — La|s precedente|s firma|s se encuentra|n certificada|s en la foja de Actuación Notarial anexa Nº A013 94246. — Juan Carlos Ríos. — Hay un sello. — Estatutos. — Contesta Vista. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas. — S.D. Carlos Alberto Piacquadio, en mérito a la autorización obrante a fs. 2 v. del expediente A 43882, de la sociedad "Assistant S.A.C.I.E.I.", con domicilio ya constituido en la calle Camarones Nº 1500, a Ud respetuosamente se presenta y dice: Que viene a contestar la vista obrante a fs. 10 del referido expediente A 43882. — Que a tal fin presenta nueva redacción del Objeto Industrial, como asimismo el texto completo del art. 3º en su definitiva redacción. — Nuevo Objeto Industrial: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos metalúrgicos y madereros; específicamente en lo referente a herramientas. — Acta y Estatuto. — Nuevo Texto Completo del Artículo Tercero: 3. — Tiene por objeto: a) Comerciales: Realizar al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores, herramientas, materias primas, productos elaborados y frutos del país o extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos metalúrgicos y madereros especificamente en lo referente a herramientas. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Por todo ello de Ud. solicito: 1) Se tenga por contestada la vista conferida. — 2) Se tenga presente la nueva redacción del objeto industrial propuesta. — 3) Se incorpore la nueva redacción del art. 3º propuesta. — 4) Se aprueba la sociedad de referencia. — Carlos A. Piacquadio, Inspector Gral. de Personas Jurídicas 26 Jun. 1972 — Mesa de Entradas — 4 — Recibido. — Departamento Sociedades Anónimas — Entró 28|6|72. — Srta. Lamas. — Salió 6|7|72. — Buenos Aires, 14 Jul. 1972. — Iniciado el: 3|5|1972. — Visto: el Expediente Nº 43.882, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad

anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Assistant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J., el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 2376. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Juan Carlos Ríos (h.), Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.22|8 Nº 21.794 v.22|8|73

Belgrano Automotores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Belgrano Automotores, Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen don Sebastián Vicente Impelluso, argentino, de 40 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.183.766, domiciliado en Bolivia 279, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Mario Montesano, argentino, de 48 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.454.400, domiciliado en la calle Pueyrredón 759 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Luis Montesano, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.848.737, domiciliado en la calle Chacabuco 382, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Daniel Antonio Huertos, argentino, de 43 años de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.991.291, domiciliado en la calle Larrea 760, departamento 3, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Florencio Rodrigo, argentino, de 46 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.808.773, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bogotá número 3573; don Jaime Rodríguez Barrón, peruano, de 45 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.651.225, domiciliado en Chassaing 581, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don José Besteiro, argentino, de 56 años de edad, casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 1.908.076, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 948, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Victorio Herrera, argentino, de 34 años de edad, soltero, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.445.723, domiciliado en esta ciudad, en Tapalqué 5620; don José Farre Pla, español, de 31 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.728.929, domiciliado en esta ciudad en la calle Rivadavia 5302, piso segundo "B"; don Isidro González, argentino, de 32 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.570.293, domiciliado en Tapalqué 887, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Oreste Ribles, argentino, de 40 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.810.770, domiciliado en la calle Necochea 2181, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, de 31 años de edad, soltero, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.735.488, domiciliado en la calle Larrea 3245, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Orlando Roberto Maida, argentino, de 45 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.844.868, domiciliado en la calle Julio A. Roca 360, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, don Ferruccio Pedro Furlan, italiano, de 38 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.713.726, domiciliado en esta ciudad en la calle Zalada número 4817; doña Irma Montesano, argentina, de 51 años de edad, divorciada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.546.549, domiciliada en esta ciudad en Avenida de Los Incas 3495; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto, de conformidad con el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley 19.550, en base a esta escritura y por acto único, constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BELGRANO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: compraventa de automotores, nuevos y|o usados, repuestos y accesorios, ya sea al contado o a plazos. — Podrá asimismo dedicarse a la comercialización de toda clase de rodados y|o vehículos accionados a motor, como así también a todos los negocios conexos del automóvil, ya sea en forma directa o por el desempeño de representaciones, concesiones, consignaciones, comisiones y|o mandatos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos ley 18.188, representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de doscientos pesos ley 18.188 en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a todos los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad: Sebastián Vicente Impelluso, 90.000 "A". 5 votos, ordinarios, al portador, 22.500 pesos efectivo, contado. — Alberto Mario Montesano, 262.500 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 65.625 pesos efectivo, contado. — Jorge Luis Montesano, 262.500 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 65.625 pesos efectivo, contado. — Daniel Antonio Huertos, 25.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 6.250 pesos efectivo, contado. — Manuel Florencio Rodrigo, 20.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 5.000 pesos efectivo, contado. — Jaime Rodríguez Barron, 20.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 5.000 pesos efectivo, contado. — José Besteiro, 22.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 5.500 pesos efectivo, contado. — Domingo Victorio Herrera, 15.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 3.750 pesos efectivo, contado. — José Farre Pla, 12.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 3.000 pesos efectivo, contado. — Isidro González, 25.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 6.250 pesos efectivo, contado. — Héctor Oreste Ribles, 20.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 5.000 pesos efectivo, contado. — Raúl Alberto Rodríguez, 13.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 3.250 pesos efectivo, contado. — Orlando Roberto Maida, 8.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 2.000 pesos efectivo, contado. — Ferruccio Pedro Furlan, 10.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 2.500 pesos efectivo, contado. — Irma Montesano, 195.000 "A", 5 votos, ordinarias, al portador, 48.750 pesos efectivo, contado. 1.000.000 250.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Sebastián Vicente Impelluso; Vicepresidente, a Irma Montesano; Vocales, a Jorge Luis Montesano y Alberto Mario Montesano; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador Raúl Alberto Rodríguez; Síndico Suplente, al contador Domingo Victorio Herrera. — Se autoriza a los señores Sebastián Vicente Impelluso y Domingo Victorio Herrera, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: que a esta escritura no corresponde sellado alguno, en virtud de haberse abonado el impuesto fiscal correspondiente, que asciende a la suma de diez mil pesos Ley 18.188, en la escritura otorgada con fecha 14 de marzo de 1973, pasada al folio 529, de este Registro, que se refiere a la misma sociedad y que fuera observada, sin inscribir, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en virtud de no haberse cumplimentado con lo prescripto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura por mí, el escribano autorizante, se ratifican de todo lo expuesto y en prueba de conformidad con la misma, la firman en la forma que acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: domiciliado en — 2181 — 45 — artículo — Artículo — bienes — especie — objeto — y — artículo — allí — en efectivo. — a — Y órgano. Vale. — Firmado: Sebastián Vicente Impelluso. — Firmado: Alberto Mario Montesano. — Firmado: Jorge Luis Montesano. — Firmado: Daniel Antonio Huertos. — Firmado: Manuel Florencio Rodrigo. — Firmado: Jaime Rodríguez Barrón. — Firmado: José Besteiro. — Firmado: Domingo Victorio Herrera. — Firmado: José Farre Pla. — Firmado: Isidro González. — Firmado: Héctor Oreste Ribles. — Firmado: Raúl Alberto Rodríguez. — Firmado: Orlando Roberto Maida. — Firmado: Ferruccio Pedro Furlan. — Firmado: Irma Montesano. — Firmado: Luis Andrés Pietrani. — Está su sello. — Es xerocopia fiel que concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos veintiocho. del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio, en seis fojas xerostáticas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 23 de julio de 1973. — Firmado: Luis Andrés Pietrani. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 933,75 e.22|8 Nº 21.763 v.22|8|73

Gilbert & Barker Manufacturing Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS SEIS. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece: don Charles B. Wheeler, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en este vecindario, de mi conocimiento doy fe, qu'en concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado general sustituto de la sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes del Commenwealth de Massachusetts, Estados Unidos de América, bajo la denominación de "GILBERT & BARKER MANUFACTURING COMPANY", con sucursal establecida en esta República Argentina y cuyos estatutos y demás actos constitutivos obran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 24 de diciembre de 1936, bajo el número 43, folio 351 del libro 40, Tomo B de Estatutos Extranjeros, justificando la reprpesentación y carácter invocado con la sustitución de poder que con facultades amplias para este otorgamiento le fue conferido por escritura otorgada el 16 de enero de 1970 al folio 194 del protocolo de dicho año de este Registro, que su testimonio tengo a la vista con nota de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de marzo de 1970, bajo el número 46, folio 249 del libro 73 de Poderes, todo lo que certifico. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que a mérito de la facultad de otorgar poderes generales y especiales y de sustituir que dicho mandato contiene, confiere poder general amplio a favor del señor Theodore R. Wieber, para que represente a la sociedad anónima "Gilbert & Barker Manufacturing Company" en todos sus negocios y transacciones en toda la República Argentina, con las siguientes facultades que contiene el poder precedentemente referido, a saber: Pida, solicite y obtenga del Gobierno o de las autoridades administrativas o judiciales de la República Argentina, Nacionales o Provinciales, autorización o permiso, en nombre de Gilbert & Barker Manufacturing Company, para establecer una agencia o sucursal de la referida Compañía en cualquier parte de la precitada República, con facultad para que registre e inscriban, donde fuere necesario, los estatutos y otras actas constitutivas de la Compañía. Para que adminstre y dirija en general todas las propiedades de la Compañía, de cualquier naturaleza, ya sean éstas bienes muebles, inmuebles o personales, títulos, acciones, debentures, instrumentos negociables y seguridades de toda clase y descripción, que actualmente posea o que pudiere adquirir más adelante, sin distinción en cuanto a su naturaleza, otorgándole también plena facultad para arrendar, subarrendar y alquilar propiedades, ya sea como locador o locatario, por cualquiera período que no exceda de seis años, de acuerdo con las condiciones y términos y por las sumas que pudiera considerar como los más adecuados y convenientes; para que cobre y reciba todas las sumas de dinero que se deban o que deba la compañía en cualquier concepto y para que realice toda clase de pagos en el transcurso de los negocios y de otra manera; para que haga y acepte donaciones gratuitas o contribuciones con o sin condiciones, y para que compre, venda, revenda toda clase de propiedades de cualquier naturaleza, ya sean bienes inmuebles, muebles o personales, títulos, acciones, debentures, instrumentos negociables y seguridades de cualquier naturaleza y descripción, pagando y recibiendo las correspondientes sumas en pago al contado o en cuotas, para que tome y de posesión de propiedades por desalojo y lanzamientos, garantice, otorgue, ceda y acepte toda clase de derechos reales, obligaciones e hipotecas que comprometan o graven a la propiedad de la mis-

ma, si a su juicio lo mismo fuere conveniente o necesario, para ejecutar contratos de construcción, consignación o comisión, que se refieran a materias primas y mercaderías, para que cambien, realice y acepte finiquitos parciales y el levantamiento de hipotecas y constituya condominios en propiedad; para que garantice cualquier obligación contraida antes o después del otorgamiento de éste poder, ya sea contraida por la Compañía otorgante o por su agente debidamente autorizado, comprometiendo a su propiedad por medio de hipotecas, gravamenes o hipotecas personales, según sea el caso; para que actúe como garantía o apoděrado para que contrate cualquier servicio como parte obligada, por una suma de dinero o gratuitamente; para que de y acepte, en pago de créditos, obligaciones y deudas, cualquier clase de prpopiedad, ya sea bienes muebles, inmuebles o personales, títulos, debentures, acciones, instrumentos negociables o seguridades de toda y cualquier naturaleza; para que obtenga dinero en préstamo de cualquier persona, compañía o banco, oficial o particular, incluyendo al de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, en oro o billetes, constituyendo la moneda legal, hipotecando propiedades muebles o inmuebles, en garantía del mismo si lo mismo fuera requerido o necesario bajo las condiciones, disposiciones y términos y al interés exigido por los otorgantes de los mismos, firmando, otorgando, negociando y endosando letras de cambio, aceptaciones y pagarés y otorgando hipotecas, gravámenes e hipotecas reales y cualquier clase de garantía como garantía de las sumas obtenidas en préstamo y de las deudas debidas, ya sean contratadas antes o después del otorgamiento de este poder, con facultad para renovar esos documentos y obligaciones y también los contratados previamente, para que retire toda suma de dinero, interés, acciones del capital, cupones y cualquier otra seguridad actualmente o más adelante depositadas en sus nombres o a su orden en bancos oficiales y particulares y otras instituciones de créditos, ya sea por medio de una cuenta bancaria, en depósitos aun a plazo fijo, en una cuenta de ahorros o en cualquier otra forma; para que firme y de cheques contra los referidos depósitos; para que solicite cuentas al descubierto y reciba las sumas asi soilcitadas y de cheques y otros documentos necesarios para lo mismo; para que haga novaciones y otorgue extensiones, modificando o cancelando obligaciones, reconozca deudas contraidas antes del otorgamiento de este poder, actue como garantía por las deudas y obligaciones de los representantes autorizados de la Compañía y de terceros; para que endose cartas de crédito, letras de cambio o cheques y reciba el dinero en los mismos, como también para que otorgue y venda dichos documentos en la República Argentina y países extranjeros; para que haga préstamos de dinero, garantidos por medio de hipotecas, gravámenes o hipotecas personales o sin estas garantías, para que nombre agentes para el servicio de procedimientos, para que otorgue finiquitos, renovaciones y extensiones ya sea gratuitamente o por sumas de dinero, para que otorgue y transfiere cualquier interés en un condominio de propiedad, ya sea por participación o venta, acepte, herencias y legados y aun aquellos que hubieren sido repudiados o renunciados, para que celebre cualquier contrato gratuitamente o por una suma de dinero, con el objeto de adquirir, transferir, extender o modificar derechos en propiedades realeso personales, despache y retire de las oficinas de correo, de telégrafos, compañía de radio y de cablegramas, ferrocarriles y otras compañías de transporte, cartas certificadas, telegramas, bultos, paquetes, órdenes de dinero, dirigidos a la Compañía, para que organice y constituya sociedades o cualquier forma de sociedad o compañía de responsabilidad limitada o compañías autorizadas por las leyes argentinas, para que forme una parte de o compre acciones del capital, o de otra manera adquiera un interés en el activo y pasivo de compañías o sociedades, para que fusione o consolide compañías y sociedades, entre si o en otras entidades que en adelante pudieran ser legalmente constituidas y organizadas, con la cantidad de capital, bajo los términos, forma de pago y condiciones que el mismo pudiera considerar más recomendables, para que represente a la Compañía e intervenga en las sociedades y compañías que actualmente existen o que pudieran ser organizadas más adelante, para que apruebe disoluciones y liquidaciones, vendiendo y transfiriendo las propiedades de dichas compañías y recibiendo en pago de las mismas, dinero en efectivo o acciones del capital; para que represente a la compañía en todos los asuntos administrativos y judiciales que estuvieran actualmente pendientes o que más adelante pudieran surgir en cualquier localidad o jurisdicción, para que comparezca y realice audiencias ante funcionarios públicos, Ministerios, Municipalidades, Obras Sanitarias, oficinas de Pesas y Medidas, Ministerio de Agricultura, oficina de Impuestos Internos y las Aduanas, autoridades judiciales superiores e inferiores y todo y cualesquiera otros departamentos y oficinas, nacionales o provinciales por medio de solicitudes, sumarios, testigos y toda clase de pruebas, para que demande y conteste demandas entabladas, extienda y defienda cuestiones de jurisdicción, asista a audiencias, ponga y absuelva posiciones, tome excepciones, recuse, defienda y apele de todo derecho, renuncie a derechos adquiridos, comprometa en árbitros y nombre terceros con o sin el derecho de compensación cuando no se llegue a un acuerdo, para que declare bajo juramento, afiance, nombre peritos, contadores, tasadores y rematadores, solicite liberación en cuestiones de deudas y garantías, levante embargos y secuestros, pida quiebras, solicite mandamientos y pida sus levantamientos, reconozca firmas, pida el despojo, desalojo y lanzamientos, para que haga arreglos y cobre y reciba las sumas convenidas, conceda finiquitos y extensiones, solicite y asista a juntas de acreedores, acepte o rechace arreglos, dividendos y adjudicaciones de propiedad como pago y nombre interventores y síndicos como representantes en juicios criminales y correccionales contra terceros, pida y solicite indemnizaciones por daños, el derecho de examinar y someter a careos, la subrogación, prisión, arrestos bajo fianzas, inicie juicios testamentarios, inicie audiencias judiciales, solicite la protocolización de documentos, haga protestos, otorgue poderes generales y especiales, sustituya y haga revocaciones de poderes otorgados o que en adelante pudieran ser otorgados, defienda los intereses de la Compañía en juicios entre otras personas, deduzca tercerias, inicie juicios y apele de la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas legales; y acepte, otorgue y firme todo documento público y privado necesario par allevar a cabo los actos autorizados por este poder o para el reconocimiento, ratificación, modificación o confirmación de cualquier acto pasado o futuro, o que sean o pudieran ser necesario para el mejor cumplimiento de este mandato. Hace constar el compareciente que el otorgamiento de este poder no afecta ni revoca ningún otro poder o sustitución otorgado con anterioridad y que el mismo no se considerará revocado por el hecho de que cualquier otro apoderado o sustituto de la sociedad anónima mandante intervenga en los asuntos que por el presente se facultan ejecutar al apoderado señor Wieber, y que en caso de fallecimiento de este último en el ejercicio del presente, los poderes o sustituciones que él hubiere conferido continuarán en pleno vigor y efecto hasta que fueren revocados por la sociedad anónima mandante o por apoderado de la misma con facultad para ello. Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — C. B. Wheeler. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello. Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó al folio 696 del Registro Notarial número 189 de esta Capital interinamente a mi cargo, doy fe y que para el Apoderado expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma (h). Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.22|8 Nº 21827 v.22|8|73

Esso Exploradora y Productora Argentina Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS SIETE. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece don Charles B. Wheeler, casado, domiciliado legalmente en este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado general sustituto con pleno poder de sustitución de la sociedad anónima establecida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo la denominación de "ESSO EXPLORADORA Y PRODUCTORA ARGENTINA INC.", con sucursal establecida en esta República Argentina y cuyos estatutos originarios y demás actos constitutivos obran protocolizados y transcriptos en la escritura otorgada al folio 433 del protocolo del año 1938 de este Registro, lo que certifico, que en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 20 de febrero de 1968 bajo el número 5, folio 73, del Libro 51, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, acreditando el compareciente el carácter invocado con la sustitución total que a su favor y por escritura del 16 de enero de 1970 y al folio 201 del protocolo de dicho año de este Registro le otorgó don Robert N. Dolph del poder que a éste le había conferido dicha sociedad cuya escritura de sustitución a favor del compareciente en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 18 de marzo de 1970 bajo el número 5, folio 124, del Libro 74 de Poderes, todo lo cual certifico, y transcripto en lo pertinente, es del tenor siguiente: "En ... Buenos Aires ... a dieciséis de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Robert N. Dolph ... y dice: Que es apoderado de "ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc." ... acreditando el compareciente el carácter invocado con el poder que, juntamente con el certificado de constitución, estatutos y demás instrumentos constitutivos, extendidos en idoma inglés certificados por las autoridades norteamericanas y argentinas y con su correspondiente traducción al idioma nacional efectuada y ratificada por Traductor Público obra en la respectiva escritura de protocolización otorgada el 12 de febrero de 19.8 al folio cuatrocientos treinta y tres del protocolo de dicho año de este Registro, que en su testimonio ... tengo a la vista y transcripto en lo pertinente es del tenor siguiente: Poder. — Conste por el presente que "ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc.", una sociedad anónima estadounidense, existente y dedicada al comercio bajo y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con su oficina inscripta en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, por el presente designa, nombra y constituye a Robert N. Dolph ... su verdadero y legal apoderado y representante para actuar en Argentina por ella y en su nombre, lugar y reemplazo, y para su uso y beneficio, con pleno poder de sustitución y pleno poder de revocación, la autorización de cuyo sustituto o sustitutos no terminará por la muerte de dicho sustituto, sino que continuará de allí en adelante hasta ser cancelada por dicha sociedad. — Solicitar la aprobación y obtener la autorización del Gobierno de la Argentina para establecer una sucursal en Argentina con el objeto de llevar a cabo sus operaciones a ese país. — 2. Asumir el cargo y control general de las operaciones y bienes de dicha sociedad dentro de la Argentina. — 3. Abrir y mantener cuentas en nombre de dicha sociedad con el Banco o Bancos que dicro apoderado pueda elegir en la Argentina. — 4. Endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y duplicados de cuentas firmadas, que requieran endosos para su cobro cuyo producto una vez cobrado será depositado al crédito de dicha sociedad en dichas cuentas, pero no para librar o ejecutar giros o pagarés excepto giros contra deudores morosos. — 5. Librar cheques hasta el monto del saldo acreedor de dicha cuenta. — 6. Obtener seguros sobre bienes y mercaderías, tanto inmuebles como muebles, de dicha sociedad en Argentina. — 7. Emplear y despedir empleados, obreros y otras personas a fin de llevar a cabo el negocio de dicha sociedad en la Argentina. — 8. Firmar, sellar, endosar, aceptar y otorgar conocimientos de embargos, peticiones, arreglos de reclamos, protestas y otros documentos necesarios o pertinentes a la conducción de dicho negocio; y hacer declaración o prestar juramento en cuanto a cualquier factura, manifiesto, certificado de carga u otro documento exigido por las autoridades aduaneras de los Estados Unidos de Norte América y|o de la Argentina y otros países. — 9. Tramitar, defender y transar demandas y juicios; pedir, exigir, demandar el cobro de recibir y otorgar recibo por todas sumas de dinero, deudas, obligaciones y demandas de cualquier clase adeudadas ahora o más adelante, debidas o pagaderas a dicha sociedad por cualquier persona o personas en la Argentina. — 10. Con respecto a cualquier acción o procedimiento judicial en el cual la sociedad pueda aparecer como actora o demandada, recusar a cualquier funcionario, tachar cualesquier testigos y pruebas, apelar, desistir, dar y exigir caución, presentar y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, elevar y contestar preguntas, reconvenir y presentar contrademandas interponer toda clase de excepciones, presentar informaciones, designar toda clase de peritos, exigir rendición de cuentas, efectuar arreglos, transacciones, renovaciones y reclamos de intereses y costas; someter a tribunales arbitrales, efectuar y recibir cesiones y aceptar bienes en pago. — 11. Arrendar aquellas tierras y edificios que fueren requeridos para los fines del negocio de dicha sociedad en la Argentina y obtener permisos para la instalación de cualesquier maquinaria o planta para usar en relación con el negocio de la sociedad. — 12. Aceptar cartas de garantía y escrituras de hipoteca otorgadas por comerciantes, individuos privados y sociedades, o por los empleados de dicha sociedad en garantía de la propia fidelidad de los empleados o del cumplimiento de obligaciones en virtud de contrato o no por los clientes de dicha sociedad, sus agentes y cualesquier otras personas, con plenos poderes para firmar escrituras de hipoteca públicas y privadas otorgadas a favor de dicha sociedad y defender los derechos de la sociedad en caso de arreglos judiciales, quiebras y fallecimientos, entablando cualesquier acciones que fueren necesarias contra los garantes, deudores hipotecarios y cualesquier otras partes concernientes; y los plenos poderes para cancelar dichas hipotecas y garantías. — 13. Representar a dicha sociedad en cualesquier y todo juicio de quiebra, solicitar la declaración de quiebra contra cualquiera de sus deudores de acuerdo con la ley, firmar declaraciones de las demandas de la sociedad, firmar actas, y cualesquier otros documentos o procedimientos en quiebras concurrir a juntas de acreedores, votar y ser votados y aceptar o rechazar designación como receptor, otorgar o embargar arreglos con acreedores, recuperar la mercadería y otros bienes de la sociedad en poder de fallidos, interponer y proseguir todos y cualesquier recursos legales, judicial o extrajudicialmente recibir sumas de dinero en pago de deudas y otorgar recibos definitivos, por las mismas. — 14. En general, ejercer los poderes arriba mencionados con referencia al negocio de la mencionada sociedad en la Argentina tan plenamente en todo aspecto como la sociedad misma o sus funcionarios debidamente constituidos podran hacerlo si se hallaran personalmente presentes, ratificando y confirmando dicha sociedad por el presente todo lo que sus citados apoderados hicieren u ordenaren hacer legalmente en virtud del presente. — El otorgamiento de este poder ha sido autorizado por resoluciones del Directorio de ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc. en una reunión celebrada el día 23 de enero de 1968, en 1270 Avenue of the Americas, en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en los siguientes términos, a saber: Se resuelve que ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc. una sociedad anónima estadounidense existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con su casa matriz en 100 West Tenth Street, en la Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, abra una oficina sucursal en la Argentina con pleno poder de llevar a cabo en dicho país todas las actividades sociales y operaciones comerciales y con todos los poderes, derechos y privilegios que son inherentes a ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc., de acuerdo con su acta de constitución, estatutos y reglamentaciones y con todos los derechos y privilegios otorgados por la ley de sociedades anónimas de la Argentina y todos los demás poderes, derechos y privilegios conferidos por la ley a sociedades; y asimismo se resuelve que Robert N. Dolph ... todos mayores de edad, casados y actualmente con residencia en Avenida Roque Sáenz Peña 567, Buenos Aires, Argentina, sean por este acto nombrados representantes y apoderados generales de hecho para ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc. en la Argentina, con poderes especiales para solicitar conjunta o separadamente la aprobación, y obtener la autorización del Gobierno de la Argentina, para funcionar en ella de conformidad con los estatutos de la compañía matriz y las leyes de la Argentina y es el propósito e intención de la sociedad al otorgar éste dar pleno efecto a dichas resoluciones. — En dicha reunión del Directorio de ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc. se autorizó la emisión de un mil (1.000) acciones de capital al valor nominal de cien (U$S. 100) dólares por acción, y dichas acciones se emiten ahora y se abonan totalmente. — En testimonio de lo cual la mencionada sociedad de hecho que su nombre social sea suscripto al presente por su Presidente y su sello social estampado y atestiguado por su secretario, todo en la Ciudad, Condado y Estado de Nceva York, Estados Unidos de Norte América, este día 24 de enero de 1968. — ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc. (fdo.) Hubert J. O'Malley, Presidente. — Atestigua (fdo.) E. R. Montieh. Secretario. — Hay un sello en relieve: "ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc. Sello Social 1968 — Delaware". — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — A saber: En este día 24 de enero de 1968, compareció personalmente ante mi Hubert J. O'Malley de mi conocimiento, quien, previo al debido juramento, expuso y dijo: que reside en Rumbson, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América; que es Presidente de "ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc." la sociedad descripta en y que otorgó el precedente documento; que conoce el sello social de dicha sociedad; que fue así estampado por orden del Directorio de dicha sociedad, y que el firmó su nom-

bre en el mismo por igual orden. (fdo.) Josephine I. Garges. Notaria Pública. (Hay un sello en relieve). — Josephine I. Garges, Notaria Pública, Estado de Nueva York. Nº 24-1376475. — Habilitada en el Condado de Kings. — Certificado archivado en el Condado de Nueva York. — Mandato vence el 30 de marzo de 1969. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Dolph continúa diciendo: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene el poder precedentemente transcripto, sustituye íntegramente dicro poder a favor del señor Charles B. Wheeler, para que represente a "ESSO Exploradora y Productora Argentina Inc." en todos los asuntos, causas y negocios que el mencionado poder menciona, ejercitando todas y cada una de las facultades que dicho mandato contiene, las cuales da aquí por especialmente reproducidas y por expresamente conferidas y transmitidas al sustituto señor Wheeler ... Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Roberth N. Dolph. Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente señor Wheeler en el carácter invocado, dice: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene el poder precedentemente transcripto, sustituye íntegramente dicho poder a favor del señor Theodore R. Wieber, para que represente a "ESSO Exploradora y Productoa Agentina Inc" en todos los asuntos, causas y negocios que el mencionado poder especifica, ejercitando todas y cada una de las facultades que dicho mandato contiene, las cuales de aquí por especialmente reproducidas y por expresamente conferidas y transmitidas al sustituto señor Wieber, a sus efectos. — Hace constar el compareciente, que la presente sustitución no revoca ninguna otra sustitución o poder otorgado con anterioridad; y que la misma sólo se considerará revocada cuando expresamente lo sea por escritura pública no revocándola el hecho de que el propio compareciente u otro sustituto o apoderado de la sociedad, intervenga en los asuntos que por la presente faculta ejecutar al sustituto, señor Wieber. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — C. B. Wheeler. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó al folio 700 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, interinamente a mi cargo, doy fe, y que para el sustituto, expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello. — Testado: Capital de Buenos Aires — Condado de Nueva York - no vale. — Entrelíneas: la - Vale. — Enmendado: Theodore. Vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e. 22|8 Nº 21.828 v.22|8|73

Tapna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de julio de 1973, pasada ante el Escribano Marcelo Jaichenco, la Sociedad "TAPNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por asamblea de fecha 26 de diciembre de 1972, y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 001362 de fecha 11 de julio de 1973, resolvió la reforma y caducación de los Estatutos Sociales, los que en adelante quedan redactados así: Estatutos. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominació de "Raúl Luis Reynoso Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Tapna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de máquinas, mercaderías, y productos textiles y plásticos, destinados a la elaboración y transformación de artículos y prendas de cuero en todas sus formas y variaciones, explotación de establecimientos agropecuarios de su propiedad o de terceros, a los efectos de trabajar y explotar el cuero de los ganados y de haciendas de todo tipo, curtirlos y|o industrializarlos, de conformidad, con el objeto principal de la sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, efectuar operaciones o crédito directo o indirecto, constituyendo prendas o cualquier otro derecho real, siempre relacionado con su objeto social. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 ni requerirá concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 (Doscientos mil) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez), valor nominal cada uno. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en las suscripciones de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores prestarán la garantía de $ 100 (Cien) cada uno. — La remuneración que se les fije serán imputadas a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley número 19.550. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5 965|53. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y el Vicepresidente, en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea, también, debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — Tiene las facultades del artículo 294 de la ley 19.550 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sean con imputación a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea, incluídas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley 19.550 debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente, con firma certificada en legal forma. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19 550. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneraciones al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley 19.550 y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Angela Asunción Signorello — C. R. Naveira — M. Kononowiez — A. J. Piazza — Raúl L Reynoso. — Entre líneas: y adecuación. — Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.22|8 Nº 21.853 v.23|8|73

E. M. I. Suppliers (Sud América)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

E. M. I. Proveedores (Sud América)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 10 de julio de 1973, otorgada ante el escribano Guillermo Hoeffner, al folio 3.516, del Registro número 50 de la Capital Federal, a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos primero y tercero del Estatuto Social de "E.M.I SUPPLIERS (SUD AMERICA) S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL (E.M.I. PROVEEDORES (SUD AMERICA) S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", que en adelante se denominará "M.A.I. (Música Argentina e Internacional), Sociedad Anónima Editorial", adaptándose asimismo su estatuo a las normas de la Ley 19.550, estableciéndose un nuevo estatuto reformado, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de abril de 1973 y por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 884 de fecha 8 de junio de 1973, cuyo estatuto en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Estatutos de "M.A.I. (Música Argentina e Internacional), Sociedad Anónima Editorial", Registro número 5.218. — Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "M A I. (Música Argentina e Internacional), Sociedad Anónima Editorial", continuará funcionando la sociedad que fuera denominada "E.M.I. Suppliers (Sud América) S.A. Comercial e Industrial (E M I. Proveedores Sud América) S.A Comercial e Industrial". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Editorial: a) La edición por cuenta propia o de terceros de obras musicales o de música con letra o de letra correspondientes a obras musicales, folletos, prospectos, libros y publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural. La sociedad continuará la explotación de los fondos editoriales de Música Argentina e Internacional S.R.L. y Editorial Musical Odeón S.A.I.C. b) La distribución, difusión, percepción de derechos, importación, exportación, difusión y explotación de su obra en el extranjero y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refieren el apartado anterior, o de edición propia o ajena, como asimismo de papel cartulina, y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial; c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos), representado por igual número de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, valor nominal $ 1 (un peso) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el plazo mencionado a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depósito en la sociedad de la suma de $ 500 (quinientos pesos) cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores, quienes actuarán en forma conjunta, en el caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha

de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547.50 e.22/8 Nº 21.793 v.22/8/73

Distrifilms

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — Distrifilms S. A. — En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparecen, don Luis Saverio Fortunato Scalella, argentino, de 49 años de edad, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 4.210.921, doña Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella, argentina, de 47 años de edad, comerciante, casada, Libreta Cívica número 3.393.526, ambos domiciliados en la Avenida del Libertador número 2330, 6º piso, departamento B, de la Capital Federal; don Enrique Alberto Ialuner, argentino, de 50 años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.733.609, domiciliado en la calle Las Heras número 3507, piso 11, departamento B, de la Capital Federal; don Miguel Alvarez, argentino, de 41 años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.346.401, domiciliado en la calle Venancio Flores número 729, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Elías Castro, argentino, soltero, de 46 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.008.150, domiciliado en la calle Sarmiento número 4206, 6º piso, departamento D, de la Capital Federal y doña Mildred Artesona de Ialuner, norteamericana, casada, de 41 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 5 059.042 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Las Heras número 3507, piso 11, departamento B, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas capaces y a quienes conozco, doy fe, y Dicen: Que vienen por este acto de acuerdo a lo que establece el artículo 165, de la Ley 19.550, a constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente texto estatutario: I) Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero. La Sociedad se denomina "DISTRIFILMS SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la producción, compra, venta, edición, distribución, explotación, importación, exportación, y exhibición de obras y/o películas cinematográficas en todos los pasos y sistemas conocidos y/o a crearse, y para televisión. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) representado por quinientas acciones de $ 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Septimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y representación Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (un mil pesos) en efectivo, acciones de otra sociedad anónima, títulos de la deuda pública o garantía bancaria. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quién actúa indistintamente. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Luis Saverio Fortunato Scalella — Acciones Suscripción: 250. — Clase de acción: A — ordinarias — 5 votos — Monto Integración 62.500. — Naturaleza del Aporte: efectivo — Modalidad: al portador. — Nombre: Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella — Acciones Suscripción: 115. — Clase de Acción: A — ordinarias — 5 votos — Monto Integración: 28.750. — Naturaleza del aporte: efectivo — Modalidad: al portador. — Nombre: Enrique Alberto Ialuner — Acciones Suscripción 50. — Clase de Acción: A — ordinarias — 5 votos — Monto Integración: 12.500. — Naturaleza del Aporte: efectivo — Modalidad: al portador. — Nombre: Miguel Alvarez — Acciones suscripción: 25 — Clase de Acción: A — ordinarias — 5 votos — Monto Integración: 6.250. — Naturaleza del Aporte: efectivo — Modalidad: al portador. — Nombre: Raúl Elías Castro — Acciones Suscripción: 25. — Clase de Acción: A — ordinarias — 5 votos — Monto Integración 6.250. — Naturaleza del Aporte: efectivo — Modalidad: al portador. — Nombre: Mildred Artesona de Ialuner — Acciones Suscripción: 35 — Clase de Acción: A — ordinarias — 5 votos — Monto Integración: 8.750 — Naturaleza del Aporte: efectivo — Modalidad: al portador. — Total acciones suscriptas: 500. — Monto integrado: 125.000. — El saldo a integrar del capital suscripto lo será cuando lo resuelva el Directorio, dentro de un plazo no mayor a los dos años de la fecha. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis Saverio Fortunato Scalella; Vicepresidente a: Enrique Alberto Ialuner; Vocales a: Miguel Alvarez; Suplentes a: Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella; Síndico Titular a: Bruno Colombo; Síndico Suplente a: Dante Colombo. — IV) Se autoriza a Luis Saverio Fortunato Scalella, Dante Colombo y Bruno Colombo a fin de que conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Fdo.: Luis Scalella; Fdo.: Beatriz J. Monasterio de Scalella; Fdo.: E. Ialuner; Fdo.: M. Alvarez; Fdo.: Raúl E. Castro; Fdo.: Mildred Artesona de Ialuner. — Ante mí Zulema M. Negri de Carlucci — Escribana, Certifico: Que la presente es Primer Testimonio de su escritura matriz, pasada ante este Registro Nº 23 de Matanza, de la que es fotocopia fiel, doy fe. — Para el interesado expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste Zulema M. Negri de Carlucci — Escribana. Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.22/8 Nº 21.863 v.22/8/73

Munich Libertador

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, por un día hace saber el siguiente edicto:

Nº 578. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí la autorizante, comparecen don José Alberto Suárez, casado con Nélida Ferraro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.945.606, de 40 años de edad, hijo de José Suárez y de Josefa Fernández, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Barragán Nº 432, de esta ciudad; don Luis Alberto Martínez, de 52 años de edad, casado con Delia Genoveva García, chileno, comerciante, hijo de Fabriciano Martínez y de doña Matilde Essman, con Cédula de Ident. Nº 2.998.181, domiciliado en la calle Joaquín Castellanos Nº 4825, de esta ciudad; don Miguel Eduardo Dowd, de 32 años de edad, casado con Luisa Angela Bellora, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.388.098, domiciliado en la calle Altolaguirre 425, de Tapiales, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Basilio Pablo Tunik, de 32 años de edad, casado con Martha García, argentino, comerciante y, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.796.906, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca Nº 874, 6º piso, departamento D; don Juan Martín Mendizábal, de 29 años de edad, casado con Silvia Inés Gago, argentino, comerciante, hijo de Jorge Nemesio Mendizábal y de doña María Carlota Aldazabal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.436.591, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2639, de la Capital Federal; don Angel Puterman, de 54 años de edad casado con Regina Irene Szuchman, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 272.460, domiciliado en la calle Canning Nº 2296, segundo piso, departamento D; don Manuel Represas, de 46 años de edad, casado con Herminia Macías, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.813.723, domiciliado en la calle Beruti Nº 4590, sexto piso, de esta ciudad; don José Antonio Gutiérrez, de 63 años de edad, casado con Julia Teresa Taffetani argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.279.981, domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 151, segundo piso B, de esta Capital; don José Ballina, de 40 años de edad, casado con María del Carmen Villar, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.351.888, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 2149, primer piso, departamento D, y don Américo Dionisio Córdoba, de 56 años de edad, casado con Florinda Higinia Ramírez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.777.310, domiciliado en la calle Gaboto 215, sexto piso, departamento cuatro, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina MUNICH LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador Nº 2694. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: La explotación integral de negocios de bar, restaurante, confitería, compraventa, importación, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez pesos en efectivo por cada director, que le serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer

agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día (1) una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto Rigen el quórum y mayoría determinada por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — acciones — suscripción — clase de acción — monto integración — forma de integración. — José Alberto Suárez, 1.000 ordinarias, al portador, un voto, 2.500, efectivo; Luis Alberto Martínez, 1.000 ordinarias, al portador, un voto, 2.500, efectivo; Miguel Eduardo Dowd, 1.000, ordinarias, al portador, un voto, 2.500, efectivo; Basilio Pablo Tunik, 1.000, ordinarias, al portador, un voto, 2.500, efectivo; Juan Martín Mendizábal, 1.000, ordinarias al portador, un voto, 2.500, efectivo; Angel Puterman, 1.000, ordinarias al portador, un voto, 2.500, efectivo; Manuel Represas, 1.000, ordinarias, al portador, un voto, 2.500, efectivo; José Antonio Gutiérrez, 1.000, ordinarias, al portador, un voto, 2.500, efectivo; José Ballina, 1.000, ordinarias, al portador, un voto, 2.500; y Américo Dionisio Córdoba, 1.000, ordinarias, al portador, un voto, 2.500, efectivo. — Total acciones suscripción 10.000, por un total de 100.000 pesos. — Total monto integración, 25.000 pesos. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don José Alberto Suárez; vicepresidente a Luis Alberto Martínez; vocales a Juan Martín Mendizábal y Angel Puterman; suplentes a Manuel Represas y José Antonio Gutiérrez; síndico titular a Miguel Eduardo Dowd y síndico suplente a Basilio Pablo Tunik. — IV) Se autoriza a José Alberto Suárez y Luis A. Martínez, a fin de que, indistintamente uno cualesquiera de ellos, pueda aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura y firman de conformidad. — J. Suárez. — L. A. Martínez. — M. E. Dowd. — B. P. Tunik. — J. M. Mendizábal. — A. Puterman. — M. Represas. — J. A. Gutiérrez. — J. Ballina. — A. D. Córdoba. — Hay un sello. Ante mí: V. A. F. de O. de Alberti. — Concuerda con la escritura Nº 310, pasada ante mí al folio 578, del registro Nº 328, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Munich Libertador Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial Nos. 014706304|5|6 y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días de mayo de 1973. — Sobrerraspados: Sánchez — ordinaria — octavo. — Vale. — V. A. F. de O. de Alberti. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.22|8 Nº 21.873 v.22|8|73

Karwar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 325. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.036, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y haciéndolo además en nombre y representación de Angela Di Pietro, 45 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Murgiondo 110, C. F., L. C. número 9.487.551; Nélida Josefa Badano de Cretari, 44 años, casada, argentina, empleada, domiciliada en Cuba 2525, C. F., L. C. Nº 0.376.250; Alberto Tobal, 29 años casado, argentino, contador público, domiciliado en Juan F. Seguí 4500, C. F., C. I. Nº 4.781.758 P. F.; Simón Carlos Solateresky, 23 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Camarones 4383, C. F., C. I. Nº 5.815.600 P. F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.235 P. F.; A mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al fº 965, en este mismo registro a mi cargo, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Karwar", redactar su estatuto y objeto social elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos y suscribir e integrar acciones, y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter expresa que ella y sus representados por este único acto constituyen la sociedad anónima "Karwar", con sujeción al siguiente estatuto, denominación, domicilio, plazo y objeto. — 1º) La sociedad se denomina "KARWAR" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edilicios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. — Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. — En el ejercicio del objeto social, queda excluido expresamente todo aquello que es privativo de profesional de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre la materia, sin perjuicio de utilizar en c|caso, los servicios o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — 4º) El capital social es de diez mil pesos representado por $ 10.000 acciones de $ 1 v|n., c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía, quinientos pesos en dinero efectivo, c|u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del C. Civil y art. 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización — 11) La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — 12) Toda asamblea deberán ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despuéés de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 28 de febrero de c|año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción - Monto - Integración - Naturaleza del aporte - Aporte - Modalidad. — Angela Di Pietro 4.000 — $ 4.000 — ordinarias, al portador, de un voto — pesos 1.000 — dinerario — 25 por ciento. — Esperanza Gloria Casabé 500 — pesos 500 — ordinarias, al portador de un voto — $ 125 — dinerario — 25 por ciento. — Nélida Josefa Badano de Cretari 500 - $ 500 ordinarias, al portador de un voto - $ 125 - dinerario - 25 por ciento - Alberto Tobal 500 — $ 500 — ordinarias, al portador de un voto — $ 125 — dinerario — 25 por ciento. — Simón Carlos Solateresky 4.000 — $ 4.000 — ordinarias, al portador de un voto — $ 1.000 — dinerario — 25 por ciento. — Marcos Pipman 500 — $ 500 — ordinarias, al portador de un voto — $ 125 — dinerario — 25 por ciento. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Esperanza Gloria Casabé; Vicepresidente a Néélida Josefa Badano de Cretari. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Marcos Pipman; Síndico suplente a Alberto Tobal. — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente, o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la sociedad Karwar y me solicita que expida testimonio y demás recaudos que correspondan a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue la compareciente presta su conformidad y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — G. Casabé. — Hay un sello, ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al fº 1.173 del Registro 485 a mi cargo, doy fe. — Entre líneas $ 1.000. Vale. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.22|8 Nº 21.843 v.22|8|73

Laplex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Laplex S. A. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Julio César Guardone, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con domicilio en la calle Gorostiaga número 2441, con Cédula de Identidad número 3.344.034; don José María Harfuch, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Callao número 1323, piso 14 A, con Cédula de Identidad número 3.095.933; y don Eduardo Luis Tasca, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 1812, piso 2º, departamento C, con Cédula de Identidad número 3.335.831; todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina LAPLEX S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 723, 7º 30, pudiendo ser modificado por resolución de la asamblea, previa comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros la producción, industrialización, transformación, fraccionamiento, elaboración, aplicación, importación, exportación, compraventa, distribución y toda comercialización, inclusive la representación de drogas, materias primas y productos químicos, medicinales, farmacéuticos, veterinarios, dietéticos, productos lácteos y en general de alimentación infantil, de higiene, cosméticos, de perfumería, radiográficos, biológicos, odontológicos, de ortopedia, así como vacunas, sueros y material quirúrgico y médico. — Podrá también explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y regalías. — Asimismo, podrá otorgar a terceros, la distribución parcial o total de su línea de producción y|o venta. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este esta-

tuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de veinticinco mil pesos, Ley 18.188, representado por dos mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en efectivo la suma de un mil pesos, Ley 18.188, cada uno o valores mobiliarios de valor nominal equivalente, excepto los emitidos por la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efecuada por el directorio o por el y|o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Julio César Guardone: mil acciones ordinarias al portador de un voto; José María Harfuch, ochocientas acciones ordinarias, al portador de un voto; y Eduardo Luis Tasca, setecientas acciones ordinarias al portador de un voto; integrando cada uno el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones o sea un total de seis mil doscientos cincuenta pesos, y comprometiéndose a integrar el saldo de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Julio César Guardone; y Organo Fiscalizador: síndico titular a Eduardo Luis Tasca; síndico suplente a José María Harfuch. — IV. — Se autoriza al señor Julio César Guardone y|o a quien éste designe o sustituya, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinticinco mil pesos. — Leída y ratificada la presente escritura la firman los comparecientes, ante mi, doy fe. — J. C. Guardone. — J. M. Harfuch. — E. L. Tasca. — Hay un sello. — Ante mi: R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 160 del registro notarial número 313 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este segundo testimonio, que es fotocopia fiel de su original, extendido en los sellos de protocolo notarial números 018187060 correlativos al número 018187063, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. Colman Lerner.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.22|8 Nº 21.838 v.22|8|73

Don Rafael

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

"DON RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550, informa que por acta de asamblea de fecha 30|4|73 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|73, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; director titular, señor Alfredo Chopitea; síndico titular, Contador Alfredo O. O. Peresson; síndico suplente, doctor Salvador Luis Carbó .

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|8 Nº 21.898 v.22|8|73

Don Martín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

"DON MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550, informa que por acta de asamblea de fecha 30|4|73 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|73, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma. Presidente, señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, Sra Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto;; director titular, señor Alfredo Chopitea; síndico titular, Contador Alfredo O. O. Peresson; síndico suplente, doctor Salvador Luis Carbó.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|8 Nº 21.899 v.22|8|73

Don Héctor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

"DON HECTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550, informa que por acta de asamblea de feca 30|4|73 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|73 ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; director titular, señor Alfredo Chopitea; síndico titular Contador Alfredo O. O. Peresson; síndico suplentte, doctor Salvador Luis Carbó.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|8 Nº 21.900 v.22|8|73

San Alfredo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

"SAN ALFREDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550 informa que por acta de asamblea de fecha 30|4|73 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|73 ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; director titular, Sr. Alfredo Chopitea; síndico titular Contador Alfredo O. O. Peresson; síndico suplente doctor Salvador Luis Carbó.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|8 Nº 21.901 v.22|8|73

Doña Marta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

"DOÑA MARTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la ley 19.550 informa que por acta de asamblea de fecha 30|2|73 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|73 ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; director titular, señor Alfredo Chopitea; síndico titular, Contador, Alfredo O. O. Peresson; síndico suplente, doctor Salvador Luis Carbó.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|8 Nº 21.902 v.22|8|73

Doña Nélida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

DOÑA NELIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550, informa que por acta de asamblea de fecha 30|4|73 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|73 ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; director titular, señor Alfredo Chopitea; síndico titular, Contador Alfredo O. O. Peresson; síndico suplente, doctor Salvador Luis Carbó.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|8 Nº 21.903 v.22|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Refo

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 16 de octubre de 1972, pasada ante el Escribano Rafael H. Pinasco, la sociedad REFO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ha confirmado la constitución de la misma. Y que el Sr. Carlos Horacio Castrilli, cede y transfiere, el total de las acciones y derechos que tiene en el capital comanditado que asciende a la suma de $ 5.000, por su valor nominal, a favor de don Enrique Mario Castrilli, argentino, nacido el 11 de junio de 1929, comerciante, casado, C.I. Nº 2709921, vive calle Yatay 844, de esta ciudad. — Testado: Y en sus caracteres. No vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973.
Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 56,25 e.22|8 Nº 21.586 v.22|8|73

Riviera

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA PARTE social perteneciente a Vicente Enrique Tagliaferri, en la firma "RIVIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha sido adjudicada a sus herederas Teresa María, María Luisa y Dina Angela Pascualina Tagliaferri y Cassoni, según declaratoria de herederos dictada en los autos "Tagliaferri, Vicente Enrique s|sucesión" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, de fecha 16 de agosto de 1971.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.22|8 Nº 21.665 v.22|8|73

Makerwal

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, hace saber por un día: día:

QUE POR ESCRITURA pública realizada el 14 de noviembre de 1972, al folio 2158 del Registro 414 a cargo del Escribano Horacio Pagliera, con la previa aprobación de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas por Resolución Nº 1071 de fecha 20 de octubre de 1972, en Expte. Nº 002620 en la sociedad: "MAKERWAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se establece lo siguiente, la socia: Catalina Zungri de Walker cedió y transfirió en favor de Noemí Marta Walker, su capital accionario $ 21.000 en carácter de donación, en virtud de ser hija de la misma, y estando incursa la sociedad en el art. 94 inc. 8 de la ley 19.550, la socia Noemí Marta Walker se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 16 de mayo de 1962, quedando disuelta la referida sociedad.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.22|8 Nº 21.813 v.22|8|73

Yaeltex

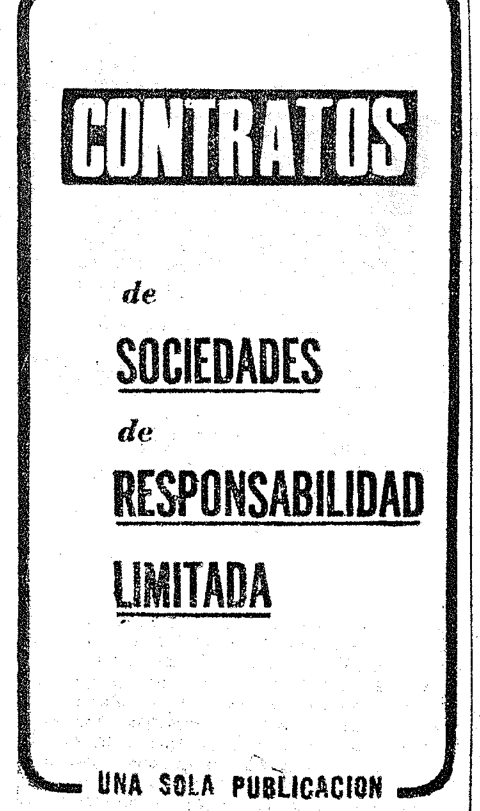
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 46 al Fº 115 del 19 de marzo de 1971, pasada por ante la escribana de la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, doña Inés Braga Menéndez; el señor Max Youssef Brakha, brasileño, soltero, pasaporte Nº 820955 emitido en San Pablo, Brasil, y co domicilio temporario en Juramento 1733; 5º piso, Capital Federal, transfirió la cantidad de 33.000 acciones de la sociedad "YAELTEX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en esta Capital Federal; Dr. Juan F. Aranguren 3351, a favor de los señores Faraj Yael, británico, casado, C. I. 5.690.140 de la Policía Federal, domiciliado en Mendoza 2045; 6º piso, Capital Federal la cantidad de 13.000

acciones; al señor José Isaac Yael Cababia, argentino naturalizado, casado, titular de la L. E. Nº 8.406.720, domiciliado en Báez 725; 3er. piso, Capital Federal, la cantidad de 10.000 acciones y al señor Alberto Yael, argentino, casado, L. E. 4.491.503, domiciliado en Larrea 1429, 2º piso, Capital Federal, la cantidad de 10.000 acciones. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.75 e.22|8 Nº 22.072 v.22|8|73



Ati Electromedicina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Gregorio Lerner, de treinta y un años, argentino, casado, de profesión Ingeniero Electrónico, domiciliado en la calle Cabildo ciento dieciocho, piso trece, departamento B de esta ciudad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno; y Daniel Lerner, de veintisiete años, casado, argentino, de profesión Técnico Instalador, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos cuenta y tres, quinto piso, departamento C, de esta ciudad. cédula de identidad número cinco mil'ones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la razón social "ATI ELECTROMEDICINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será el desarrollo, construcción, venta y alquiler de equipos de electromedicina e instrumental para uso hospitalario en general y la prestación de servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico, tanto de los equipos e instrumental vendidos o alquilados por la sociedad como de los existentes en plaza; efectuar negocios de importación o exportación realizando su comercialización, depósito y distribución; obtener consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias u sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en doscientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales, con los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña, debidamente firmado por los socios, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gregorio Lerner y Daniel Lerner, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual. En especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subragarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por simple mayoría de votos, con las limitaciones indicadas en los artículos 160 (ciento sesenta) y concordantes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, según las normas legales y contables que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos quince días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios, se acreditará en sus cuentas corrientes. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales, a lo sumo. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás, de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a a persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordaran. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, y según las normas legales. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales y|o industriales que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha designados ut supra. Firmado: Gregorio Lerner y Daniel Lerner. Modificación de contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres entre los señores: Gregorio Lerner, de treinta y un años, argentino, casado, de profesión ingeniero electrónico, domiciliado en la calle Cabildo ciento dieciocho piso trece departamento B de esta ciudad cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno y Daniel Lerner, de veintisiete años, casado, argentino, de profesión técnico instalador domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento C de esta ciudad, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve, con relación al contrato social de Ati Electromedicina Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, en su carácter de gerentes y únicos socios de la misma, se conviene lo siguiente: — Primero: Ati Electromedicina Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su domicilio legal en la calle Doblas mil cuarenta de esta Capital pudiendo fijarse en cualquier otro sitio de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Los socios suscriben y aportan íntegramente en el acto de la firma del contrato, por partes iguales, el monto del capital social establecido en la cláusula cuarta de dicho contrato con los bienes que se detallan en el inventario que forma parte integrante de aquél y que han sido valuados según los precios de plaza vigentes al quince de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: El presente convenio forma parte integrante del contrato social mencionado. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: Gregorio Lerner. — Daniel Lerner. — Segunda modificación de contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Gregorio Lerner, de treinta y un años, argentino, casado, de profesión ingeniero electrónico, domiciliado en la calle Cabildo ciento dieciocho piso trece, departamento ocho de esta ciudad, cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno y Daniel Lerner, de veintisiete años, casado, argentino, de profesión técnico instalador, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres quinto piso, departamento C de esta ciudad, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve, con relación al contrato social de Ati Electromedicina Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, en su carácter de gerentes y únicos socios de la misma se conviene lo siguiente: — Primero: Los socios suscriben y aportan íntegramente en el monto del capital social establecido en la cláusula cuarta de dicho contrato con los bienes que se detallan en el inventario que forma parte integrante de aquél y que han sido valuados según los precios de plaza vigentes al quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, y cuyos comprobantes se encuentran a disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: El presente convenio forma parte del contrato social mencionado. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Gregorio Lerner. — Daniel Lerner. — Ati Electromedicina S. R. L. — Inventario: 1 osciloscopio marca Monfrini, ind. Arg. modelo Om1 Nº 1.090 $ 1.200,00. — 1 generador de audiofrecuencia, marca Monfrini, ind. Arg. modelo GA. 300 Nº 1.011 $ 620,00. — 1 puente RC. marca Monfrini, ind. Arg. modelo PM 300. Nº 1.008 $ 350,00. — 1 generador de audiofrecuencia, marca Philips (Holanda), modelo GM 2307. Nº D2243 $ 4.100,00. — 1 fuentes reguladas variables O-25 V, ind. Arg. sin marca ni Nº valor unitario $ 700,00 valor total $ 1.400,00. — 2 multímetros Hansen (Papón), modelo FN. Nos. Z3x786 y FO803 valor unitario $ 180,00 valor total $ 360,00. — 1 Voltamperimetro Hansen (Japón), modelo HM-25 Nº H 47027 $ 440,00. — 1 Multímetro Central (Japón) Nº Z-1830 $ 90,00. — 2 Fuentes reguladas 12 V. ind. Arg. sin marca ni número valor unitario $ 70,00 valor total $ 140,00. — 1 Torno Frahm, ind. Arg. completo con motor y accesorio Nº E 1316 $ 3.900,00. — 1 Agujereadora de banco Televel, ind. Arg. completa con motor accesorios Nº 37.548 $ 910,00. — 1 plato graduado, ind. Arg. marca Movuni sin número $ 530,00. — 2 Mesas de trabajo para electrónica valor unitario $ 400,00, valor total $ 800,00. — 1 estantería metálica fija con estantes de madera $ 350,00 — 1 Mesa para agujereadora con estantes de madera, en hierro $ 950,00. — 1 Escritorio pupitre en fórmica $ 155,00. — 1 Armario biblioteca enchapado $ 520,00. — 1 Cajonera para materiales $ 230,00. — 1 Escritorio en fórmica $ 210,00. — 5 Sillas plegadizas valor unitario $ 100,00 valor total $ 500,00. — 1 Máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80, ind. Arg. Nº AI 01929 $ 1.500,00. — 1 Circulador de aire "Kenwood", ind. Arg. Nº 10.037 $ 260,00. — 2 Tubos de rayos catódicos 5 Pul., marca Hitachi (Japón) valor unitario $ 242,50. Valor total $ 485,00. — Total: $ 20.000,00. Firmado: Gregorio Lerner. — Daniel Lerner. — E|L: "otro" vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 817,50 e.22|8 Nº 21.525 v.22|8|73

Industrial Carpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Pedro Carlos Segismundo Clamans, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Peña 2372. 1º piso, Capital y Edith Nelly Giolito, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Habana 4239, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará INDUSTRIAL CARPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien tiene domicilio legal y real en Las Heras 2063, 2º piso, dto. C, Capital Federal, lo que podrá mudar como así también establecer sucursales agencias. representaciones. — Tiene efecto este contrato a partir del 1º de julio de 1972 y por el término de veinte años. — Segunda: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa y distribuciones de toda clase de mercaderías perte-

necientes al ramo de librería y juguetería. — Representaciones: Ejercer representaciones del interior del país y del exterior en forma exclusiva y sin exclusividad de toda clase de fábricas pertenecientes al ramo de librería y juguetería. — Fabricación: Mediante la fabricación de toda clase de productos pertenecientes al ramo de librería y juguetería. — Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de productos pertenecientes al ramo de librería y juguetería en general. — Tercera: La presente sociedad se formaliza sobre la base de la fabricación e importación así como de la comercialización dé todas las partes, componentes y accesorios inherentes a las lapiceras de dibujo técnico de la marca Mars 700 de la fábrica J. S. Staedtler de Nüremberg, Alemania Occidental o similares de cualquier otra marca o procedencia. — Cuarta: El capital social de la sociedad asciende a la suma de $ 30.000 (pesos treinta mil) dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, con un voto por cuota, suscripto por los socios en partes iguales. — El aporte lo realizan los socios en bienes que no constituyen fondo de comercio. — El balance se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por Pedro Carlos Segismundo Clamans y Edith Nelly Giolito como socios gerentes pudiendo realizar toda clase de operaciones que hagan al objeto social, firmar cheques pagarés y documentos comerciales necesarios para el desenvolvimiento del negocio. — Podrán practicar toda clase de negocios que la ley autoriza sin limitación alguna incluso contratar regalías para el mejor desenvolvimiento de la empresa. — Podrán nombrar apoderados. — El uso de la firma social será en forma indistinta para ambos socios, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la misma. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos los actos operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato. — Podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la República Argentina y del exterior, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — No podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Representarán a la sociedad en toda clase de juicios y demandas que se presentaren como así también efectuar arreglos extrajudiciales y dar cartas de pago. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general con las previsiones que autorizan las leyes y las reservas que los socios estimen convenientes o necesarias, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales y se soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad no se disuelve la sociedad, los herederos ó representantes legales unificarán su representación y podrán continuar en los términos que el socio tenía en la sociedad, según lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Octava: En caso de disolución cualquiera de los socios debe preavisar al otro con 90 días de anticipación en forma fehaciente, cumplido ese plazo se debe practicar inventario y del balance que surja el socio que se haga cargo del activo y pasivo debe abonar al otro las cuotas del capital en un año como plazo máximo. — De cualquier manera los socios tienen prioridad en la compra de las cuotas sociales al socio que se quiera retirar sin perjuicio de aplicar el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — Siempre se entiende que del total del capital social la mitad le corresponde a cada socio. — Novena: Excepto lo establecido en la cláusula 3º ambos socios podrán seguir dedicándose a las actividades que tienen actualmente sean estos afines o no al objeto social. — Décima: Toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros amigables componedores que en caso de desacuerdo podrán nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1972. — Firmado: Pedro Carlos Segismundo Clamans Edith Nelly Giolito. — Complemento contrato social. — A efectos de cumplir con el artículo 11 de la Ley 19.550, los socios modifican el contrato social de Industria Carpe Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el agregado de los datos exigidos por ley y se modifican las cláusulas quinta y octava del contrato social, quedando redactado de la siguiente forma: Contrato: Entre los señores Pedro Carlos Segismundo Clamans, argentino, comerciante, casado, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.556.552, domiciliado en Peña 2372, 1º piso, Capital y Edith Nelly Giolito, comerciante, casada, argentina, de 41 años de edad, con Libreta Cívica Nº 3.486.588, domiciliada en Habana 4239, Capital, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen la formacion de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por Pedro Carlos Segismundo Clamans y Edith Nelly Giolito como socios gerentes, pudiendo realizar toda clase de operaciones que hagan al objeto social, firmar cheques, pagarés y documentos comerciales necesarios para el desenvolvimiento del negocio. — Podrán practicar toda clase de negocios que la ley autoriza sin limitación alguna incluso contratar regalías para el mejor desenvolvimiento de la empresa. — Podrán nombrar apoderados. — El uso de la firma social será en forma indistinta para ambos socios, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la misma. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos los actos operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato. — Podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la República Argentina y del exterior, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — No podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a terceros ajenas a la sociedad. — Representarán a la sociedad en toda clase de juicios y demandas que no se presentaren como así también efectuar arreglos extrajudiciales y dar cartas de pago. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente y podrán recabar del otro socio, los informes que considere de interés y podrán examinar los libros y documentos de la sociedad. — Las reuniones de socios serán convocadas por cualquiera de los mismos mediante citación fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, levantándose acta de lo tratado y firmado por ambos socios. — Octava: En caso de disolución cualquiera de los socios debe preavisar al otro con 90 días de anticipación en forma fehaciente, cumpliendo ese plazo se debe practicar inventario y del balance que surja el socio que se haga cargo del activo y pasivo debe abonar al otro las cuotas del capital en un año como plazo máximo. — De cualquier manera los socios tienen prioridad en la compra de las cuotas sociales al socio que quiera retirar sin perjuicio de aplicar el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — Siempre se entiende que del total del capital social la mitad le corresponde a cada socio. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios indistintamente con arreglo a la cláusula quinta del contrato social. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Balance inicial de integración a Industrial Carpe S. R. L. — Documentos a cobrar: Integración de Pedro Segismundo Clamans: pagarés firmados por: Filusa S. A., vencimiento 30|8|73, 5.000,00. — Filusa S. A., vencimiento, 30|7|73, 5.000,00. — Filusa S. A., vencimiento 30|6|73, 5.000,00. — Integración de Edith Nelly Giolito: Evelson y Cía., Cangallo 2386, Capital, Evelson y Cía., vencimiento 15|7|73, 7.500,00. — Evelson y Cía., vencimiento 15|6|73, 7.500,00. — 30.000,00. — Son: treinta mil pesos. — Estos pagarés están integrados en la caja social y a su vencimiento son susceptibles de ejecución. — Los socios prestan plena conformidad al balance que se presenta. — A Industrial. — Entrelíneas. — Vale. — Fdos.: P. C. S. Clamans y E. N. Giolito.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e. 22|8 Nº 21.560 v. 22|8|73

Stanziano y Hazrum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Pascual Stanziano, italiano, casado, con domicilio en Industria 189, Malaver, Pcia. de Bs. Aires, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad número 5.451.319, de profesión comerciante, y Emilio del Valle Hazrum, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 863, Villa Maipú, San Martín, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad Nº 4.396.337, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "STANZIANO Y HAZRUM, S.R.L." queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en la calle Don Bosco 4124, Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósito, fábrica, representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social la explotación de un negocio de fabricación del calzado, compraventa, importación, y exportación de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas cada socio. — El Capital Social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Inventario que firman los socios, por separado y que forma parte del presente contrato, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme a lo dispuesto en el artículo 51, 149, y 150 de la ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Para obligar a la sociedad deberá usar sus firmas precedidas del sello de la Razón Social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, otorgar poderes especiales y judiciales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782, y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables, a que alude la ley y anualmente, el 31 de julio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 20 o|o como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda en la proporción del capital aportado y actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libradas que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la ley 19.550. — La liquidación será [illegible] por los socios o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Segunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción, que no sea el de la Capital Federal. — Décima Tercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se deja adecuado el contrato de Sociedad, que se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — Pascual Stanziano. — Emilio del Valle Hazrum. — Balance de iniciación de Stanziano y Hazrum SRL. — Activo: Maquinarias: 1 máquina de raspar, marca Hormasaca $ 2.150. — 1 máquina de cortar, marca E. Schuster $ 15.000. — 1 máquna de pegar, marca E. Schuster $ 7.850. — Materia prima: Cuaro, 500 m x $ 40.— $ 20.000. — Cajas 500 x $ 0.50 $ 2.500. — Goma, 1.000 p x 2,32. — $ 2.320. — Clavos y semillas varios, $ 180. — Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo: Emilio Del Valle Hazrum, cta. capital, $ 25.000. — Pascual Stanziano, cta. capital, $ 25.000. — Total del Pasivo: $ 50.000. — Emilio del Valle Hazrum. — Pascual Stanziano.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.22|8-Nº 21.582 v.22|8|73

Papa Nata's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reunen en Avenida La Plata cuatrocientos ochenta y ocno de esta Capital Federal, los señores Antonio Giampietro, casado con Hilda Z. Mazzei, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y un mil novecientos cincuenta y uno, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta, domiciliado en Avenida La Plata número doscientos diez; Ricardo Pascual Evangelista, casado con Estela María Almida, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Q. Bocayuva número mil trescientos veintiocho; Jorge Ernesto Raimondo, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y un mil novecientos noventa y seis, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Estrada número setecientos treinta y uno; Carlos Horacio Blasco, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Cochabamba número cuatro mil trescientos ochenta y tres; Guillermo Néstor Navarrete, casado con Dora Concepción Yáñez, Cédula de Identidad número cinco millones cincuenta y un mil trescientos diecinueve, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Cochabamba número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, departamento primero, siendo todos comerciantes de nacionalidad argentina y sus domicilios en Capital Federal al igual que sus Cédulas de Identidad de la Policía Federal, declaran y convienen por unanimidad: Primero: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "PAPA NATA'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual con fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos se constituyó por documento privado, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número doscientos dieciséis, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que resuelven modificar la cláusula decimoprimera del contrato social donde dice: "pero ningún retiro podrá producirse dentro del término de los dos años de la constitución de la Sociedad", quedando en consecuencia redactada de la siguiente forma: "El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con ciento ochenta días de anticipación. Para esta-

blecer los haberes del socio saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir de las contancias contables de los libros rubricados de la Sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en las condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Tercero: Que el socio Ricardo Pascual Evangelista, vende, cede y transfiere a los socios Antonio Giampietro, Jorge Ernesto Raimondo, Carlos Horacio Blasco y Guillermo Néstor Navarrete, quienes compran por partes iguales y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres, la cantidad de cien cuotas-partes de diez pesos cada una. Lo que hace un total de cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que el señor Ricardo Pascual Evangelista tiene y posee en la Sociedad mencionada, por el precio total convenido de cuatro mil pesos, que el cedente declara haber recibido antes de ahora por partes iguales, o sea un mil pesos cada uno por los señores Antonio Giampietro, Jorge Ernesto Raimondo, Carlos Horacio Blasco y Guillermo Néstor Navarrete, otorgándoles por el presente el más formal recibo y carta de pago. Como resultado de la cesión referida quedan como únicos integrantes de la Sociedad los señores Antonio Giampietro. Jorge Ernesto Raimondo, Carlos Horacio Blasco y Guillermo Néstor Navarrete. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado los otorgantes este contrato de cesión de cuotas modificatorias del contrato de "Papa Nata's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad y aceptación en el lugar "ut supra" consignado. — Firmado: Antonio Giampietro, Ricardo Pascual Evangelista, Jorge Ernesto Raimondo, Carlos Horacio Blasco y Guillermo Néstor Navarrete.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.22|8 Nº 21.570 v.22|8|73

Escallas Pilar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Escallas Pilar S. R. L.". — Escritura número ochocientos setenta y cinco. En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: José Menegolli, italiano, con cédula de identidad número 4.312.486, expedida por la Policía Federal, industrial, casado en primeras nupcias con Alda Menegatti; Ala Menegatti, argentina, ama de casa, libreta cívica número 1.812.645, casada en primeras nupcias con José Menegolli, ambos domiciliados en la calle Carlos Villate número 2529, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Everardo Menegatti, italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.339.336, caasdo en primeras nupcias con Josefina Isabel Alderete; y Josefina Isabel Alderete, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 3.748.047, casada en primeras nupcias con Everardo Menegatti, ambos domiciliados en la calle Carlos Villate número 2535, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor José Menegolli, nacido el 2 de setiembre de 1925; la señora Alda Menegatti, nacida el 17 de marzo de 1929; el señor Everardo Menegatti nacido el 8 de marzo de 1933; y la señora Josefina Isabel Alderete, nacida el 5 de diciembre de 1938. Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y disposiciones concordantes y a tener de las siguientes clausulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESCALLAS PILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de (10) diez años contados a partir del día primero de noviembre de 1972, fecha a la que se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. Podrá prorrogarse a voluntad de los socios por (10) diez años más, y ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Republiquetas número 3537, o donde en el futuro se determine dentro siempre del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la exportación industrial y comercial de todo lo relativo al ramo materiales pétreos, graníticos y mármoles, compra venta y corte de escallas de mármol, explotación de canteras de materiales de mármol, petreos o graníticos, elaboración de los mismos, importación, exportación, consignación y representación de maquinarias, útiles, herramientas, discos, materiales, materias primas o mercaderías en general, pudiendo igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive en partición con empresas análogas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: trescientos veinte mil, dividido en treinta y dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, las que fueron totalmente suscriptas por los socios de las siguientes proporciones: José Menegolli: catorce mil cuotas de diez pesos Ley 18 188 cada una, por un total de ciento cuarenta mil pesos Ley 18.188; Alda Menegatti: dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un total de pesos Ley 18.188 veinte mil; Everardo Menegatti, catorce mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un total de ciento cuarenta mil pesos Ley 18.188, y Josefina Isabel Alderete: dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un total de pesos Ley 18.188 veinte mil. El capital ha sido totalmente integrado por los socios conforme al inventario debidamente firmado por ellos que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado. Los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y de acuerdo a las facturas y otros elementos determinantes de su costo, que obran en la sede social. El capital social podrá ser aumentado, cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios José Menegolli y Everardo Menegatti, quienes revisten el carácter de gerentes quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en el artículo 157, de la Ley Nacional 19.550, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Les queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos a su objeto. Podrán conferir poderes, mandatos o comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código civil y 782 del mismo Código y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales para querellar criminalmetne o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas, en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o al pedido de alguno de ellos. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el 31 de Octubre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción a los capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo las perdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta días. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva partición en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de quince meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separada de la sociedad y percibirá su haber societario en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial, con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante, no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda del socio sadiente, a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de quince meses . — El haber se formará co nel capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se les confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas a menos las pérdidas que hubieren acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley 19.550, artículo 94 y las leyes y disposiciones que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal por ellos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en la proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se susciten entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo pora las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550, la será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo de la mencionada Ley. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad "Escallas Pilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe. — Enmendado: 2.529, cantidad, y, administrar, querellar, considera, socio, aprobado, novena, distribuirá deseare percibirá, ingresar, que, remanente. — Vale. — José Menegolli, Alda Benegatti. — Everardo Menegatti. — Josefina I. A. de Menegati. — Hay un sello. — Ante mí, Antonio Berro Madero. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 1.225 del Registro número once a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro expido el presente, primer testimonio en cinco hojas de fotocopia de doble faz repuestas en la máquina timbradora número nueve del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo los números 659009 al 659013, que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — Antonio Berro Madero. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Berro Madero, obrantes en el documento que antecede. — Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº" No vale. — Hay un sello, Alberto Eugenio Casaretto. — Tesorero. — Entre líneas: criminalmente o extrajudicialmente — de — los restantes. — Vale". — "Protocolización: Balance General de Iniciación al 1º de Noviembre de 1972 de "Escallas Pilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Everardo Menegati, italiano, industrial, con Cédula de Identidad expedido por Policía Fed. número 5.339.336, y doña Josefina Isabel Alderete, argentina, ama de casa con libreta cívica número 3.748.047. ambos domiciliados en la calle Carlos Villate número 2535, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que comparecen los cónyuges Menegatti por sí y en nombre y representación de los otros dos socios; don José Menegulli, italiano, con cédula de identidad número 4.312.486. expedida por la Policía Federal, industrial casado en primeras nupcias con Alda Menegatti y doña Alda Menegatti, argentina, ama de casa, libreta cívica número 1.812.645, casada en primeras nupcias con José Menegulli, ambos domiciliados en la calle Carlos Villate número 2529, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, en virtud del poder especial otorgado por ante mí, al folio 1.236, protocolo del año 1972 que manifiestan estar plenamente vigentes, y en los caracteres invocados dicen: Que viene por la presente y a efectos de dar cumplimiento con el artículo 1.184. inciso 10 del Código Civil y con el artículo 39 de la Ley 19.550 de Sociedades a elevar a escritura pública el balance de Escallas Pilar Sociedad de Responsabilidad Limitada que textualmente dice así: "Escallas Pilar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance general de iniciación al 1º de noviembre de 1972. — Activo: Disponibilidades no existen. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes: Bellones Hnos. S. A. 28.224 — Bozzi Hnos. Soc. Anón. 38.909.10 — Bertolaccio y Cisterna 2.854,79 — Cemya S. R. L. 5.579.50 — Cerzi Hnos. S. R. L. 1.648.67 — Mosáicos Cattáneo S. R. L. 1.880 — Demattes Hnos. S. R. L. 5.302,50 — Revestimientos Gaona S. R. L. 4.313,52 — Victoria Moltrasio e Hijos S. A. 36.906.72 — Mosáicos M. Marce S. R. L. 2.103.17 — Marmiplast 1.382,51 — J. Monace e Hijos 1.976,50 — Pesuffo y Cía. 2.786,54 — Roque Labriola 9.387.93 — Ramis y Riera 10.475.07 — Antonio Rugna 2.7[illegible] — José Saponara Hnos. S. A. 91.270.25 — 245.755,85. — Transporte 245.755,85 — Sabec y Cía. 4.576,70 — V. M. Scovazzi 7.361.40 — Mosáicos Versailles S. R. L. 5.987.52 — 263.681.59. — Documentos a cobrar: Mosáicos Versailles S. R. L. vto. 30|10|72 4.824.73 — Mosáicos Montanari Y. y C. S. R. L. vto. 10|11|72 620 — V. Montrasi e Hijos S. A. vto. 30|10|72 1.124 — 20|11|72 2.500 — 30|12|72 7.600 — 30|12|72 — 7.580 — 8|1|73 2.537 — 18|1|73 3.000 — 27|1|73 2.668 — 27.009 — M. Gaona vto. 21|1|73 1.000 — 20|1|73 1.253 — 25 — 34.708.98 — Otros créditos: Hijos de D. Pinto 15.026,06 — Mybis Sierra Chica C. A. 22.378.68 — 37.404,74 — 74 — 335.793,31 — Bienes de cambio: Materias primas — Transporte 335.793,31 — Transporte 335.793.31 — 400 toneladas de bochones de mármol a $ 11 por kg. 44.000 — Bienes de uso: Maquinarias: Autoelevador marca "Clark" modelo Clraklift CFY-25, Serie 0111 ARF motor 4506780, con accesorios 30.000 — Ocho cortadores de escallas-mannales con ocho motores "Marelli" de 30 HP c|u. a $ 1.200 cada una 9.600 — Subtotal 39.600 — Muebles y útiles oficina: Máquina de escribir "Olivetti" 130 espacios Nº 800 — Divisuma ST A9 9622, marca "Olivetti" Nº 2.000 — Reloj eléctrico para tarjetas personal marca "Cronos" 8.198|S|RH Nº 14.294, 800 — Escritorio metálico 5 cajones y archivo 2 puertas metálico 800,60 — 44.000 — Total del activo 423.793.31, y Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: J. Saponara Hnos. S. A. 11.112,50 — Casa Sciurano S. R. L. 2.739,33 — Guthmann y Klein S. A. 6.280 — Iggam S. A. I. 3.776,59 — Dora S. R. L. 9.000 — Cadasa 200 — Canteras S. Bárbara 4.011 — Nicanor H. Castro 1.896,50 — Cantera Puntilla Blanca S. R. L. 2.075 — Santos Sussi 19.775.04 — S. Cayetano S. R. L. 21.436,45 — 82.302,41 — Obligaciones a pagar: Con garantía real: Eximia Ind. Clark Argentina S.A.I.C.I. y F. vto. 25|11|72 2.128 — 25|12|72 2.128 — 25|1|72 2.128 — 8.384 — Sin garantía real: Cía. Aseg. Argentina 223 — vto. 25|11|72 — Transporte 6.609 — 82.302,41 — Transporte 6.609 — 83.302.41 — Guthmann y Klein S. A. vto. 20|11|72 2.090 — 20|12|72 2.090 — 4.180 — La Patagonia Cía. Arg. de Seguros S. A. vto. 29|11|72 372,31 — 29|12|72 372.31 — 29|1|73 372.21 28|2|73 372.21 — 1.488,84 — Mariano Menéndez Grau vto. 15|11|72 1.199,95 — 15|12|72 1.186,82 — 15|1|73 1.173,29 — 15|2|73 1.159,96 — 15|3|73 1.146,63 — 15|4|73 1.133.33 — 15|5|73 1.119,97 — 15.673 — 1.093.31 — 21.490.90. — Capital, reservas y resultados: Capital Social: José Menegolli 140.000. — Everardo Menegatti 140.000. — Alda Menegatti de Menegolli 20.000. — Josefina Isabel Alderete de Menegatti 20.000. — 20.000 — 423.793,31. — Total del Pasivo 423.793,31.

— Hay cuatro firmas, que dicen: José Menegolli. — Everardo Menegatti. — Aida Menegatti. — Josefina I. A. de Menegatti. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Enmendado: virtud Escallas, Alderete, Menegatti. Vale. — Everardo Menegatti — Josefina I. D. de Menegatti. — Ante mí: Antonio Berro Madero. — Hay un sello que dice: Antonio Berro Madero, escribano".

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R Meléndez secretario.

$ 1.087,50.— e.22|8 Nº 21.615 v.22|8|73

Los Limpitos de Barrio Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen el señor: Luis Martín Geijo, comerciante, argentino, de veintiún años de edad, soltero, con domicilio en la calle Moreno número ochocientos treinta y cuatro, primer piso, departamento "C", Capital Federal, documento nacional de identidad número diez millones ciento setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, y la señora Delia Raquel Barber de Kracovitz, argentina, de veintitrés años de edad, casada, con domicilio en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos treinta y ocho, departamento diez y nueve, cuarto piso, Capital Federal, libreta cívica número seis millones doscientos veintiún mil setecientos setenta y seis, y juntos convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará LOS LIMPITOS DE BARRIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Laprida número mil novecientos treinta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior. - Segunda: La sociedad tendrá como objeto la comercialización al por mayor y menor de artículos de limpieza, perfumería, electricidad, librería y kiosco, pudiendo extender esa comercialización a operaciones de importación y|o exportación de dichos artículos. — Tercera: El capital social será de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. La integración se hace mediante mercadería que figura en inventario aparte, firmado por los socios y que se considera parte del presente. Los socios aclaran que los valores asignados son de costo neto, verificable por facturas de compra y los bienes se encuentran totalmente pagos y libre de gravamen. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta. — Sexta: La sociedad podrá operar cuentas bancarias, corrientes o de cualquier otro tipo en cualquier institución financiera, pudiendo asimismo participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los que pudieran realizarse en cualquier momento a pedido de los socios en forma individual. — Octava: Después de efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo setenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios aprobación de balances nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad, excepto los casos en que la ley otorgare otras condiciones. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, por lo menos una vez al año, haciendo saber los temas a tratar cursando las comunicaciones al último domicilio denunciado por cada socio. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo el socio supérstite, o capacitado lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería; b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital reservas, valor llave establecido, el cual se determinará de acuerdo entre los socios anualmente en oportunidad del balance anual, tomándose como base el último determinado. Los pagos resultantes se efectuarán en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin intereses y a partir de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Decimoprimera: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Para el caso que un socio desée retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social con noventa días de anticipación. El socio que continúe tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas sociales y el valor a reintegrar se calculará de la misma forma que en la cláusula décima, contándose el tiempo desde la fecha del telegrama. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá por el término contractual, anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios u otro motivo que exprese el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, quien deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo antes de distribuir cualquier suma a los componentes de la sociedad. — Decimotercera: Las deudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suciten entre los socios, herederos o representantes legales que no pudieren ser resueltas por mayorías, lo harán por amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — En un todo de acuerdo y conformidad al presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Siguen las firmas. — Los Limpitos de Barrio Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de Constitución. — 1 Caja jabón Guereño blanco — 41 — — 1 Caja jabón Guereño verde — 41 — — 1 Docena cepillos plásticos piso — 22.20 — 3 Cajas Policera de 2 lts — 137,16 — 2 Paquetes papel Hig. Nevado x 4 — 75,84 — 2 Paquetes papel Hig. Nevado x 1 — 75,84 — 1 Caja papel hig. Higieno x 1 — 96.— — 1 Caja papel hig. Higieno x 2 — 96.— — 1 Caja papel hig. Higienol x 4 — 96.— — 2 Cajas champú Sedal x 72 — 97,92 — 1 Caja champú Clinic crema x 70 — 57,84 — 2 Docenas franelas Suave — 34,80 — 2 Docenas trapo de piso Gordo — 40.80 — 10 cajas jabón Federal marfil — 400.— — 10 Cajas Polvo limpiador Odex x 36 — 396.— — 1 Caja de paños Nº 1 — 416.40 — 5 Cajas cera Glo-Coat de 1 litro — 594 — — 5 Cajas cera Glo-Coat de 2 litros — 567 — — 20 Cajas jabón Seiseme — 680.— — 5 Cajas lustramuebles Shell — 96.— — 5 Cajas lustramuebles Shell aerosol — 348.— — 10 Cajas detergente Camello botellas — 330— — 3 Cajas lana de acero Kelinda x 50 — 165.— — 10 Cajas jabón Walite polvo — 616,80 — 3 Cajas polvo Walite líquido — 185,04 — 25 Cajas detergente Magistral x 20 — 995 — — 1 Caja cinta fibra Scoth Brite — 126.— — 1 Paquete Nido de Abeja (trapo rejilla) — 60.— — 1 Paquete trapo rejilla Alpargatas — 135.— — 20 Cajas jabón Radical ocre — 530.— — 10 Cajas jabón Rinso x 16 — 640.— — 10 Cajas jabón Espuma en polvo x 24 — 528.— — 10 Cajas desodorante Pinolux x 20 — 170.— — 20 Cajas jabón Rexina x 170 — 1.353,60 — 10 Cajas jabón Aduar x 100 — 192.— — 10 Cajas jabón Alebol x 20 — 360.— — 30 Cajas jabón Amoha x 30 — 315.— — 5 Cajas jabón Palmolive x 150 — 572.40 — 5 Cajas jabón Palmolive x 200 — 352,80 — 5 Cajas jabón Princesa x 100 — 226,80 — 5 Cajas jabón Princesa x 150 — 334,80 — 4 Envases plásticos grandes - 45,80.— — 185 jabones Palmolive de 200 gramos — 362 16 — Total: $ 10.000.— — Luis Martín Geijo — Delia Raquel Barber de Kracovitz.

Buenos Aires, junio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.22|8 Nº 21.630 v.22|8|73

Montugar

COMERCIAL E INDUSTRIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE José Benito Monteagudo, argentino, casado, de 51 años, comerciante, con C. I. Nº 2.084.402 y Pascual Tucci, italiano, soltero, de 45 años, comerciante, con C. I. Nº 2.998.499, ambos domiciliados en Cervantes 2849, Capital, resuelven: a) que son los únicos socios integrantes de la sociedad MONTUGAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. DE RESP. LTDA., cuyo contrato originario figura inscripto el 8 de abril de 1961, Nº 1885, Fº 206, Lº 41 de S. R. L., y modificatorio el 18 de noviembre de 1968, Nº 4211, Fº 481, Lº 58 de S. R. L.; b) Que la Sociedad se halla en plena vigencia y su capital es de $ 30.000; c) que mediante la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares resuelven elevar el capital social de $ 30.000 a 59.000 con la expresa constancia que dicha suma se halla totalmente integrada en el giro de los negocios sociales y que cada socio participa en dicho aumento, a razón del 50%; d) asimismo acuerdan, adecuar a lo dispuesto por la ley 19.550 el contrato social que los rige, rigiéndose la sociedad, en lo sucesivo, por las siguientes cláusulas, con prescindencia de todo lo anterior estatuido. — Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de Montugar Comercial e Industrial S. R. L. y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal, calle Cervantes 2847, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto es la fabricación, reparación, compra, venta, importación exportación y distribución de máquinas, en especial para bodegas y fraccionadores de líquidos y afines. — Tercera: El capital social es de $ 59.000, dividido en 5.900 cuotas de $ 10 cada una, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de activo ya incorporados a la sociedad, fueron valuados a precio de costo y de adquisición, según constancia en los libros rubricados de la sociedad y comprobantes en poder de la sociedad, sujetos a lo dispuesto por la ley 19.550 en sus arts. 51, 149 y 150. Cuarta: La sociedad mantiene su vigencia originaria hasta el 1º de enero de 1981 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social sera ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — En nombre de la sociedad podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por unanimidad y se adjudica a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan, que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre sera practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. El balance se considera aprobado, si puesto a consideración de los socios, no fuera observado dentro de 30 días. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los mismos socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos y dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces, con valores actualizados y con prescindencia de valor llave y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, sin interés. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1973. — Balance General de la Razón Social "Montugar Com. e Ind. Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el 31 de diciembre de 1972. — Activo. — Caja — 355.61. — Banco Popular Argentino — 6.906.20. — Deudores Varios — 17.567.70. — Existencia Materias Primas — 17.423.32. — Maquinarias — 1.016.30. — Instalaciones — 0.01. — Muebles y Utiles — 276.31. — Herramientas — 1.00. — Modelos — 0.01. — Inmueble Nazarre 5526 — 4.339.87. — Edificación Nazarre 5526 — 24.308.95. — $ 72.197.28. — Pasivo. — Retenciones a Depositar — 202.24. — José B. Monteagudo c|Particular — 4.851.41. — Pascual Tucci c|Particular — 5.387.11. — Capital Social — 59.000.00. — Fondo de Reserva Legal — 2.756.52. — $ 72.197.28.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.22|8 Nº 21.648 v.22|8|73

Isle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA de cuotas sociales, incorporación del nuevo socio, aumento del capital y modificación del contrato: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jorge Paluch, soltero, con cédula de identidad Nº 5.843.749; Víctor Paluch, soltero, con cédula de identidad Nº 5.772.974, y León Paluch, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.466.809, todos polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Julián Alvarez 252, piso 1º, departamento 11, Capital Federal, siendo los dos primeros únicos componentes de "ISLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil doscientos setenta y siete, al folio doscientos noventa y cuatro del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad de los socios el retiro de la sociedad de Jorge Paluch, y la incorporación de León Paluch. Segundo: El señor Jorge Paluch cede, vende y transfiere a favor del señor León Paluch, las quinientas cuotas capital de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos setenta y uno, por su valor nominal de cinco mil pesos, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario, por lo que otorga el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndole sin limitación alguna todas las acciones, derechos y obligaciones que había y tenía sobre las referidas cuotas, agregando que al quedar separado de "Isle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", nada tiene que reclamar en el futuro a la sociedad ni a cada uno de sus integrantes. Tercero: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000), con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos setenta y uno, estando integrado totalmente el aumento en bienes, según balance suscripto de conformidad por los socios. Atento la cesión de cuotas y aumento de capital relacionado, el mismo queda elevado a treinta mil pesos ($ 30.000), suscripto e integrado por los socios Víctor Paluch y León Paluch, en quince mil pesos ($ 15.000) cada uno, y representado por mil quinientas cuotas capital de diez pesos cada una. Cuarto: Queda modificada la cláusula primera del contrato originario en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razón social de "Isle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle Vera Nº 431, 1er. piso, local B, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. Quinto: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato originario en la siguiente forma: El capital lo constituye la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 1.500 (mil quinientas) cuotas, o sea $ 15.000 (quince mil pesos) cada socio, en bienes, según inventario realizado el primero de junio de mil novecientos setenta y uno por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. Sexto: Queda modificada la cláusula quinta del contrato originario, en la siguiente forma: La administracion social estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes,

actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pudiendo representar y obligar a la sociedad sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios, de común acuerdo, podrán designar gerente, otorgándole el correspondiente poder ante escribano público, a cualquier otra persona, o a varias, las que tendrán todas las facultades que le son inherentes. Séptimo: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas expresamente por el presente. Octavo: El presente contrato tendrá vigencia con efecto retroactivo al primero dede junio de mil novecientos setenta y uno. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Jorge Paluch. Víctor Paluch. León Paluch.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.22|8 Nº 1.671 v.22|8|73

Cunicrom

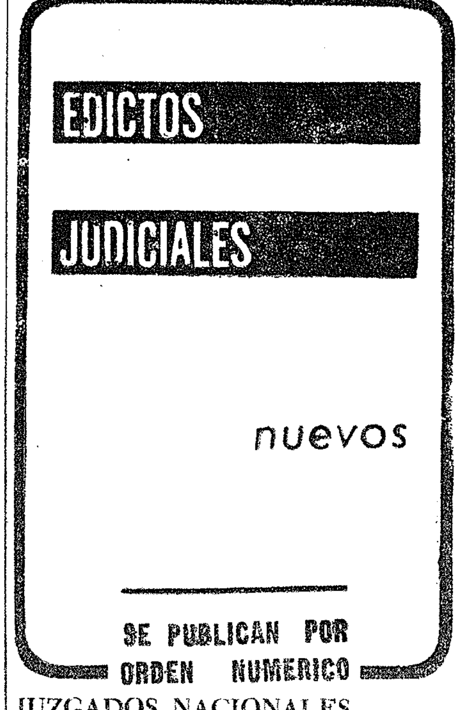
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: don Héctor Ramos, argentino, comerciante, de 52 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 0.401.285, nacido el 26 de agosto de 1921, casado con doña Blanca Azuzena Tomé, domiciliado en la calle Manzoni Nº 39, departamento "A" de la Capital Federal; don José Felipe Fernández, argentino, comerciante, de 38 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.837.496, nacido el 3 de noviembre de 1934, casado con doña Francisca Bonanno, domiciliado en la calle Dolores Nº 163, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal, y don Osvaldo Héctor Río, argentino, comerciante, de 52 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento Nº 399.145, casado con doña Gracia Bonanno, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi Nº 1078, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: (1ra.) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "CUNICROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Víctor Martínez Nº 1865. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representantes o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — (2a.) Duración: El plazo de la duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero con posterioridad al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, deberá comunicar su resolución a los demás socios con anticipación mínima de sesenta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente a los efectos de la opción establecida en la cláusula sexta sobre cesión de cuotas. — (3a.) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a recubrimientos galvánicos, pulidos y acabado de metales sobre bienes de terceros o de uso propio. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar los actos, contratos y operaciones que, directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — (4a.) Capital: El capital suscripto asciende a la suma de noventa mil pesos Ley 18.188 ($ 90.000, Ley 18.188) dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad a razón de trescientas cuotas por valor de treinta mil pesos Ley 18.188 por cada uno de los socios contratantes. — El capital ha sido aportado en su totalidad con los bienes detallados en el balance adjunto certificado por el contador público nacional, doctor José Romanyach Pons. — Los bienes aportados han sido valuados a precios inferiores a los que rigen en plaza, cuyos antecedentes obran en poder de la sociedad. — (5a.) Administradores: Para administrar a la sociedad con el carácter de socios gerentes, se designan a los tres socios, quienes ejercerán individualmente la representación de la sociedad, pero tendrán el uso de la firma social, firmando conjuntamente cualesquiera dos de ellos con sus firmas individuales debajo del sello de la sociedad. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas, de comandita por acciones o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos o instituciones de crédito, oficiales o privadas; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar cheques abrir cuentas corrientes y dar fianzas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — (6º) Cesión de cuotas: Será necesario el consentimiento de socios que representen la unanimidad del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda transferir sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. La cesión de cuotas entre socios, se ajustará a los siguientes requisitos: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a porrrata de sus respectivos capitales, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; b) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días subsiguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — (7º) Actas: Las deliberaciones y resoluciones serán asentadas en un libro de actas. Regirá la unanimidad de votos, según lo prescribe el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, o que signifique cualquier modificación de este contrato social. — (8º) Balances: Anualmente, al 30 de junio de cada año, los administradores confeccionarán la memoria, el balance general y el estado de resultados, que, juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de los socios, a los efectos de su aprobación, mediante el voto de la mayoría del capital presente en la reunión que los considere. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integrantes del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — (9a) Fallecimiento o incapacidad: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; todo lo cual, será pagado cincuenta por ciento al contado y el resto en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán interés bancario; c) Por cesión de cuotas en la forma establecida en la cláusula sexta. — (10º) Venta del fondo de comercio: Para vender en forma total el fondo de comercio propiedad de la Sociedad o los que pudieran adquirirse en el futuro, se requerirá la conformidad de los socios por unanimidad de votos en reunión especial. — (11a.) Disolución: La sociedad se disolverá por la pérdida de la totalidad del capital social; decisión unánime de los socios de disolverla y demás cláusulas establecidas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios en forma unánime, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción al capital aportado por cada socio. — (12a.) Divergencias: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes, antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y si esta designación no fuera realizable, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días de junio de mil novecientos setenta y tres. — Balance General al 1º de Diciembre de mil novecientos setenta y dos con que inicia sus operaciones "Cunicrom", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Activo: (1) Bienes de Cambio: (a) Mercaderías: 4 barras de cobre redondo de 1 1|4" y 20 ks. de peso cada una. Total 80 ks., $ 1.600; 365,400 ks. níquel en plancha, finlandés, $ 19.270; 111 ks. planchuela de cobre, $ 2.000; 415,500 ks. cobre electrolítico peruano, $ 7.479; 500 ks. sulfato de níquel en bolsas 10x50, $ 6.750; 200 ks. ácido crómico "Tricom" $ 2.060; 300 ks. ácido sulfúrico com. 98 %, $ 165; 200 ks. cianuro de sodio $ 1.410; 300 ks sulfato de cobre, $ 1.950; 52 ks. pasta de pulir tipo Trípoli, $ 286; 12 ks. poleas lona 8x1, $ 264; 5 cepillos 8x5 de pita, $ 90; 5 cepillos 10x5 de pita, $ 151, $ 43.505. — (2) Deudores por garantías: Ditrama Hnos. (en garantía alquileres), $ 4.500. — (3) Bienes de Uso: Maquinarias y herramientas: 1 forzador centrífugo "Stagno" Nº 105, de 100 mts.3 por minuto con motor Corradi 3 CV de 380 V. Nº 749.832, $ 2.295; 1 compresor "Stagno", Nº 201.183, tipo Roth Nº 1, con motor Corradi 1 HP, Nº 28.772, $ 2.500; 1 compresor "Stagno", Nº 204.031, tipo Roth Nº 1, con motor Corradi 1 HP, Nº 28.773, $ 2.500; 1 caldera "Cockran", mod. 8, con quemadores Neogas Nº 118, con bomba Pelton Nº 7.180 y magneto Nº 0.215, $ 12.500; 1 cuba de hierro Nº 101 de 3x1x1 $ 2.000; 1 cuba de hierro Nº 102 de 2,90x1x1, $ 2.000; 1 cuba ebonitada de hierro Nº 103 de 2,20x0,80x1, $ 4.500; 1 cuba bañomaría ebonitada hierro Nº 104 de 1,50x0,80x1, $ 3.700; 1 filtro Emtan Nº 100 de 400 litros por 7, con motobomba Corradi de 1 HP, número 83.266, de 220x380, $ 4.000, $ 41.995. Total del activo $ 90.000. — Pasivo: No existe. — Capital social: Héctor Ramos, 300 cuotas por $ 30.000; José Felipe Fernández, 300 cuotas por $ 30.000; Osvaldo Héctor Río, 300 cuotas por $ 30.000. Total del capital social, $ 90.000. — Sistemas de valuación: Declaramos bajo juramento que los aportes han sido efectuados a precios notablemente inferiores a la valuación de plaza, cuyos antecedentes obran en poder de la Sociedad. — Héctor Ramos, José Felipe Fernández, Osvaldo Héctor Río. — José Romanyach Pons contador público nacional, con domicilio en la Avda Rivadavia Nº 3480, Capital Federal, inscripto al folio 13 del tomo VI en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital, certifica que ha verificado la existencia de bienes que componen el activo inicial de la firma "Cunicrom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos valores no exceden el valor de plaza de los mismos. A sus efectos, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — José Romanyach Pons. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.22|8 Nº 21.694 v.22|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIA PASSANELLO de IAQUINTA y FRANCISCO IAQUINTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.506 v. 24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIGGO ANGEL DAHL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.516 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VARANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e. 22|8 Nº 22.327 v. 24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días, que se ha decretado el concurso civil de don LUIS PIÑEYRO, habiéndose señalado la audiencia del día 3 de diciembre, a las 9 horas, para que se celebre la junta de acreedores. — Los pedidos de verificación de créditos deben presentarse al síndico designado, doctor Héctor Pérez Pesagno, con domicilio en Lavalle 1523, hasta el 27 de setiembre próximo. — La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 168,75 e. 22|8 Nº 22.347 v. 28|8|73

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL NOEMI FORCHIERI de GABRIELLI — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45 e. 22|8 Nº 22.459 v. 24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PANICELLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.361 v. 24|8|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN JOSE COPQUIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45 e. 22|8 Nº 22.589 v. 24|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA ROZZA de VALLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45 e. 22|8 Nº 22.588 v. 24|8|73

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARDARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 22|8 Nº 22.485 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDO TREGLIA y doña FELISA MARIA TERESA DEVOTO de TREGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.375 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA GALACHE de SAURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 22|8 Nº 22.377 v. 24|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KLEIMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 e.22|8 Nº 22.343 v.24|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.498 v.24|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINELLI de AMODEO y de ANTONIO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.22|8 Nº 21.928 v.24|8|73

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ELISA del CARMEN IBARRA de ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.338 v.24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22 419 v.24|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JESUS RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.457 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LEARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 22.521 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.540 v.24|8|73

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA RITA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.519 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO INOCENCIO PONCE de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.319 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISANTO TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.354 v.24|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA LARBEIGT de BASILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.360 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a NATAN FELDMAN, durante el término de seis meses para que comparezca a tomar intervención en autos "Feldman Natán s|ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de seguir la causa con el Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 26,25 e.22|6 Nº 10.738 v.22|6|73
$ 26,25 e.18|7 Nº 15.826 v.18|7|73
$ 26,25 e.22|8 Nº 22.401 v.22|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDIES PITTANA de CESARATTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 22.356 v.24|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita por quince días a FEDERICO GUILLERMO CALERO para comparecer en juicio: "De Simone de Calero Marina c|Calero Federico Guillermo s| Divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.397-v.23|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DINA JOGILCHIK de KAUFMAN o DINAH JOJILCHIC de KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.406-v.24|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO DEMETRIO CORDOBA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Hugo Molteni secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.574-v.24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CERVO de RAMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ana María Conde, secretario.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.314-v.24|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO GARASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — César R. Herbón secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.590-v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GARBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.449-v.24|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BRITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.587-v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.497-v.24|8|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CARLOS PUGLIESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.594-v.24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PEDRO PURDIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.543-v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA o GENARA AURORA GARRIDO DE TESINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.593-v.24|8|73

Nº 20

El Sr. Juez Diego L. Barrcetaveña, cita a herederos y acreedores de doña AMALIA ZURAN de MARAMBIO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.580 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 20 del Dr. Diego L. Barrcetaveña, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por quince días a EDUARDO PACELLI, comparezca a estar a derecho en autos "Stupenengo de Pacelli Elena S. c|Pacelli Eduardo, s|Divorcio", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52,50. e.22|8 Nº 22.318 v.23|8|73

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.22|8 Nº 22.351 v.24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUSTAVO BORTOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.389 v.24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.442 v.24|8|73

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.486 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARMANDO BUONGIORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.517 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES REZZONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.374 v.24|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GATTAS ALFREDO YAPUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.407 v.24|8|73

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BARBAGALLO de DULCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.487 v.24|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.414 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN o FERMIN POLICARPO IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.387 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL IGNACIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.462 v.24|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IGLESIAS de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.329 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO AURELIO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 67.50 e.22|8 Nº 22.405 v.24|8|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CIRILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56.25 e.22|8 Nº 22.584 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.390 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRINEO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.479 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado hasta el día 14 de setiembre de 1973 para que presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico designado, Sr. Alfredo José Alonso, con domicilio en Beruti 2496, piso 8º. El día 6 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 14 de 1873. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 187,50 e.22|8 Nº 22.423 v.28|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 2 días al representante legal de CERCO DE ORO, S.A.C.I.F. a fin de que tome intervención y dé explicaciones dentro del plazo de cinco días en autos "Cerco de Oro S. A.C.I.F. pedido de quiebra por el Bosque S. A.".
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.492 v.23|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 14 de octubre de 1970. Síndico Contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 30 días. Designase la audiencia del día 16 de octubre de 1973 a las 13 horas para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la sala del Juzgado, la que se celebrará con

los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no queder exonerados.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 281,25 e.22|8 Nº 22.518 v.28|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a "GURRUCHAGA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada por cobro ejecutivo.

Secretaría, 27 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 30 e.22|8 Nº 22.416 v.22|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION DOLHAGARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 73,80 e.22|8 Nº 22.335 v.24|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, emplaza a RICARDO F. GIMENEZ para que comparezca dentro del término de diez días a tomar intervención en juicio que le sigue Víctor Solagna sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 45 e.22|8 Nº 22.504 v.23|8|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PROVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Vicente Cursio, oficial 1º

$ 56,25 e.22|8 Nº 22.415 v.24|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "BALBIANI de GOTTIFREDI JUANA c/ PINTABONA JOSE s/ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.863, que el martillero Pascual S. Balcecchio, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º "C", Capital, el inmueble ubicado en Doblas 1371 entre Vernet y Asamblea, Capital. Matrícula 6-2332 que mide 8,67 m. de frente al N.E. y 27,81 m. de fondo en el costado S.E. y N.O. a los 17,88 m. de la línea de la calle hacia el N.O. en línea oblicua tiene un martillo a favor de 8,94 x 7,22 m. de N.E. a S.O. que mide 16,98 m. El lote se halla edificado y según cláusula 5ª del contrato de mutuo el deudor se obliga a entregar al que resulte comprador la finca desocupada. Ocupado 1º y 2º Dpto. izq. por demandado; desde 1943 aprox. ocupado: P.B. fondo por Vicente Masei; 1º P. fondo por María Amoroso; 1º Dto. derecha por Tomás Fernández; Dto. fondo derecha por Manuel González. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 3.033,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador constituirá domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 191,25 e.22|8 Nº 22.460 v.24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "LOLAGO FLORENCIO ROBERTO y otros c|ERMIS DE MARCO ELIO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.293, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 24 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en Perú 27, Capital, la unidad Nº 3 del edificio de a calle Cangallo Nº 1283|99 esq. Talcahuano Nº 205|53 con entrada por Talcahuano Nº 235 ó 237 entre los Nos. 231 y 241. Local negocio con superficie total de 187,27 m2., distribuida así: Sótano 44,98 m2.; planta baja cubierta 119,62 m2.; semicubierta 4,17 m2.; y descubierta 4,45 m2.; entrepiso, cubierta 12,26 m2. y semicubierta 1,79 m2. Porcentual 5,64 o|o. Desocupada. Base $ 114.740. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y mitad sellado del boleto, todo en efectivo o cheque certificado. Puede visitarse días 14, 16, 20, 21 y 22 de agosto de 14 a 17 horas. Adeuda por expensas comunes $ 3.947,95 al 31|7|73. Más datos en San Martín 66, piso 6º, of. 602. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 180.— e.22|8 Nº 21.602 v.24|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ JOSE B. y otro c|BLANCH HARALDO y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 46.082), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, el siguiente bien: Un local de 6 mts. de frente por 6 metros de fondo, una cocina de 2 x 2 mts., un baño de 1,50 x 1,50 mts. Estas medidas son aproximadas. Se encuentra ocupada, en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2670, Capital. El horario de visita de 9 a 12 horas a partir del 16 de agosto hasta la fecha del remate. Base $ 31.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto el 5 o|oo, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 180.— e.22|8 Nº 22.586 v.24|8|73

Nº 4

El doctor Santos Cifuentes, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "PEREZ VIDAL EDUARDO c| SCHIAVI ALBERTO S. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 42.039, que el martillero Osmar C. Peña, con domicilio en Viamonte 1479 piso 10º ofic. "D" Capital Federal, rematará en pública subasta en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, el día 29 de agosto de 1973, a las 15 horas, la propiedad sita en la localidad de Martín Coronado F.C.G.U., Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Laburdette Nº 406 esq. Espora, edificada en el lote uno, Manzana "A", que mide: 19,50 mts. al Nord Este, 4,24 mts. en la ochava Norte, 9,50 mts. de frente al Nord Oeste, 22,50 mts. al Sud Este o sea una superficie total de 2.6 mts. 65 cent cuadrados. Circunscripción IV, Sección P, Manzana 19, Parcela uno. La finca está ocupada por el demandado y su familia y según cláusula octava del mutuo hipotecario el bien se entregará totalmente libre de ocupantes el que consta de dos entradas por la calle Laburdette y Espora, edificada en mampostería de corte tipo americano con jardín, garaje, living comedor de 6 x 3,20 mts., 2 amplios dormitorios con placards, cocina y baño instalado, superficie cubierta 80 mts. aproximadamente. La finca se visita todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 30.020,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, art. 582 C. Procs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 431,25 e.22|8 Nº 22.504 v.28|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por tres días en el juicio SCHICK ANA P. J. c|CASTRO CARLOS A. y otro (Suc.) s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.660, año 1972, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 26 de Agosto de 1973, a las 11 horas, en la misma, la unidad funcional Nro. 4, del edificio de la calle Ibarrola Nº 7257, desocupada, superficie 43,69 mts. cds. y descubierta 21,92 mts. cds., en la planta baja, una superficie cubierta de 6.89 mts. cds. y una superficie descubierta de 18,87 mts. cds. en la planta del primer piso. Porcentual: 10,95 o|o. Se visita todos los días de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ 21.956,20 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 157,50 e.22|8 Nº 22.721 v.24|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|PULVIRENTI ALFREDO SANTOS s|ejecución hipotecaria". Expdte. Nº 26.115, comunica por tres días que el martillero Roberto Luis Guzmán rematará sobre el mismo el 26 de agosto a las 10 hs., el inmueble sito en Barceló esq. Laurís, de Villa Benguez, lote 1 de la manzana 11, según su título y cuya designación catastral es Circ. VI, Sec. B. Manz. 53, Parc. 22. Ocupado por terceros sin abonar alquiler conforme consta a fjs. 249. — Base Pesos Ley 650,39. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil todo en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario interino.

$ 73,10 e.22|8 Nº 22.670 v.24|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el Juicio "BRUZZO JOSEFINA NORBERTA y ARGAÑARAZ JOSE FRANCISCO s| divorcio", expte. 18.464, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 24 de Agosto a las 14,30 hs., en el domicilio de la calle Rivadavia 6091, Cap., piso 8º, unidad Nº 26, letra "C", los bienes que forman el mobiliario, cristalería, vajilla, utensilios de cocina y enseres inventariados a fs. 20|22 vta. de estos autos. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. — Sin base, seña 10 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Exhibición días hábiles de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 135.— e.22|8 Nº 22.685 v.24|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en los autos caratulados "SANTIAGO JORGE c|BURGOS HECTOR y Otra | pre vía ejecutoria", exhorto Nº 4516, comunica por tres días, que el martillero José de Tomaso, rematará en la calle Paraná Nº 123, 5º Piso, Oficina Nº 131, el día 28 de agosto, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Saraza Nº 5573, entre Larrazábal y Oliden. — Base de la subasta: pesos Ley 18.188: $ 16.206. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad adeuda: Impuestos Municipales al 12|3|73. $ 252,92. — Obras Sanitarias de la Nación $ 385,97 al 20|12|72. — La propiedad se encuentra ocupada, y puede ser visitada de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 157,50 e.22|8 Nº 21.236 v.24|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "DEFERRARI, CLOTILDE CATALINA s|Sucesión Testamentaria", (expediente Nº 18.355), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 29 de agosto de 1973, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, cuatro inmuebles ubicados en esta Capital Federal, de acuerdo a los siguientes detalles: a) Bartolomé Mitre Nº 1662, casa habitación antigua en regular estado de conservación, ocupada por inquilinos, el terreno mide: 7,57 m. de frente al Norte por 60,62 m. de fondo, "ad corpus". Base $ 134.100; b) Avda. Corrientes Nº 3365|69|75, edificación antigua en regular estado de conservación y totalmente desocupada, el terreno mide: 10,18 m. de frente 9,45 m. en su contrafrente, 33,11 m. de fondo y 34,50 m. en su otro costado, "ad corpus" Base $ 180.406,66; c) México Nº 2175, casa antigua, encontrándose su edificio en regular estado de conservación y totalmente desocupada, el terreno mide: 10,392 m. de frente por 22.516 m de fondo "ad corpus". Base $ 55.160 y d) Riobamba Nº 64|66, edificio de dos plantas de antigua construcción y en regular estado de conservación, encontrándose totalmente desocupado, el terreno mide: 8,66 m. de frente por 16,454 m. de fondo, "ad corpus". Base $ 167.686,66. Todos los inmuebles se venderán en el estado en que se encuentran. Las propiedades se podrán visitar de 14 a 18 horas. Forma de pago: el precio podrá abonarse mitad al contado, dentro de los cinco días de aprobado el remate, y la otra mitad a un año de plazo, con el interés del 24 por ciento anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre los mismos inmuebles. En caso que los compradores optaran por el pago al contado gozarán de un descuento del 10 o|o sobre el 50 o|o del saldo del precio. Como condición de venta las escrituras se deberán realizar dentro de los 30 días de pagado el precio y por ante el escribano señor Horacio Raúl Elizalde con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 6to. piso, oficina 617, Capital Federal. Los que resulten compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil a cargo de los compradores. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Fernando Vecos, secretario.

$ 393,75 e.22|8 Nº 22.465 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, de la Cap. Federal, comunica por 2 días en los autos "LA MATTINA OSVALDO SANTIAGO c|ESPER, JUAN CARLOS s|Ejec.". (Expte. Nº 38.129), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 31 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Cap. Fed., donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 18 horas: Un televisor "Emerson", caja madera, funciona; un turbocirculador "Capri", no funciona; un juego de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones c|almohadones de cuerina color naranja; un bahut de madera clara de unos 2,50 mts. de largo. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 105.— e.22|8 Nº 22.490 v.23|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: OESTE MOTORS CAR S. A. c| DI MAIO NICOLAS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 261, que el martillero Manuel E. Mariño rematará en pública subasta el día 29 de agosto de 197. a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en Gregoria Pérez 591 esq. Palacios, Villa Intendente Amato, Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 195,6690 m2. Por informe del martillero el inmueble está ocupado por el demandado y familia. Base $ 24.973,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Visitas días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 123,75 e.22|8 Nº 22.488 v.24|8|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BERNARDO, MANUEL c|VILLAFAÑE, RAUL s|Ejecutivo", Expediente 28018|71 que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer, rematará el día 30 de agosto a las 11 horas en Venezuela 1320, piso 1º, de Capital Federal, por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13512, la unidad individualizada como Departamento Nº 6, situado en el piso 3º de la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña 178, de Capital Federal, ocupada por el demandado. — El dominio de la unidad ha sido pasado por Escritura Pública Nº 318, Folio 898, vta., Protocolo año 1950, Registro Nº 53 y Regla-

mento de Copropiedad inscripto el 27 de noviembre de 1970, Fº 763, Protocolo del mismo año, Registro Nº 53. — La unidad consta de vestíbulo, living, comedor, hall, tres dormitorios, baño, cocina, paso, pieza de servicio, galería, baño chico y dos balcones; con una superficie cubierta propia de 141,02 m2., que sumada a la superficie de lugares comunes, da una superficie total de 160,42 m2. — No quedan comprendidas en las superficies de uso común, los sótanos que se dan por pertenecientes a cada uno de los locales números 1 y 2 y las azoteas y terrazas exclusivas respectivamente de los departamentos números 9, 10 y 11. — Reconoce deudas por O.S.N., A.B.L. y Cont. Territ. y Pavimentos según surge del estado de autos. — Por expensas comunes hay una erogacion mensual de $ 102 a la fecha del informe en autos adeudando $ 2.701.07 al 31 de marzo de 1972. — Base: $ 8.830 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|oo Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Días y horas de visita: Lunes a sábados inclusive de 10 y 30 hs. a 12 hs.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 303,75 e.22|8 Nº 20.816 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BOVONE, ALEJANDRO J. c| JULIO ORTA Y CIA. S. C. y otros s|Ejecutivo", Expediente número 32.563, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 30 de agosto de 1973, a las 10 horas en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042 de Capital, la propiedad sita en calle Blas Parera s|Nº, entre calles Villegas y Aquino, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 10 mts. en su frente, superficie total del mismo 247,25 m2. — Consta de galpón y oficina. — Superficie cubierta aproximada 100 metros cuadrados. — Se encuentra ocupada por la demandada. — Según constancia en autos registra las siguientes deudas: Imp. Inmobiliario: $ 107,50. — Por pavimentos: $ 484,38. — Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 259.76. — Visitar los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base. $ 2.660 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Efectivo.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretaria.

$ 213,75 e.22|8 Nº 22.456 v.24|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CASTELAR S. A. I. A. c|JOSE FRANQUEIRA S. A. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 36.432|73), que el martillero Horacio Héctor García, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2042, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 sierra sinfín, marca Krauss-Reichert, con mesa de fórmica, de 1,50 x 2,25 cm., con motor eléctrico, modelo [illegible] Nº [illegible] 380|220 volts, marca M. E., de 3|4 H.P.; 30 máquinas de coser marca Singer, modelo 251—11, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 352686, 1|2 H.P., motor Nº 68166 Motormech; cabezal A.N. 351717, 1|2 H.P., motor Nº 64501, Motormech; cabezal A. N. 353208, 1|2 H.P., motor Nº 68113, Motormech; cabezal A.N. 351816, 1|2 H.P., motor Nº 68164, Motormech; cabezal A. N. 352094, 1|2 H.P., motor número 68092, Motormech; cabezal A. N. 352108, 1|2 H.P., motor Nº 68860, Motormech; cabezal A.N. 352229, 1|2 H.P., motor Número 68094, Motormech; cabezal A.N. 352250, 1|2 H.P., motor Nº 64502, Motormech; cabezal A.N. 352995, 1|2 H.P., motor Nº 68163, Motormech; cabezal A. N. 352482, 1|2 H.P., motor Nº 68134, Motormech; cabezal A.N. 351782, 1|2 H.P., motor Nº 68172, Motormech; cabezal A. N. 352852, 1|2 H.P., motor Nº 68161, Motormech; cabezal A.N. 352978, 1|2 H.P., motor número 68091, Motormech; cabezal A.N. 352383, 1|2 H.P., motor número 68096, Motormech; cabezal A.N. 352214, 1|2 H.P., motor Nº 68155, Motormech; cabezal A.N. 352850, 1|2 H.P., motor número Nº 68135, Motormech; cabezal T.N. 352001, 1|2 H.P., motor Nº 68165, Motormech; cabezal A.N. 351674, 1|2 H.P., motor número 68139, Motormech; cabezal A.N. 352118, 1|2 H.P., motor número 68174, Motormech; cabezal A. N. 351760, 1|2 H.P., motor número 68158, Motormech; cabezal A.N. 352003, 1|2 H.P., mtr Nº 68135, Motormech; cabezal A.N. 352779, 1|2 H.P. motor Nº 68171, Motormech; cabezal A. N. 351871, 1|2 H.P., motor Nº 68173, Motormech; cabezal A. N. 352521, 1|2 H.P., motor Nº 68154, Motormech; cabezal A.N. 351983, 1|2 H.P., motor número 64507, Motormech; cabezal A.N. 352876, 1|2 H.P., motor Nº 68140, Motormech; cabezal A.N. 352642, 1|2 H.P., motor Nº 64509, Motormech; cabezal A. N. 352920, 1|2 H.P., motor Nº 64503, Motormech; cabezal A.N. 352989, 1|2 H.P., motor número 68137, Motormech; cabezal A.N. 352393, 1|2 H.P., motor número 68167, Motormech; 4 máquinas de coser marca Singer, modelo 212—G—140, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 758841, 1|2 H.P., motor número 68859, Motormech; cabezal A.N. 756366, 1|2 H.P., motor Nº 68162, Motormech; cabezal A.N. 758905, 1|2 H.P., motor número 169895, Motormech; cabezal A.N. 758768, 1|2 H.P., motor Nº 68863, Motormech; 2 máquinas de coser, marca Singer, modelo 261—L tipo ametralladora, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 333305, 1|2 H.P. motor Nº 68169 Motormech; y cabezal A.N. 332361, 1|2 H.P., motor Nº 68141, Motormech; 2 máquinas de coser, marca Singer, modelo 262—22, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 338780, 1|2 H.P., motor número 68138, Motormech; y cabezal A.N. 339023, 1|2 H.P., motor Nº 68114, Motormech; 2 máquinas de coser industriales, marca Unión Special, modelo 52000, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal B. G. 818063, 1|2 H.P., motor Nº 56178; Unión Special; y cabezal B.G. 818041, 1|2 H.P., motor Nº 68160, Unión Special; 2 máquinas de coser marca Yamato, con motor de 1|2 H.P. Nº 32297, marca Yamato y motor Nº 32291, marca Yamato; 2 máquinas de ojalar, marca Singer modelo 71 K 101, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal E.W. 014196, 1|3 H.P., motor Nº 4895, marca Singer; y cabezal E.W. 014086 1|3 H.P., motor número 54174, marca Singer; 2 máquinas de abotonar, marca Singer, modelo 114|511, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A. N. 375618, 1|3 H. P., motor Nº 54190, marca Singer; y cabezal A.N. 375 10, 1|2 H.P., motor número 54149, marca Singer; 1 máquina de coser marca Singer, modelo 706 K1, cabezal E.R. 315656, 1|2 H.P., motor número 6 136, marca Singer; 1 máquina de planchar bolsillos, marca Sotema, modelo WS 19B Nº 1373, eléctrica, de mesa; 1 máquina marcadora, modelo WS 11 M M D Nº 1412, manual; 1 máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman, tipo XC, Nº 445, con cuchilla recta de 12 cm.; 1 máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman, Nº 13315, con cuchilla recta de 12 cm.; 1 máquina encimadora de tejidos marca Golper, de 100 centímetros de ancho, de accionamiento manual, Nº 3418; 1 máquina automática para medir y revisar telas, marca Alemany, Nº 214, de 150 cm. de ancho, con motor Siam, tipo M.C.3, Nº 801615, de 1|4 H.P.; y 2 máquinas de coser marca Singer, modelo 134 W3, número W 145—3414, motor Nº 64504, de 1|2 H.P., y W 145—3416, motor Nº 68150, de 1|2 H.P.; lo que hace un total de cincuenta y seis (56) máquinas. — Los bienes se exhiben los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas, en la calle Venezuela 3155, Capital Federal. — Base: pesos 42.477,11. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., ambas en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (art. 565, Código Procesal). — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.035.— e. 22|8 Nº 22.603 v. 24|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nac. de Prim. Inst. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 1, comunica por un día en el juicio "FANEGO, HORACIO ANTONIO c|FABREGAS, GUILLERMO y otro s|Ejec.", Expte.: Nº 165.795, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 10,30 hs. en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 horas: Un televisor marca Zenith, controles al frente, sin número visible, con su mesa — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 41,25 e.22|8 Nº 22.624 v.22|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día en los autos: "HOGARAMA S. A. c|MARTINEZ, RAMON F. s|Ejecutivo", que el martillero Alberto José Machado rematará, el día 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe: Una heladera marca "Patric", familiar, sin número visible; sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 30 e.22|8 Nº 22.333 v.22|8|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MATUSOVSKY — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — María T. Berzosa secretaria.

$ 45.— e.21|8 Nº 22.264 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GIL de FELICIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.21|8 Nº 21.939 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA LEKMAN de MAKLER o AIDA LECMAN de MAKLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 22.073 v.23|8|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LAURIANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 64,80 e.21|8 Nº 22.099 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA COLO de GARCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — María T. Berzosa secretaria.

$ 45.— e.21|8 Nº 22.139 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICTOR FELICE. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.895 v. 22|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL BEAUTEMPS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.685 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIMPIA MARIA BIGLIERI de MAGGIOLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.720 v. 22|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don NILAMON o NILAMON BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario

$ 45.— e.21|8 Nº 21.949 v.23|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA NIETO y de doña ADAMES OFELIA HAYDEE CANTARELLI de GARCIA NIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 67,50 e.21|8 Nº 22.183 v.23|8|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA EPSZTEIN de ZITRYNOVITCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.629 v. 22|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO JUAN FUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.655 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRIOZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.718 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a CITTEL BRENER de TISCHENKIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca secretario.

$ 45.— e.21|8 Nº 22.074 v.23|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SCHNEER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 22.134 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TURSKY y de doña PAULINA BEZ o BEZZ de TURSKY. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 22.159 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUQUE por cinco días, para que comparezca en los autos Luque, José Antonio s|ausencia, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 112,50 e. 14|8 Nº 20.894 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AMUCHASTEGUI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 22.297 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaria número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LUISA GOLDIN de SPIGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 22.160 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaria número 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA BELTRAN o BELTRAN CORRO de MAS; y de GABRIEL MAS o MAS PAYERAS. — Publiquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 22.171 v.23|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de DAVID LLANANI o YANANI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.755 v. 22|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROSA CIANCI de NICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.627 v. 22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MACIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.677 v. 22|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRAÑA de SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.235 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDIO JULIO CESAR MORGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.950 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CELS de DALMAU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 21.977 v.23|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GUIDO BESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria. Ad Hoc.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.844 v. 22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARJONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 21..42 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CARLOS MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 70,20 e.21|8 Nº 21.979 v.23|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LLUIBAROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.938 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don GUILLERMO CITRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Germán Voss. Secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.640-v.22|8|73

Juzgado Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS MANLIO ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.641-v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEDRO MARQUIEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973 — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.20|8-Nº 21.830-v.22|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRESPI de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.731-v.22|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PINTACOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.266 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GERONIMO BARNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 21|8 Nº 21.935 v. 23|8|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALLASTEGUI de GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 21.974 v. 23|8|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA CASARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.722-v.22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO ANTONIO LOPEZ. — Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 22.027 v. 23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINGO OLIVETO. — Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 22.028 v. 23|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA MACEDONIA ESCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 21.944 v. 23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA ELENA RIVERO de MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.050 v. 23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRE y doña MARIA TROTTA de TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.20|8-Nº 21.672-v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VAZQUEZ de QUARCHIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 10 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|8-Nº 21.733-v.22|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.079 v. 23|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESTAGE de DEPAOLI ADELA JUANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.848-v.22|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ANGEL TRINCHERO.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.667-v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRAGLIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.790-v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DESRETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 21.943 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES GRYNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.298 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.046 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO PASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.140 v. 23|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA SURUR de NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e. 21|8 Nº 22.061 v. 23|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAFARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.833 v.22|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIASENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.861 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA AUSIMOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.910 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ANGELA STRAVATTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.734 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.684 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.796 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HOWARD CORBETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 22.270 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALANTE o GALANTE de KRSEVANIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.030 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por cinco días a ALFONSO CRITOBAL SANCHEZ, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho tomando la intervención necesaria, en los autos "Sánchez, Alfonso Cristóbal, s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 131,25. e.21|8 Nº 22.158 v.27|8|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GRUCCI de PRIBLUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.631 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO BLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.103 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 22.170 v.23|8|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José M. Monclá, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.703 v.22|8|73

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO IVANIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.913 v.22|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.740 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO FELIX TAVARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.789 v.22|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.618 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.036 v.22|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL IGNACIO NAVARRO y de doña MARIA DELIA GARCIA de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.626 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ADOLFO FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.680 v.22|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J Bueres, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.003 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.178 v.23|8|73

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SIELECKA de BELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.969 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.050 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos "CATTANEO MARCOS CESAR s|concurso preventivo" que hasta el 28 de setiembre de 197? los acreedores deberán presentar al Síndico Dr. Federico A. Richter, con domicilio en Chaco 96, 6º "B", Cap. los títulos justificativos de créditos. Señálase el 28 de setiembre de 1973 a las 12 horas, para la realización, si correspondiere, de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 168,75 e.14|8 Nº 21.046 v.22|8|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.636 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.871 v.22|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIBERTO MARCHESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.104 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR LUIS MARIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.106 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.107 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA TROIELLI de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.161 v.23|8|73

Juzgado Civil 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO MALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.841 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARIO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1973. — Leonardo A Parisi secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.785 v.22|8|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA LAPORTA de FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.811 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EÑA o ENIE o HENIA PERELMUTER de GOLDFARBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.832 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAFUNDI y doña ROSA MARIA GRIPPO de PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.659 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — El secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.304 v.23|8|73

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CONTURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.156 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de CIROFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.172 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.173 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA KOMEL de VUGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.227 v.23|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISADEL BUCIC de MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.116 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CESARINA LUISA e INES MAGDALENA JUANA SICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.126 v.23|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO BONOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. —e.20|8 Nº 21.658 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KENNY de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.768 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ET CHECOPAR de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.791 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO MONTERO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.174 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LARRAÑAGA MENDIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.204 v.23|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA o ANGUSTIAS GONZALEZ de LAUGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 21.947 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE CAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.142 v.23|8|73

El Juez Dr. Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BRUSEN. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.675 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.654 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR IRENE MATESANZ de CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.688 v.22|8|73

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ORLANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 52,20 e.21|8-Nº 22.091 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAPPA de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.840 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.770 v.22|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA KAPLUM de ZOZOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.831 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.834 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FONT EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$45. e.20|8 Nº 21.634 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ARGUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.059 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PIO PACIFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.21|8 Nº 22.273 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO KOCHMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 22.169 v.23|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ANTONIO ABELEDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.858 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUDOXIO IRENEO o FRANCISCO EUDOSIO IRENEO PEREYRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.874 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ASCENCIO RUSCICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.661 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA GAUDINI de NATALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.691 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS VITOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.760 v.22|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR GASIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.225 v.23|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GAGO y ANTONIA GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.744 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA ANDREOLI de CHITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.860 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.862 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARBALLAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.754 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO SIMON MURATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.786 v.22|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 22.249 v.23|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRAZIA LANARO o GRACIA LANARI o GRACIANA LANAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 22.010 v.23|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BURICCA de SCASSAGREPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.054 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "MADDALENA BERNARDO ALDO": Síndico: María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 30 días. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 281,25 e. 16|8 Nº 21.210 v. 23|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de YASBIK ALFREDO, síndico Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e.21|8 Nº 22.287 v.27|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos "TRICOT PAOLA, S. A. I. C. s| quiebra", hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones, bajo apercibimiento de ser aprobado en caso de no merecer oposición dentro de ocho días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Alfredo Cábrera, secretario.
$ 52,50 e.21|8 Nº 21.987 v.22|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", Expte. Nº 32.325, con fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970, Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 10 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio A. Gr gera Naón, secretario.
e. 14|8 Nº 1.179 v. 22|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CURCIO, HECTOR OMAR; Síndico Héctor A. Cerquetti, con domicilio en Talcahuano 68, 3er. piso, of. 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de diciembre de 1973 a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 14|8 Nº 1.180 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LLORENTE GOLPE Y CIA. S.R.L. Síndico Francisco del Arno, con domicilio en Lavalle 1984, 7º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de setiembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 16|8 Nº 1.186 v. 23|8|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63 hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 20|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S. C. A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, juez
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Nº 5

Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de P. J. MAGGI Y CIA. S. A. — Es síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio constituído en Florida 939, piso 8º B, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 9 de noviembre de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido, a fin de que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 16|8 Nº 1.187 v. 23|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 cita por cinco días a MAXOR S. R. L. y a SEVERINO DOPAZO, a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maxor S. R. L. y otros, sobre cobro ordinario, expediente 5.294|71", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52,50 e.21|8 Nº 22.148 v.22|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a AIDA ESTHER AINSWORTH de CERSOSIMO y a ANDRES CHIAPPARA, a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ainsworth de Cersosimo Aída E. y otro, sobre ejecutivo de $ 1.875, expediente Nº 9.794|72", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.21|8 Nº 22.150 v.22|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de MARTUCCI ATILIO y ROBERTO MARTUCCI. — Se le hace saber que se le hace extensiva la falencia a Martucci Roberto. Que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.20|8 Nº 1.195 v.24|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de LUIS REISIN. Síndico Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.20|8-Nº 1.196 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHIOFALO FRANCISCO. Síndico Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 5º P., of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.20|8-Nº 1.197 v.24|8|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a DAVID KHANIS y SHEINDLIA SOCOLOVSKY de KHANIS, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra David Khanis y otros sobre ejecutivo de pesos 66.589,38, expediente Nº 28.365", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 52,50 e.21|8 Nº 22.144 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA S. A. C. I. F. I. M. A.". — Síndico: Francisco Nieto, domiciliado en Córdoba 1459, 4º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 12 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.16|8 Nº 1.189 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de: "PLATINO S. A. C. I. F. I.". — Síndico: Aníbal Noguera, domicilio: Malvinas 268, Cap. Fed., a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días, la junta de verificación y graduación de créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre a las 13 horas, con los acreedores que concurran. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.16|8 Nº 1.193 v.23|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica la quiebra de COMAHUE CINEMATOGRAFICA S. R. L. fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de febrero de 1971. Síndico: José Alfredo Pierre, con domicilio en Viamonte 1355, P. 8º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de la última publicación de edictos. Señálase el día 23 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la celebración de la Junta de Graduación y Verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Se tendrán en cuenta los artículos 95, incisos 1, 3, 4, 5 y 7 y 96, incisos 1 y 2 de la Ley 19.551. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 318,75 e.21|8 Nº 21.962 v.27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago, no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s|cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelará pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Aranguren 1851, con vencimiento 10|4|73, a la orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M., si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A., Síndico Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 159, piso 6, oficina I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.20|8-Nº 1.198 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S.C.A., Síndica Flora B. Frydman, con domicilio en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionado con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A Guerrero, secretario.
e.20|8-Nº 1.199 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en autos "POMINI S. A. C. I. s|quiebra", que se ha presentado proyecto de distribución de los fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.271 v. 23|8|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica la quiebra de: "LAVAGRO S.R.L., Expediente Nº 24.273. Síndico Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase el día 11 de octubre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquen por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.20|8-Nº 21.897 v.24|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a la demandada en los autos: "METALNORT S. C. A. y ALBERTO JOAQUIN MIGUEL, CARLOS MIGUEL y LUIS MIGUEL, pedido de quiebra por Pittsburgh & Cardiff Coal Co. S. A.", para que dentro del quinto día concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 150 e. 21|8 Nº 22.238 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAJAS Y TESOROS ANCLA S. A. I. C. y F.", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Cáning 125, piso 7º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 225 e. 21|8 Nº 22.189 v. 27|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de C. A. D. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMATIZACION S. C. A. —Soc. Irregular— y de CARLOS LUIS FELIX SFONDRINI, CARLOS ALBERTO DE MARIA y ANDRES MARIO LAZARUS DEL CASTILLO. — Síndico: contador: Raúl Zomer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º, "B". Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de diciembre de 1973, a las 8 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.16|8 Nº 1.190 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de TELEX ARGENTINA, IND. Y COM. de LUCIANO TORIBIO. Síndico: contador Juan José Banfi, con domicilio en Méndez de Andés 1102, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.16|8 Nº 1.191 v.23|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Mirafiori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 843,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ y RAMONA LOPEZ de PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.859 v.22|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEZZINGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.097 v. 23|8|73

Nº 10

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZUCENA BEATRIZ ORUE de MENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. — Lilia Germano, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.836 v.22|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMANICO, JUANA SANTONATTO de DOMANICO y VICENTE DOMANICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.880 v.22|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Juan Carlos A. Izetta, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.815 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO RAMON CUCCARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.539 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DATENE de ROMEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto seis de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 73,80 — e.21|8-Nº 22.092-v.23|8|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por diez días a ARMANDO SCHENKEMAN a comparecer y tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados "Cooperativa de Transportistas 6 de Enero Limitada c| Schenkeman, Armando y otra s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 52,50 — e.21|8-Nº 22.236-v.22|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por diez días a ARMANDO SCHENKEMAN a comparecer en los autos "Cooperativa de Transportistas 6 de Enero Limitada c|Schenkeman, Armando s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 52,50 — e.21|8-Nº 22.237-v.22|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA ANSALDO de MORI y JOSE MORI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 79,20 e.20|8 Nº 21.846 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA RUBINSTEIN de MECHALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.676 v.22|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PAGELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 — e.21|8-Nº 21.945-v.23|8|73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARIÑO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.679 v.22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Federal Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FLORENCIO OSTBEIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 14|8 Nº 1.182 v. 22|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martínez, Avelino Camilo p| malversación", Expte. Nº 25.263, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a AVELINO CAMILO MARTINEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
14|8 Nº 1.183 v. 22|8|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 25.287|73, caratulada: "Castañeda, Angel Pedro s|malversación", cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro de los cinco días de publicado el presente edicto a ANGEL PEDRO CASTAÑEDA, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldo y contumaz.
Secretaría, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 14|8 Nº 1.184 v. 22|8|73

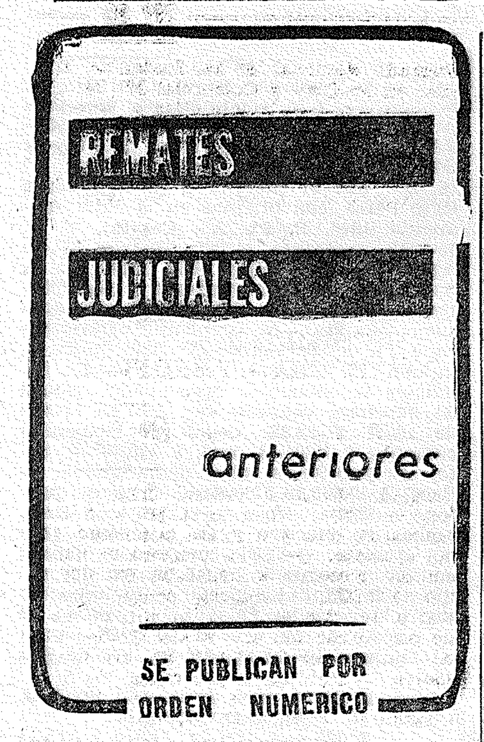
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LAURENCIO PENIDA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.582|73, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 24 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 14|8 Nº 1.185 v. 22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 19, por ante la Sec. Nº 157, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.20|8 Nº 1.194 v.24|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: BANCO POPULAR ARGENTINO c| STANIC DE HEREDERO, DOMINGA ZEVERINA s|cobro hipotecario, Exp. número Nº 20.464, que el martilleros Gimenez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento "J" piso 14º, unidad 154, del edificio Rivadavia 2972|86. — Sup. cub. 49,37 m.c. balcon 6,56 m.c. Sup. total por piso y unidad funcional 55,93 m.c. — Porcentual 0,52 o|o. — El departamento se encuentra alquilado hasta el 5|7|74 en $ 800 por mes. — Al 30 de julio de 1973, no adeuda importe alguno por expensas ni por cualquier otro concepto. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 46.029,07 (m$n. 4.602.907) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 146,25 e.20|8 Nº 22.131 v.22|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: MONTESANO BAUTISTA o JUAN BAUTISTA y GALLARANI de MONTESANO IDA sus sucesiones, Expte. Nº 29.005-7638, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Senillosa 1085|87, entre Zubiría y Tejedor, en el lote 14, fracción A., parte de la manzana N., de otro plano que mide 8m66 de frente al E. por 27m702 de fondo en el costado N. y 27m792 en el del S. — Base $ 60.000.— Ley 18.188. — A contado. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 hs — 8o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 146,25 e.20|8 Nº 21.596 v.22|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: HUMARAN OTHELINA E. T. c|BASTEIRO, MANUEL y otro s|ej. hip., Expte. Nº 44.229, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local sito en calle Talcahuano 479, Cap., la unidad 1, planta baja, del inmueble sito en Leyva 4337|41, entre las calles Otero y Rodney, edificado en el Lote 5, Manzana F, Parcela 25, en terreno que mide mts. 8,66 de frente con el Sud-Este por 45 mts. de fondo. — Partida 1.279.027, con una superficie propia de mts. 138,29. — Consta de 3 habitaciones, amplia cocina, baño y dependencias. — Totalmente desocupada. — Base pesos 20.000.—. — Seña 10 o o. — Comisión 3 o o. Venta al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Cap. — La unidad en venta, tiene entrada independiente por el Nº 4341 y se la puede visitar diariamente de 9 a 14 hs.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 157,50 e.20|8 Nº 21.736 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: ETCHEVARNE, MARIA JOSEFINA y otros c|DROMMI, GRACIANO y otros s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 43.785, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Monte 3659, edificado en lote 45, manz. 19, que mide: 8m66 frente al S.E. por 58m80 costado N.E.; 57m93 costado S.O. — Catastro: Circ. I. — Sec. 54. — Mz. 139. — Parc. 33. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 120.000.— (m$n. 12.000.000) al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 146,25 e.20|8 Nº 22.129 v.22|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en el juicio: WEGMAN de WEGMAN, DORA y otra c|MYTELSBACH, ISAAC s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 41.150, que el martillero José Antonio Seoane, rematará en Perú Nº 27, Capital Federal, el día 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Honduras número 4901 y 4905, esquina calle Gurruchaga Nº 1606, en terreno que mide segun título 4,05 metros de frente al S.O., 6 metros de la ochava, 11,13 metros en su otro frente al S.E., 16,35 metros en el costado N.O. y 7,65 metros en su otro costado al N.E. — Local de negocio y vivienda. — Base $ 39.210,50 al contado. — Ocupada por la familia del demandado quien de acuerdo al artículo 3º del contrato hipotecario, deberá entregar la finca desocupada en caso de ejecución. — Se visita martes y viernes, hábiles, de 12 a 14 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 168,75 e.20|8 Nº 21.761 v.22|8|73

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, que el martillero Lucas A. Iparraguirre designado en autos "ODRIOZOLA ANGELA LUISA c JALIF JACOBO y otra s ejecucion hipotecaria, expediente número 11.073 año 1972", rematará el día 24 de agosto de 1973 a las 14,30 horas, en el local calle Humberto I Nº 2042, el departamento Nº 5, planta baja, calle Antezana 539, Capital Federal. — Base: $ 126.20 pesos — Seña: 8 o o — Comisión: 3 o o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, trece de agosto de 1973 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

„ 146,25 e. 21|8 Nº 21.978 v. 23|8|73

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en los autos: "WEICHESMULLER de EGER ELSA y EGER, MAXIMO ERICO, s|Sucesiones, Expediente 13.523-15540", que el martillero Julio M. Tomaszevski Sarmiento 643, P 2º (45-3924|3975), rematará, el sábado 25 de agosto, a las 15,30 horas s|el mismo, un inmueble en la Avda. General Paz 9746, e|Lascano y Fragueiro, desocupado y en el estado de habitabilidad en que se encuentra. — Edif. en el lote seis, de la Mza. M., que mide 8 m. 66 de fte. al O. por 32 m. 54 al S. — Base: $ 29.000. — Facilidades y Condiciones de Venta: 50 o|o a contado, el restante 50 o|o a un año de plazo, a partir de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el mismo inmueble, con el 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, a partir de la misma fecha, en caso de mora, regirá un interés punitorio adicional del 10 o|o y se dará por perdido el plazo acordado y demas condiciones de práctica — La escritura traslativa de dominio, será otorgada por el escribano Sr. Roberto P. J. Abal, o el que designe el vendedor se haga uso o no de las facilidades. — El inmueble se entrega desocupado. — Deudas por Impuestos: O. S. N. desde 1968 al 73, pesos 116,45. — Municipales, desde 1969 al 73. $ 273,88. Pavimentos desde 1969 al 73. $ 154,24. — El o los compradores, constituirán domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Imp. Fiscal: 5 o|oo, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 270 e.20|8 Nº 21.639 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ALSINA S. C. A. c|ANDRADE, AUDILIO DEL CARMEN s|Ejecucion Hipotecaria" (Expte.: 18.700), que el martillero Alberto J. Radatti (San Martín 617, 3º piso, Dto. E., T. E.: 31|4025) rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 17 horas en el local sito en la calle Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, Capital, el inmueble ubicado en la calle Monseñor Añeiros Nº 2920, Moron, entre las calles Coronel Arena y San Francisco, designado como lote Nº 7 de la manzana 122, que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo o sea una superficie de 200 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripcion II, Sección G, Manzana 191, Parcela 7. — El inmueble consta de 2 dormitorios, living comedor, cocina y baño ocupado por el demandado y su familia y un local al frente que según manifestaciones del demandado se encuentra alquilado a los Sres. Aurelio M. L. Buzzoni y Jorge A. Rossi quienes abonan la suma de $ 180 mensuales encontrándose el correspondiente contrato de locación vencido — Segun surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria el deudor se obliga en caso de ejecucion a entregar el inmueble totalmente desocupado. — La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio del Escribano que designe el acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda el Impuesto Inmobiliario Basico año 1972: $ 138,50 y año 1973: $ 221,88 y Alumbrado y Limpieza año 1972: $ 57,46 y año 1973: $ 86,20. — Base: $ 26.894,56. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble podrá ser visitado los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 326,25 e.20|8 Nº 22.113 v.22|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CAUTI NICOLAS y otros c| ARECO ELENA s|ejecución hipotecaria" (expediente 17.987), que los martilleros "Russo-Escola", rematarán, en sus oficinas de Monroe 2753, el 31 de agosto a las 16 horas, el departamento ubicado en la calle Córdoba 2077|79, entre Ayacucho y Junin, unidad 58 del piso 14, con superficie cubierta de 33m16 decímetros cuadrados y porcentual de 1,14 o|o. — Se compone de pequeño hall, living, dormitorio con placards, baño y cacina; que da al frente. — Base: $ 8.857,10. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En Cláusula 2ª del contrato hipotecario, la deudora manifesto ser su ocupante y se obligó a entregar libre de ocupantes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Se adeudan expensas comunes por el tercer bimestre del corriente año: $ 344,35. — Impuestos Municipales hasta 1972: $ 352,45 y Obras Sanitarias, hasta 1972: $ 221,30. — Visitar de 10 a 18 horas. — Mas datos en el expediente.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 180.— e. 21|8 Nº 21.929 v. 23|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra YORKNOW SOC. A. I. C. I. A. F. s Ejecucion Hipotecaria" (Expte.: numero 18744|16|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, en el Salón de Actos de la Asociación de Banceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la localidad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional Nº 9, a la altura del Km. 35, que es parte del establecimiento conocido como El Talar de Pacheco, designado en el plano característica 57-49-66, que corresponde a la fracción 153 K, que consta de las siguiente medidas, superficies y linderos, tiene forma de un rectángulo y está atravesado por un canal que corre a partir de su frente Sudoeste con rumbo hacia el Nordeste con un ancho de 5 metros y una superficie de 21 áreas, 19 centiáreas, 5 decímetros cuadrados, teniendo dicha parcela las siguientes medidas y linderos: su frente mira al Sudoeste; lo compone dos tramos independientes por estar atravesados como se dijo por el mencionado canal y miden: El primer tramo que parte del esquinero Sur hacia el esquinero Oeste de la parcela que tiene 82 metros, luego del canal citado en medio viene el segundo tramo que mide: 193,93 m. por su costado Nord Oeste, mide 423,81 m. su contrafrente o costado Nord Este lo componen también dos tramos independientes que al igual que su frente están atravesados por el referido canal, en el primer tramo que parte del esquinero Este, mide 19_,98 m. luego del canal por medio viene el segundo tramo que tiene 82 m. y cierra el rectangulo al costado Sud Este que mide 423,81 m. todo lo que encierra para la parcela que se deslinda una superficie total de 11 hectareas, 90 areas, 82 centiáreas y 13 decimetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste con la Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada) que va de la Capital Federal a Rosario, por su costado Nord Oeste calle a ceder de 15 m. de ancho en medio con las parcelas 153 g. y 153 h. de su mismo plano con su contrafrente o costado Nordeste con la parcela 153 M., también del mismo plano y por su costado Sud Este, media calle a ceder 7,50 en medio con la manzana 1 a. y 2 de otro plano. — El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 67|8 y no obstante ello la cláusula sexta del contrato mutuo dice: "En caso de que las Sociedades acreedoras debieran proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrá exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante. — Base: $a. 135.124,75. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 562,50 e.20|8 Nº 22.274 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "RIVERO MARTA c|INSUA DAMASO F. y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente 19.873|16), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 24 de agosto a las 15,15 horas, en Perú 27, el inmueble ubicado en la calle Ameghino 1833, entre Echeandia y Avda. del Trabajo y mide 10 metros de frente al N.E.; 10m63 en su contrafrente al S.O.; 60 metros de fondo en el costado N.O. y 56m365 en su otro costado. — Ocupado por el demandado, quien deberá entregarlo totalmente desocupado, según cláusula V, del testimonio de hipoteca obrante a fs. 1|6. — Base: $ 22.000. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 146,25 e. 21|8 Nº 22.162 v. 23|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria 18, comunica por 3 días en autos: "CHIAPPETA PASCUAL C. c|GRILLO NOEL FORTUNATO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente 18.701, que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el domingo 26 de agosto a las 11 horas, sobre la misma, la unidad Nº 6, Ley 13.512 —sin expensas comunes— de la finca Chile 2571|73|75. — Registro Catastral: Circ. 10, Sec. 20, Manz. 13, Parc. 28, que consta de entrada por el numero 2571, patio descubierto, 2 habitaciones, baño instalado, cocina con artefactos y habitación en altos con escalera interna. — Alquilada con muebles, contrato vencido agosto 23|970, continuando locacion simple. — Por cláusula 5ª apart. d. escritura hipotecaria, la deudora se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de ejecutada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 12.253,10, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 191,25 e. 20|8 Nº 21.818 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "MENINI, MARIA ELENA y otra c| AZARETO, PABLO JUAN s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 15982", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27 Bs. As. el inmueble sito en San Vicente, calle Alejandro Amoretti s|Nº entre Espora y Bouchard, edificado en terreno designado como lote especial 12, mz. A. quinta 4, que mide 10metros al N.O.; 42m85 al S.O.; 42m86 al N.E. y 10 metros al S.E. — Sup.: 428,55 m c. — Catastro: Circ. I., Sec. B, Mz. 58a. Parc. 8 .— El inmueble

se encuentra ocupado por persona que exhibe boleto de compra venta. — Visitar de 9 a 12 horas. — El comprador debe a constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 7.249,42 (m$n. 724.942) al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión

Buenos Aires agosto 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 157,50 e 20|8 Nº 22.130 v 22|8|73

El Juzgado Civil Nº 9. Secretaria número 18, hace saber por tres dias, en autos "TORRES. ZENON ANTONIO c| RAMA GARCIA, JOSE JUAN MANUEL s|ejecucion hipotecaria" exp. 20 780, que el martillero Alfonso Daniel Pampin, rematará al contado y mejor postor el día 26 de agosto de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, en inmueble ubicado en la calle Posadas número 721, esquina Larrea, de Villa Rebasa, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., edificado en lote Nº 34 de la manzana "O", que tiene una superficie de 233,52 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ.: II; Sec. C; Manz. 131; Parc. 34. — Base: $ 12.128. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. cada parte. — Ocupado por el demandado, su sobrino José Claudio Piñeyro, su esposa Sabina Domínguez de Piñeyro y su hija María Cristina Piñeyro. — Cláusula Sexta del mutuo hipotecario", el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado ni constituir usufructos, comodatos, ni celebrar convenio alguno que afecte la desocupación del inmueble mientras subsista la deuda sin la conformidad del acreedor otorgada por escrito. — Horario de visitas: a partir del 22 de agosto de 10 a 12 horas. — El comprador deberá abonar en efectivo en el acto de la subasta la seña y comisión y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. "

Buenos Aires. 14 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 247,50 e. 21|8 Nº 21.967 v. 23|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres dias en los autos "CLERICI, ARMANDA CELESTINA c| ACUARIO SOC. en COM. por ACC. s| ejecución hipotecaria" (expediente 23423), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el jueves 23 de agosto de 1973, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble de calle Rincón 1011, entre Carlos Calvo y Humberto I, de Capital Federal, edificado sobre un terreno de 8m42 de frente al este; 33m84 en su costado al norte; 9m40 en su contrafrente al oeste y 33m16 en su otro costado al sud; superficie del terreno: 285mc.82 y consta de dos departamentos en planta baja, unidos por un pasillo lateral y un tercero en altos hacia los fondos del inmueble — El primer departamento tiene cuatro habitaciones, vestíbulo, cuarto de baño, cocina y patio, con teléfono. — Ocupado por la señora Delia F. Benavente, quien ha acompañado a los autos comprobantes de locación desde 1954 y manifestado ser inquilina desde 1942; abona un alquiler mensual de $ 129,60. — El segundo departamento está compuesto por tres habitaciones, cuarto de baño, cocina y patio, con teléfono. — Ocupado por el señor Jorge Pujol y Sra. Vicenta Parra, quienes han manifestado ser inquilinos desde el año 1960 y acompañado comprobantes de locación desde ese año; abonan un alquiler mensual de $ 86,40. — El tercer departamento consta de dos habitaciones, cuarto de baño y cocina y se encuentra desocupado. — Base: $ 60.419,50, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 303,75 e 20|8 Nº 21.126 v. 22|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "VARELA de DUCHINI MARTA NELIDA c|LIGUORI de LOPEZ ELISA s| ejecución hipotecaria, expte. Nº 30582" que el martillero señor Luis Laino, rematará el día 2 de setiembre del cte año a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta ciudad, calle Maza Nros. 1948|50, edificada sobre el lote Nº 1 de la Manzana B, que mide: 8m66 frente O.; por 57m26 de fondo costado S.; 56m27 costado N., y en su contrafrente 8m62. — Se compone según constatación efectuada por el martillero de 4 habitaciones, 2 cocinas y 1 baño, con entrada por el número 1950 y por el Nº 1948 de 2 habitaciones, baño y cocina, además de un galpón de 7 metros de frente por 25 metros de fondo aproximadamente. — La finca se halla totalmente ocupada por inquilinos, salvo el galpón que se halla construido en los fondos, el cual está desocupado — De acuerdo a la cláusula h, de la escritura hipotecaria. la deudora se compromete y obliga a entregar desocupada la parte que ella o su familia ocupen en la finca gravada, en caso de ejecución a la fecha fijada para el remate judicial y en el plazo que indique o fije la justicia. — Puede visitarse de 15 a 17 horas — Base pesos 26.698,90, al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez. secretaria.

$ 258,75 e. 20|8 Nº 21.875 v 22|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por 3 dias, en el juicio "BASIGLIO ARMANDO PABLO y otros c|BIONDI NICOLAS y otro s|ejecucion hipotecaria" (expediente Nº 14.740), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje Berthelot Nº 3493, entre Núñez y Pirán, edificado en el lote 17, manzana K, que mide 8m66 de frente al S.O., 11m43 en el N.O., 8m68 en el contrafrente al N.E. y 10m88 al S.E. — Base: $ 22.500.— Ley 18.188. — Al contado. — Según manifestación del propietario demandado, el inmueble está alquilado juntamente con la finca lindera, Núñez 5646, con contrato por un año con opción a otro. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se comprometen a entregar el inmueble libre de ocupantes. — Se trata de un galpón corrido, precario, con entrada para vehículos en regular estado y que abarca la totalidad del terreno; no posee divisiones interiores y carece de baño. — Cuenta con un entrepiso de madera en regular estado. — El inmueble carece de número. — Está destinado actualmente a taller de pintura. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 225.— e. 21|8 Nº 22.326 v. 23|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nro. 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres dias, en los autos "BONONI DE PAREDES MARIA s|suc." (expediente 15.970), que el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el local de Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ruiz Huidobro 4165|69. esquina Holberg, de esta Capital y que consta de una sup. cubierta de 101,20 ms. — Edificación de dos plantas. — P. B.: living-comedor, comedor de diario, cocina. W.C. y guardacoches, jardín y patio al fondo. — Planta alta: dos dormitorios y baño; desocupado. Sup. terreno: 135,41 m.c. — Inscripto: sección lote 11, manz. 214. tomo 2310 folio 48, zona Norte. — Base: $ 83.972. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Visitar días 20, 21 y 22 de agosto de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, trece de agosto de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 157,50 e. 20|8 Nº 22.021 v. 22|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "JUAN JOSE CANDIANO & CIA. S. A. C. I. F. c|SUAREZ GUIDO NESTOR y Otra s|Ejecución hipotecaria", Exp. Nº 20.824, que el Martillero José Alberto Juliá, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 15 hs., en el Salón de Ventas, calle Talcahuano 479, tres lotes de terreno situados en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Cortines del F. C. G. S. M. con todo lo clavado y adherido al suelo y totalmente desocupados, que miden: Lote 5: mts. 75.00 de frente por 150.00 de fondo, o sean 11.250 mts2. — Lote 6: mts. 190,82 por 105,66 por un costado y 143,30 por el otro costado, que hace una superficie de 11.118,61 mts2. y línea curva de mts. 45.00 y una recta de mts. 30.00; 74,34 en el contrafrente: Lote 7: formado por su frente con una 143,30 en un costado y 150.00 en su otro costado, o sean 11.052,89 mts2. — Superficie total de los 3 lotes: 33.421,50 mts2. — Dichos lotes se encuentran circundados por las calles: Colectora; El Canario; El Tero y La Calandria, formando parte del campo denominado Granja "La Esperanza". — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base retasada en un 25 o|o: $ 2.459.97. — Seña 8 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate. — Puede visitarse cualquier día y hora..

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 281.25 e.20|8 Nº 21.673 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, comunica por tres dias, en el Exp. Nº 15.058 64 "BIAGGINI o BIAZZINI CARMEN: su sucesion", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematara el Domingo 26 de Agosto de 1973, a las 15,30 horas, en el lugar el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarandi Nº 368 entre las calles Av. Belgrano y Moreno, edificación antigua y consta de sala a la calle: dos habitaciones, cocina precaria y W.C., todo en muy malas condiciones de conservación: su terreno mide 6mts. 1 cms., por 13.86mts. de fondo - Ad Corpus. — Se adeudan Impuestos Municipales años 1963|72 y Obras Sanitarias 1er. Ste. 1963 al 1972 - Desocupada y se puede visitar de 14 a 17 horas. — Hay cuidador. — Base de Venta Pesos Ley: 30.000 al contado. — 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer. secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 21.810 v.22|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "VENOSA JUAN c|VITTORI ENRIQUE s| hipotecario", Expte. Nº 20.817, que el martillero Ramón Valenzuela, rematara el día 25 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Carlos F. Melo 390, Capital, con 10,74 de frente por 17.32 mts. de fondo. La propiedad consta de dos plantas con entrada única por el Nº 390 de la calle Carlos F. Melo. La planta baja consta de un departamento de tres ambientes, cocina y baño instalado. El primer piso consta de un departamento de tres ambientes, cocina y baño instalado. La terraza es con piso embaldosado y baño instalado. Ambos departamentos tienen patio. Base: Al contado 6.987,50 pesos Ley 18.188. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El bien se encuentra ocupado por la demandada. De acuerdo a la cláusula 8ª del mutuo "el vendedor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado". Puede visitarse de lunes a sábado de 13 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 225.— e.21|8 Nº 22.191 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "FERRANTE, JOSE c|SOLARI de MOTTA, JUANA s|ejec. hipotecaria", Expte. número 16.571, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 30 de agosto de 1973, hora 16, en Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno ubicados en la calle Mendoza esquina calle 4, localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires (denominación Catastral: Lotes 1 y 2, manzana 9-A), alambrados y totalmente libres de ocupantes. Base $ 3.600 (los dos lotes), al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 123,75 e.21|8 Nº 22.180 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ HUGO RAUL y otro c| PROIETTI LUIS s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 15.963|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle General Guido 202 (hoy 210) equina French, de la localidad de Beccar, Cuartel 8º, Partido San Isidro, Prov. Buenos Aires, designada con el lote 8, Manzana "C". Medidas: frente de 9,44 NO 15,88, otro fte. NE 4,24 en su ochava y 12,39 costado SE. Superficie 229,74 mts. cds. La finca consta de: vivienda compuesta de: jardín, habitación, cocina y baño (entrada por Guido, hoy 210). Por la entrada de French 2296, se comunica a un galpón, oficina, baño, lavadero, altillo y pequeño fondo, siendo lo construido a terminar. Se adeudan impuestos inmobiliarios $ 584,13. Afirmado no adeuda. Base $ 45.000 (retasada $ 4.500.000 m|n.) al contado. Comisión 3 o|o. Del precio en concepto de seña 8 o|o, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. El inmueble se encuentra actualmente desocupado. Cláusula hipot. 6º... "y a desocuparla dentro de los 15 días corridos de notificado de la sentencia de trance y remate". Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Datos en autos o al martillero 50-9762.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza. secretario.

$ 256.75 e.21|8 Nº 22.239 v.23|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, comunica por tres dias en los autos: "GNECCO, NESTOR HERALDO y Otro c|RUBINA, DARDO y Otro s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 16.561), que el martillero público Jorge Raúl Pérez, con oficinas en la calle Sarmiento 1942, P. 6º "A", Capital, T. E. 45-5113, rematará el día Jueves 23 de Agosto de 1973, a las 14.30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital, lo siguiente: Inmueble calle 11 de Setiembre Nº 3367, piso 4º, unidad 73, Capital Federal. — El inmueble se encuentra desocupado; monto de expensas comunes del mes de junio de 1973: $ 88,88; deuda por expensas comunes $ 1.304,44, más $ 128,70 de intereses punitorios sobre dicha deuda. — Base: $ 13.475,40 al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y en el mismo acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble podrá ser visitado los dias: sábado 18 de agosto de 1973, de 14.30 a 17 hs.; y el domingo 19 de agosto de 1973 de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, diez de Agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e.20|8 Nº 21.959 v.22|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos: "J. BELOZERCOVSKY S.A.I.C.F. I.A y G. c|YAEL de ROMANO GERMAINE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 24.052, comunica por tres dias que el martillero don Antonio Cifre, rematará sobre el mismo el día 25 de agosto de 1973, a las 16 horas. el lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Mendoza Nº 3790, esquina Avda. Forest, hoy Rómulo Naón, designado como el lote 12, de la manzana 48, que mide 8 mts. 66 cmts. de frente por 17 mts. 32 dms. de fondo, zona Norte, Parroquia de Belgrano. Base de la subasta: $ 8.125 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado en dicho acto. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Adeuda a O.S.N. al primer bimestre de 1973 $ 149,15. Por contribución al segundo semestre de 1973 $ 216,64, y por pavimento a la misma fecha $ 114.15. El inmueble se podrá visitar durante todo el día, y se entregará desocupado por ser baldío.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 213,75 e.21|8 Nº 22.400 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "JUAN CH. SIEBURGER S.A.I.C. c|MARMOL JOSE s|Ejec. Hipotecaria", expte. 23.746, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Bonpland 1467, Capital, edificado sobre lote 10, Manzana 5. — Catastro: Circunscripción 17, Sección 33, Parcela 6; Partida: 403.015; Matrícula: 17-7756 y que mide: 8,66 m. de frente al Oeste por 56,42 m. de fondo, lindando: por su frente con la calle Bonpland, por el fondo al Este con el lote 31, por el Norte con el lote 11 y fondo de los lotes 20 y 21 y por el Sud con el lote 9. — Se compone de 7 habitaciones, amplio vestíbulo, patio cubierto, baño, cocina y galponcito. Según informe del martillero. Alquilado en $ 750,00 mensuales, por dos años desde el 2 de junio de 1972 hasta el 31 de mayo de 1974. — Base: $ 182.895,35, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 p|mil; todo en efectivo. — Adeuda al año 1972: A.B.L. y Cont. Territorial $ 458,00 y O. S. N. $ 496,85. — Horario de visitas: 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 213,75 e.20|8 Nº 21.699 v.22|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "FEROLA, CARLOS c|WERMUTH, MARIA ESTHER y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. Nº 28.431) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 25 de agosto de 1973 a las 10,30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479 de Capital Federal: La unidad de vivienda número cinco, designada como Dto. "4" del piso 1º, que forma parte de la finca sita en la zona Sud de la Capital Federal, calle 24 de Noviembre 2051 entre las de Pedro Echagüe y Brasil. Superficie propia cubierta 35,79 m2. y 6,27 m2. en el altillo, superficie propia total 42,06 m2. Porcentual 9,09 o|o con relación al valor total del inmueble. De acuerdo a lo informado en el man-

damiento de constatación que obra en autos, el departamento se encuentra totalmente desocupado, libre de bienes o efectos y se compone de living- comedor, dormitorio con amplio placard, cocina, baño y un altillo. Horario de visitas de lunes a sábado de 10 a 16,30 hs. Deudas Municipales $ 72,20. Obras Sanitarias $ 156,25. Base $ 19.692. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo (cinco por mil). Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 202,50 e.21|8 Nº 22.323 v.23|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "GONZALEZ VALVERDE, ANGEL su sucesión", Exp. 18.573, que el martillero Jorge A. Kern rematará el Domingo 26 de Agosto 1973 a las 16 hs., en Víctor Hugo Nº 1285, Cap. Fed., dos inmuebles, uno en Alvarez Jonte Nº 5640 entre V. Hugo y Cortina, compuesto de tres departamentos, ocupados, con terreno de 8m66 de frente por 44m11 y 43m35 fondo y 8m69 c|frente, sup. aprox. 379 m.c. — Base Retasada $ 50.700, Ley 18.188 al contado. — El otro en la calle Víctor Hugo Nº 1285, desocupado. Casa de cuatro habitaciones, baño, cocina y patio, de material, madera y chapa, con terreno de 8m66 de frente por 17m32 y 17m41 de fondo, sup. 150 m. c. 38 d. c. — Base Retasada $ 24.152,50. Ley 18.188 al contado. — Deudas al 31|12|72; Municipalidad $a. 189,40 y O|Sanitarias $a. 289,20. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 9,30 a 11,30.

Buenos Aires, Agosto dos de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 213,75 e.21|8 Nº 22.295 v.23|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "BASIGLIO ARMANDO P. y otros c| BIONDI y CHINNICI S. R. L. - hipotecario" (Expte. Nº 10.279), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de Agosto de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Núñez 5646 esquina Pasaje Berthelot, edificado en el lote 16, manzana K, que mide 7m76 de frente al N.O. sobre Núñez, 7m09 en su otro frente al S.O., 6 metros en la ochava, 11m43 al S.E. y 10m75 al N.E. — Base $ 22.500 Ley 18.188. Al contado. — Según manifestación del propietario demandado, el bien está alquilado juntamente con la finca lindera, pasaje Berthelot 3493, hoy Nº 3487, con contrato por un año con opción a otro. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligan a entregar los inmuebles libres de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.21|8 Nº 22.325 v.23|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "MACHURON de GONZALEZ, AMERICA y Otros c|PENDINO, ROGELIO CAYETANO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 18.982, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 24 de Agosto de 1973 a las 16 horas en el salón de remates de la calle Humberto I 2042|46, Capital, el siguiente bien: Una finca ubicada en la calle Antonino M. Ferrari 1193|95, entre Víctor Martínez y Emilio Mitre, Capital Federal, situada en la Zona Sud, edificada en el lote 19 que mide 9,52 mts. de frente al Sud, por 18,762 mts. de fondo al Este y 17,393 mts. en el lado Oeste, teniendo en el contrafrente al Norte 9,618 o sea una superficie de 172,210 m2., lindando al frente Sud con la calle dicha; por el Este con parte del lote 18; por el Oeste con el lote 20 y por el Norte con parte del lote 21; Nomenclatura Catastral: Circunscrip. 5, Secc. 42, Mzna. 87 A, Parcela 15, Partida Nº 137.981. — Adeuda $ 1.396,75 Obras Sanitarias y $ 1.023,19 a Direc. de Rentas al mes de Agosto de 1972. — Se declaró ilegítima la ocupación de quienes habitan el inmueble, una vez realizada la subasta se procederá al Lanzamiento sin más trámite, según providencia del 4 de Julio de 1973. — Visítese de 16 a 18 horas. — Base: $ 180.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 236,25 e.21|8 Nº 22.006 v.23|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el Expte Nº 14.861|71 autos: 'PAZ de AMOEDO DOLORES y otro contra GITTELMAN SAUL, ejec. hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 23 de agosto de 1973 a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital: La unidad funcional Nº 28, letra "B", del 5º piso, del edificio calle Charlone Nº 501|503 esquina Olleros 3691, Capital. Superficie cubierta 37,14 mts., que es un total por piso y por unidad funcional, con un porcentual del uno con sesenta y dos por ciento con relación del inmueble. Consta de comedor, dormitorio, cocina a gas natural, baño instalado, pasillo, da a la calle portero eléctrico, calefacción individual y agua caliente ídem. Según constatación por el Juzgado el departamento se encuentra ocupado por el demandado. Se puede visitar de 15 a 18 horas. Base pesos Ley 22.200 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se adeudan Impuestos Municipales años 1970|71 y Obras Sanitarias 2 semestres año 1971. No se adeudan expensas hasta noviembre 15,71. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 247,50 e.20|8 Nº 21.808 v.22|8|73

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "PRESEDO MAXIMO y otros c| SIBILLA o SIBILLA y CARNIGLIA ALFREDO BARTOLOME y otros s|ejec. hipotecaria", Epte. Nº 19.387|1971, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, una finca sita en la calle Rojas 614|16, Capital. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita los días 27, 28, 29 y 30 de agosto en el horario de 14 a 17.30 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 59.250,40. Venta al contado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 146,25 e.20|8 Nº 21.776 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "LO TARTARO RAFAEL y otros c|FERRI, JOSE LUIS s|ejec. hip.", Expte. Nº 20.737, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Acevedo 3587 (falta chapa municipal), entre los Nros. 3539 y 3579, respectivamente, y frente al número 3588, entre las calles O'Brien y Tapalqué, de Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, el cual consta de: 2 habitaciones, cocina y baño precarios, sin instalar, corredor galería cubierto, patio descubierto y espacio al fondo de tierra. Construcción parte antigua y parte refeccionada s|terminar. Desig. s|títulos: Mz. L, lote 12. Design. s|Catastro: Circ. III, Secc. D, Mz. 315, Parc. 12. Inscripc. dominio: Fº 2248|47, Matanza, Nº Cta. Cte. orig 9603 Clasif. y destino del inmueble: edificado. Adeuda Impuesto Municipal desde el año 1964 a 1973: $ 540,13; Aguas Corrientes.: $ 404,59; Imp. Inmobil. básico del año 1968 a 1973: $ 246,45. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y será entregado al adquirente desocupado, conforme a lo establecido en la cláusula 7ª del mutuo. Visitar: Lunes a viernes de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 14.000,00. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 21.993 v.22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "MUNICH BELGRANO S.R.L. contra DIZ JULIO y otro" s|ejecutivo, (Expte. 52.115|72) que el martillero David N. Almeyra rematará en la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficinas 5|6 Capital Federal, el día lunes 27 de agosto de 1973, a las 18 horas, ochocientas (800) cuotas sociales de capital de diez pesos ley 18.188 cada una ($ 10) pertenecientes a los demandados señores Julio Diz y Castor Sas en la razón social Munich Belgrano S.R.L., con sede en la calle Monroe Nº 2442|44, Capital Federal, según contrato constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 15 de febrero de 1972, bajo el Nº 833, Folio 192, Libro 66 de Soc. de Resp. Ltda. Los socios de dicha S.R.L. tendrán derecho a que se les adjudiquen las cuotas igualando la mejor oferta, y para ejercer tal derecho que les acuerda el Art. 12 de la Ley 11.645 deberán concurrir al acto del remate. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 135.— e.21|8 Nº 22.094 v.22|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio EXPEDIENTE número 24.157 que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 24 de agosto de 1973, a las 11 hs., en Humberto Iº 2042, Capital: Un automotor Jeep Gladiator IKA, dominio B-048.951 modelo JA-2PB-66, motor IKA número 664072696, chasis IKA 00619 que se exhibe en la calle Venezuela 3155 Capital Federal. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e.21|8 Nº 22.179 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "FIRST NATIONAL CITY BANK contra VICENTE CAIRO y otro" s|Ejecutivo, (Expte. 22.194|1971) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 29 de agosto de 1973 a las 17 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un balancín de 30 toneladas c|motor acoplado Nº 2473; otro balancín de 30 toneladas Nº 479 y un torno mecánico de 1.50 m. entre puntas con motor acoplado marca Huce, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 97,50 e.21|8 Nº 22.275 v.22|8|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: DALLA MORA FRANCO c| STEFANI LUIS s|Ej., Exp. Nº 8.542 que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042|46 el inmueble ubicado en la calle España 111 esq. Rivadavia Nros. 1279 y 1285 de la localidad de San Isidro, cuya designación catastral es la siguiente: Circ. I, Secc. B, Manz. 81, parcela 22, con inscripción de dominio Nº 3055, año 1946 y compuesto por edificio de material con techo de tejas, con porch, estudio, living comedor un dormitorio, baño completo, cocina, lavadero, galería cerrada y w.c.; al fondo un cobertizo de chapa de zinc, con un total de 101,17 m2. cubiertos aproximadamente; la superficie total del terreno es de 427 m2. y tiene 27,62 mts. de frente al Noroeste sobre calle España: 26,64 mts. de fondo SO. sobre calle Rivadavia: 19 mts. costado SE. y 10,99 mts. de contrafrente al NE. Debe Imp. Inmobiliario $ 1.004,75. La casa está ocupada (sin contrato). Sobre calles pavimentadas. Base $ 51.906,66, al contado. Seña 8 o'o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 236,25 e.20|8 Nº 21.807 v.22|8|73

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "TALLERES COSMOS S.R.L. c|MOLINA CARLOS s| Sumario", Exp. Nº 582, que el martillero designado de oficio Dn. Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor: Un automotor "Siam Di Tella", tipo "Argenta", patente Capital Federal Nº C 048710, motor Nº 15-AANL 52652-S-, chasis Ehuil 010131, modelo 1965. En el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El día 23 de agosto de 1973, a las 16 hs., en La Rioja 1326|30 Capital Federal, donde se exhibe.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 90.— e.21|8 Nº 22.014 v.22|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ATTAS ALBERTO I. c|SILVA, HECTOR, s|prepara vía ejecutiva" (Expediente A-1664|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 9 horas, en Juan B. Justo Nº 3146, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, tipo furgón, modelo 1960, motor número F100L0BA23156, patente Nº 526215, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 6.475. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.21|8 Nº 22.108 v.23|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "IKA-RENAULT S.A. c|CORAZZA, MIGUEL A. s|ej. prend., Expediente 29.106", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, año 1963, motor 01715609-AZ, patente RAF 1596, de Rosario, Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.164,25 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146,25 e.21|8 Nº 22.458 v.23|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos 'ANGEL ACEVEDO S. A. s|quiebra', Expediente Nº 20.014, que el martillero Juan Carlos Núñez (Libertad 434, piso 5º, Of. 37, Tel. 35-4841), rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, en Avenida Constitución Nº 5774, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos a fs. 873|5, que se exhiben los días 28, 29 y 30 de agosto de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, en el lugar del remate, consistentes en: "1 camión Mercedes Benz, motor número OM31298701851 AV, patente 829046, de la ciudad de Buenos Aires, modelo 1963, con caja de madera y lona con 7 ruedas, completo; 1 Furgoneta colorada Ford F-100, motor F10J9BA10833, de la ciudad de Buenos Aires, modelo 1959, con cinco ruedas completas; 1 tanque cilíndrico de chapa galvanizada, con escalera metálica y pararrayos con capacidad para 362.783 litros, con su medidor; 1 tanque de chapa galvanizada para 40.000 litros, con nivel y escalera metálica, con bocas de entrada y salida y llave de paso; 1 tanque de chapa galvanizada para 9.951 litros, con 2 bocas y llave de paso con nivel y escalera metálica; 265 tambores de chapa galvanizada, de 20 litros cada uno, vacíos; 1 bomba elevadora con motor; 1 Bombeador de agua, con motor de 2 HP.; 4 tambores de hierro galvanizado, de 200 litros c|u.; 1 motor Ford aparentemente de camión, incompleto; 5 matafuegos manuales; 216 esqueletos de alambre, con 10 botellas de 1 litro, vacías, en total 2.160 botellas; 55 cajas de cartón con 18 botellas de 1|2 litro, con un total de 990 botellas de líquido limpiador Portentix; 2 escritorios de madera; armarios de madera y metálicos; 1 máquina de escribir para 180 espacios, vieja; 1 máquina de calcular Olivetti, eléctrica; caños de hierro galvanizados; llaves de paso, herramientas varias, 1 garrafa para gas; tablones y barandas de madera, varias medidas; mangueras, letreros y demás efectos, todo usado a la vista". — El desarme y|o desmonte y retiro de los bienes correrá por cuenta exclusiva del comprador. — La venta se realiza sin base, al contado, seña en el acto del remate 30 o|o. Comisión 10 o|o y los bienes se entregarán previo pago del total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 232,50 e.21|8 Nº 22.093 v.22|8|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "REPUESTOS CENTENERA S. A. c| CASTRO, MIGUEL, s|ej. prendaria, Expediente 24.772", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1960, tipo F600, destinado a transporte público,

motor 5010445, marca Perkins, chasis marca Ford Nº 36452, patente número 0772076, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base 6.642, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 123,75 e.21|8 Nº 22.472 v.23|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio: METALCO S. A. C. I. s|Quiebra, Expte. 29.152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble Avenida de los Corrales Nros. 1750|52|54|76, Capital Federal, edificado según títulos en los lotes 5, 6 y 7, de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6, 15,58 mts. de frente al N.O., sobre Avenida de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65,05 mts. de fondo en el costado NE. y 64,99 mts. en el S.O. y lote 7 mide 7,79 mts. al N.O. por 64,98 mts. en el costado NE y 64,95 mts en el S.O. — Superficie total 1.519,13 mts.2. Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio, y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. En el estado en que se encuentran. Visitar los días 24|25|27|28|29|30 y 31|8|1973 y 1º|9|73, en el horario de 13 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 780.— e.13|8 Nº 20.674 v.24|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. AN. COM. y FINANCIERA c|NARCISO LEOPOLDO PEREYRA s|ej. prendario, Expte. 41081", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Jeep Gladiator, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657.008.013, serie Nº 54461-00525, patente 738.581 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.061,92 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 157,50 e. 21|8 Nº 22.467 v. 23|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|URANGA NELLY LEONILDA s|Ejec. prend., Expte. 35120", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB|67, motor número 7033689, serie Nº 674.461, patente Nro. B-197.467, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.501,58 al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Art. 16 Inc. a) Ley 18.524: 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. de Ptos.). — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90 e. 21|8 Nº 22.474 v. 22|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S.A. c|CAMARERO PABLO y otro, Expediente 30.911", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 27 de agosto de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, de esta Capital Federal, donde también se exhibe diariamente, de 9 a 17 horas: Un automotor "Citroën", modelo AZU-B., serie 1963A, chasis número 3003005843, con motor 3038000038 AZU, con patente o dominio en trámite en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — $ 135.— e. 20|8 Nº 21.920 v. 22|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|MIRANDA ANDRES A. y otro s|Ejec. Prend., Expediente Nº 31.144", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de agosto de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile número 2249, de esta Capital Federal, donde se exhiben diariamente, de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroën, Mod. AZU, serie 1969, chasis Nº 3003007708; motor Nº 3039000140 AZU, patente o dominio en trámite Nº 2.052.968, de la localidad de Marta del Plata. Base pesos 8.406,89 Ley 18.188, al contado, Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, agosto, catorce de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 146,25 e. 20|8 Nº 22.277 v. 22|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "ESTAB. COLBY S. A. I. C. c|PALOPOLI HORACIO s|Ejec., Expte. 42.783", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 10 hs., en Humberto I 2042, los bienes que a continuación se detallan, los que se exhiben en Venezuela 3155, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Una pulidora eléctrica marca El Pincel; una morsa de hierro; cincuenta tensores de hierro; una pasteca; un yunque; trece anclas marca Navemar; cuarenta y dos grilletes; cuarenta y una balizas de hierro; treinta guarda cabos. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 105 e. 21|8 Nº 22.455 v. 22|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "VILLANUEVA MARIO ENRIQUE c|ELECTRODINE S. A. I. C. y F. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 167299, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Carrasco 691, Capital, donde se exhibe a partir del día 20, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo volcador, modelo 1964, motor Nº 53-L-31355, chasis Nº 14885, serie KA5JEM, chapa Nº C-342135, en el estado que se encuentra. Base $ 15.480, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 123,75 e. 21|8 Nº 22.582 v. 23|8|73

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "Exhorto de Corrientes - PERMANENTE S. A. C. y F. c|JORGE TAYAR s|remate", Expte. 131.310, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor tipo Pick Up, carrocería metálica Nº 01799, 155 HP., marca Jeep T80, modelo CA-8PB, año 1968, motor Nº 7045516, patente Nº IT-003 taxi, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.030,69 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no existiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 157,50 e.21|8 Nº 22.469 v.23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|DRAGO, ROBERTO s|ejecutivo" Expte. 131.794, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 4A- C, año 1966, motor Nº 7401116, chasis Nº 00676, Patente B-144.934, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.953,43 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 146,25 e. 21|8 Nº 22.470 v. 23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PISANO, ALFREDO JOSE s|ejecutivo", Expediente 131.789, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 660-RA-5C, año 1965, motor Nº 657017919, serie número 58.161, Dominio B-806.600, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.248,91 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 146,25 e.21|8 Nº 22.471 v.23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AYESTARAN, HORACIO ABEL s|ejecución prendaria", Expte. 130.949, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 4S, año 1971, motor número 5114053, serie Nº 908-07599, Patente E-612.409, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.179,48 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o.o de la base inicial y si aun no existieren postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 97,50 e.21|8 Nº 22.475 v.22|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MARTINI, NESTOR U. s|ejecutivo", Expediente 130.927, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 4-S, año 1970, motor Nº 5100234, serie número 908-00195, patente Nº B-360.491, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.843,68 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 97,50 e.21|8 Nº 22.477 v.22|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|CAMPANINI, LUIS ALBERTO s|ejecutivo", (Expte. 146.168), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el jueves 6 de setiembre a las 18 hs., en Avda. Díaz Vélez 4160, donde se exhiben de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: (1) una máquina para limpieza de ropa, con solvente, marca "Spencer", modelo "Minor" Nº 6-GB-12 (falta tablero con plaqueta portacontactores y relay de seguridad); (1) una máquina de planchar trajes, marca Hoffman, modelo XCO-56, Nº 92636, con placa metálica como accesorio y (1) secador rotativo para ropa, marca Hoffman, modelo Tumbler, N11-GA-10. En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 168,75 e.21|8 Nº 22.165 v.23|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por el término de tres días en los autos "BRAVO HIGINIO c|KARPA PEDRO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el día 23 de agosto de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Suipacha Nº 58, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, con frente a calle 26 entre 13 y Diagonal Norte, designado como lote 6, manzana 95, Nomenclatura Catastral, Circ. IV, Sección W, Manz. 57, Parcela 6, que mide 15,20 mts., al frente S.O., 22,46 metros al N.O., 15 mts. al N.E. y 20 metros al S.E., con una superficie total de 318,45 mts2. El lote se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Base $ 830. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 168,75 e.20|8 Nº 21.934 v.22|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en autos: "SANTIAGO DARIO D. c|ALBANO JUAN y otro s|ejecución prendaria" (Expediente 122.737), que el martillero Francisco M. Treviño rematará el día 30 de agosto a las 10 horas, en la calle Perú 1175, Capital, donde se exhiben, de 14 a 18 horas: Una impresora Linotipe, modelo 8, Nº 32.793, con tres magazines y tres moldes, 1 de 5|14; 1 hueco de 10|14; 1 titular hueco de 30| 36 puntos, crisol automático, con motor de marca Darío de Santiago, Nº 1.200, de 0,5 H.P. Incompleta y desarmada. Una prensa hidráulica para imprenta marca Hammond, modelo H 3, Nº 113, con motor Nº 1.822, de 1 H.P., marca Mocar; este bien se encuentra oxidado. Una máquina sacaprueba para imprenta de mesa, formato 35|50 cm., marca Poco Proffo Press, Nº G 1717, fuera de uso; una máquina para fundir estereotipia formato 40|60, marca Hammond, mod. 1| B, Nº 2.530; una sierra circular imprenta, marca Miller San Trimer, Nº 4787, con motor Mocar 0,75 H.P., Nº 266.881; y una máquina biceladora y chanf'leadora de grabados para imprenta, marca Darío de Santiago, Nº 5320, con motor Mocar, Nº 1724, de 1 H.P., oxidado, todo en el estado en que se encuentran. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Base $ 30.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 225.— e.20|8 Nº 22.226 v.22|8|73

Nº 29

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GILMAN, TASSARA, VACAREZZA S. A. s|Ejecutivo, Expte.: 530", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 10 horas en el local de calle Perú 1037, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas los siguientes bienes: Veinte (20) cajas de parqué marca GTV (480 x 480 mm.), tipo NR-24-1-2, 25 pastelones, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 67,50 e.21|8 Nº 22.473 v.22|8|73

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CHANA, MIGUEL, s|ejecutivo, Expediente 8.041", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5D| 1965, motor Nº 657.000.298, Serie número 58461-00083, número 1.198.148, Provincia de Buenos Aires. Base $ 634,47, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el saldo de compra.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 82,50 e.21|8 Nº 22.476 v.22|8|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 43, comunica por 2 días, en juicio: "DEL RIO LUISA c|MURGO MIGUEL, s|ejec.". Expediente 20.909, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 1º de setiembre de 1973, a las 11 horas, en Virrey Avilés 3152, Capital, donde se encuentra y exhibe, de 10 a 17 horas, un automotor usado, marca Cadillac, mod. 1952, destinado uso particular, motor Nº 526018944, tipo automóvil, patente Prov. Buenos Aires Nº 1181762. Base $ 4.240. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e.21|8 Nº 21.927 v.22|8|73